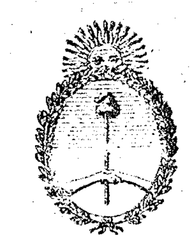


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 2 de abril de 1969 — Nº 21.655

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AMACURO
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don don Marcelo Lorenzo Silvio Tonini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Helena Harriague Castex, domiciliado en la calle Malabia tres mil trescientos cincuenta y nueve, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Luis Sila Monsegur, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña dos mil cincuenta y tres; doña María Helena Harriague Castex de Tonini, argentina, casada, domiciliada en la calle Malabia tres mil trescientos cincuenta y nueve; don Oscar Lavapeur, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y cinco; doña Herminia Luisa Tonini de Luxardo, argentina, casada, domiciliada en la calle Laprida mil setecientos treinta; don Julio César Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia tres mil trescientos cincuenta y nueve; don Juan Boucher, francés, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Quintana doscientos nueve; don Alejandro María Rojas Lagarde, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos veintidós; doña Elena Boucher, francesa, soltera, domiciliada en la Avenida Presidente Quintana doscientos nueve, y doña Juana Luisa Victoria Elisabet Barbier de Boucher, francesa, viuda, domiciliada en la Avenida Presidente Quintana doscientos nueve, todos vecinos, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio seiscientos noventa, protocolo del año anterior de este mismo registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, testimonio que tengo a la vista, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Amacuro", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta mil ciento sesenta de la Inspección General de Justicia de fecha tres de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando el cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a 1º días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Luis Sila Monsegur, Marcelo Lorenzo Silvio Tonini, María Helena Harriague Castex de Tonini, Oscar Lavapeur, Herminia Luisa Tonini de Luxardo, Julio César Fernández, Juan Boucher, Alejandro María Rojas Lagarde, Elena Boucher y Juana Luisa Victoria Elisabet Barbier de Boucher, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "AMACURO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, objetos de arte y decoración, materias primas, productos y subproductos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación, administración de inmuebles en general, inclusive las operaciones contempladas por las disposiciones legales en materia de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas y cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas y prendas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento y obtención de créditos y préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo y demás operaciones financieras, excepto las de seguros y bancarias, ni las previstas en el art. 93 de la Ley Nº 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una, dividido en diez (10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, por un valor de $ 2.000.000 que son suscriptas: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Luis Sila Monsegur 100, 5 votos, 100.000. — Marcelo L. S. Tonini, 100, 5 votos, 100.000. — María E. Harriague Castex de Tonini, 100, 5 votos, 100.000. — Oscar Lavapeur, 100, 5 votos, 100.000. — Herminia L. Tonini de Luxardo, 100, 5 votos, 100.000. — Julio C. Fernández, 100, 5 votos, 100.000. — Juan Boucher, 100, 5 votos, 100.000. — Elena Boucher, 100, 5 votos, 100.000. — Juana L. V. E. Barbier de Boucher, 1.100, 5 votos, 1.100.000. — Alejandro M. Rojas Lagarde, 100, 5 votos, 100.000, 2.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juana L. V. E. Barbier de Boucher; vicepresidente a Marcelo L. S. Tonini; vocales a Elena Boucher; suplentes, síndico titular a Oscar Lavapeur y síndico suplente a Herminia T. de Luxardo. — Cuarto: Autorizar a Marcelo Lorenzo Silvio Tonini y|o Oscar Lavapeur y|o doctor Martín Edelmiro Sammartino, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis S. Monsegur. — Helena Harriague C. de Tonini. — H. T. de Luxardo. — J. C. Fernández. — Juan Boucher. — A. M. Lagarde. — H. Boucher. — J. M. Boucher. — Marcelo L. Tonini. — O. Lavapeur. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y coresponden a los señores: Luis Sila Monsegur, María Helena Harriague Castex de Tonini, Herminia Luisa Tonini de Luxardo, Julio César Fernández. Juan Boucher, Alejandro María Rojas Lagarde, Elena Boucher, Juana Luisa Victoria Elisabet Barbier de Boucher, Marcelo Lorenzo Silvio Tonini y Oscar Lavapeur, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Bs. Aires, 1º de diciembre de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N|30.160. — Buenos Aires, 3 feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amacuro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 1º de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9907." — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.2|4-Nº 65.625-v.2|4|69

TEUCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público comparece don Mario Juan Annaratone, contador, casado, domiciliado en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro al folio tres mil cincuenta y uno del año mil novecientos sesenta y ocho. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública, el acta de constitución y los estatutos de la sociedad "Teuco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, obrantes de fojas uno a siete, con sus modificaciones que obran a fojas trece, trece vuelta a catorce y diecisiete y vuelta, y la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas veintiuna, todas en el expediente número veintiocho mil trescientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y que en definitiva dice: "... a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: Don Eduardo Llamil Falú, casado, domiciliado en calle Charcas tres mil cuatrocientos noventa y siete de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento matrícula número tres millones novecientos dos mil seiscientos setenta y tres, don Francisco Martín Vera, industrial, viudo, domiciliado en calle Carlos Pellegrini novecientos setenta y nueve de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos diez y siete mil novecientos ochenta; don José Martín Vera, comerciante, casado, domiciliado en calle Carlos Pellegrini novecientos setenta y nueve de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento matrícula número seis millones quinientos seis mil cuatrocientos diez y ocho; don Mario Juan Annaratone, contador, casado, domiciliado en calle Supacha cuatrocientos catorce, séptimo piso, de

---

Aviso de interés para las Sociedades Anónimas cuyos ejercicios cerraron el 31-12-1968

Se lleva a conocimiento de los señores interesados en la publicación de llamados a asamblea de accionistas que, con la finalidad de evitar atrasos en la normal edición del Boletín Oficial, los textos a publicar deberán ser presentados cinco días hábiles antes de su primera publicación en Santa Fe 1659, dentro del horario de 12,45 a 17.

Esta exigencia solamente regirá durante los días 7 al 16 de abril próximo, ambas fechas inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL.

la Capital Federal; don Osvaldo Herminio Bernarda, contador, soltero, domiciliado en calle Arcos dos mil ochocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochenta y seis mil quinientos diez y seis; don Ramón Amado Abrahin, militar, casado, domiciliado en calle Carlos Pellegrini novecientos setenta y nueve de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón cuatrocientos noventa mil trescientos setenta y siete; doña María Luisa Orbesua Madariaga de Fidelibus, Vda., domiciliada en calle Charcas tres mil cuatrocientos noventa y siete de la Cap. Fed., con cédula de identidad de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe número trescientos cincuenta y tres mil doscientos dos; doña Aida Nofer Fidelibus de Falú, casada, domiciliada en calle Charcas tres mil cuatrocientos noventa y siete de la Capital Federal, con libreta cívica número dos millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y tres; doña Marta Esther García, argentina, soltera, domiciliada en calle San Lorenzo mil doscientos noventa y tres de San Miguel, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí, con libreta cívica número tres millones quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y siete; don Ruben Horacio Robledo, casado, domiciliado en calle Echeverría mil treinta y cuatro de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y doña Ana María Romano, soltera, domiciliada en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera que se regirá por los siguientes estatutos que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... — Y los comparecientes continúan diciendo. Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento, en este acto la totalidad de las cuatro primeras series, que son ordinarias, al portador y de un voto cada acción en la forma y proporción siguientes: Don Francisco Martín Vera, quince mil acciones o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional, don Eduardo Llamil Falú, quince mil acciones o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don José Martín Vera, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Ramón Amado Abrahin, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Herminio Bernarda mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional, doña Aida Nofer Fidelibus de Falú, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Orbezua Madariaga de Fidelibus, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Marta Esther García mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. don Ruben Horacio Robledo mil acciones o sean cine mil pesos moneda nacional, don Mario Juan Annaratone mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional y doña Ana María Romano mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a cuatro millones de pesos moneda nacional, que comprenden cuarenta mil acciones que hacen la totalidad de las cuatro primeras series y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer Directorio y Síndico de la Sociedad con el siguiente resultado: Presidente don Francisco Martín Vera; Vicepresidente don Eduardo Llamil Falú; Directores titulares don José Martín Vera, don Osvaldo Herminio Bernarda, doña Aida Nefer Fidelibus de Falú, doña María Luisa Orbezua Madariaga de Fidelibus y doña Marta Esther García; Director suplente don Ruben Horacio Robledo; Síndico titular don Mario Juan Annaratone y Síndico suplente doña Ana María Romano. — Finalmente se autoriza a los señores Francisco Martín Vera y Mario Juan Annaratone para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, uno cualquiera de ellos, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin los confieren poder especial, quedando facultados a esos efectos para adoptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inpsección General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo las respectivas escrituras públicas, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere el impuesto fiscal que corresponda, como asimismo denunciando o constituyendo el domicilio social... — "Es copia fiel, doy fe de sus partes pertinentes. — Y los estatutos que regirán dicha sociedad literalmente transcriptos dicen: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "TEUCO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, desde la cual la Sociedad se hace cargo de todas las operaciones y contratos realizados en su nombre. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. —

Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales, compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles y semovientes, como también todo producto afín o similar a los indicados, pudiendo asimismo hacerlo con todo tipo de productos, muebles, frutos y maquinarias, sean elaborados o semielaborados, pudiendo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones, como también constituir prendas, prendas agrarias o con registro, sea como deudora o acreedora. — b) Industriales: Industria metalúrgica, y en especial la fabricación, terminación y armado de máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios. — c) Financiera: Aporte de capitales propios o de terceros a empresas en giro o en formación o a particulares, a los efectos de la realización de la comercialización y/o industrialización de productos conforme al objeto de la Sociedad; pudiendo realizar o aceptar dichos aportes con o sin garantías reales. La Sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Adquisición y enajenación por cualquier título de inmuebles sean urbanos o rurales, construcción, ampliación y explotación de fincas en cualquier lugar del país o del extranjero, englobamiento y división de terrenos o fincas susceptibles de someterse al régimen de la ley trece mil quinientos doce, constitución de cualquier derecho real o gravamen, sea como acreedora o deudora, por cualquier causa, razón o título. —

e) Agrícola - Ganadera: Formar y explotar o adquirir ya formados establecimientos agrícolas a los efectos de realizar plantación, cosecha y explotación de frutas y cereales y cría y cuidado de ganado; darlos y tomarlos en arrendamientos y subarriendos; dar y recibir en consignación o comisión productos relacionados con el agro; registrar marcas a su nombre. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo todo hacerlo en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales de un millón de pesos moneda nacional integradas por diez mil acciones cada serie y de un valor nominal de cien pesos nacionales cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas de voto singular o plural. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primer reunión designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene facultades para disponer y administrar los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley exige Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. —

Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente, o por el Vicepresidente en su caso, con cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Y la resolución aprobatoria de la Sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto el Expediente A-28.378, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tenco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Teuco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituida el 29 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece (13) trece vuelta (13 vta.) a catorce (14) y diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 37. — Son copias fieles", doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja transcriptos y en consecuencia elevados a escrituras pública los estatutos de "Teuco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, su acta constitutiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — Juan Annaratone. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí

al folio cuatrocientos treinta y cuatro del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este Primer Testimonio en ocho sellados de Actuación Notarial numerados del: diez millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho al diez millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y del número diez millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco al presente los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl E. Berrotarán (Escribano).

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.2|4-Nº 65.603-v.2|4|69

J. L. MONTESANO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "J L. Montesano, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera. Escritura número ciento sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Jorge Luis Montesano, argentino, casado, comerciante, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintinueve con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos ochento y dos, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Ildemaro Alberto Silveyra, argentino, casado, comerciante, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Manuel Quintana número tres mil setecientos ochenta y seis, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; doña Gladys Mabel Cerda, argentina, soltera, empleada, nacida el quince de octubre de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle América número trescientos sesenta y nueve, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Emilio González, argentino, casado, empleado, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y un mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Chamoun número ciento cincuenta y seis, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Luis Alberto Marelli, argentino, soltero, empleado, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en esta Ciudad en la calle Cañada de Gómez número dos mil seiscientos sesenta y cinco; don Alberto Mario Montesano, argentino, casado, comerciante, nacido el primero de julio de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos cincuenta y nueve, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Raúl Alet, argentino, casado, empleado, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos doce, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle América número trescientos sesenta y nueve, departamento dos, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Moar, argentino, casado, empleado, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiséis mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Curapaligüé número seiscientos diecinueve, de Tablada, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Alberto Rodríguez, argentino, soltero, Contador Público Nacional, nacido el quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Larrea número tres mil doscientos cuarenta y cinco, de Lomas del Mirador Provincia de Buenos Aires y don Pedro Antonio Ferrari, argentino, casado, empleado, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos ocho mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil treinta y cinco, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "J. L. Montesano, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar: la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "J. L. Montesano, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera", constituida entre los exponentes cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta. Estatutos corrientes de fojas tres a cuatro y Resolución número nueve mil novecientos noventa y cinco, corriente a fojas once del Expediente número veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Luis Montesano, Ildemaro Alberto Silveyra, Gladys Mabel Cerda, Rodolfo Emilio González, Luis Alberto Marelli, Alberto Mario Montesano, Carlos Raúl Alet, Carlos Moar, Raúl Alberto Rodríguez y Pedro Antonio Ferrari, todos argentinos, mayores de edad y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "J. L. MONTESANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: — Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento y acoplo, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o no, artículos de caucho, plástico y mercaderias en general; pudiendo igualmente dedicarse a la compra, venta y reparación de neumáticos nuevos y|o usados, como así también a la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques chacras terrenos fincas y también mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, rurales y|o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Operaciones en general, mediante aportes de capital a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; compra, ventas y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera con curso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos), valor nominal cada una dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de seis a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones, ordinarias de cinco votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripcion, acciones, clase, integración, monto. — Jorge L. Montesano 45.000 "A" 5 votos 450.000; — Ildemaro A. Silveyra 3.000 "A", 5 votos 30.000; — Gladys M Cerda 3.000 "A", 5 votos 30.000; — Rodolfo E González, 3.000 "A", 5 votos 30.000; — Luis A. Marelli 1.000 "A", 5 votos 10.000; — Alberto M. Montesano, 1.000 "A" 5 votos 10.000; — Carlos R. Alet 500 "A" 5 votos 5.000; — Carlos Moar, 1.500 "A" 5 votos 15.000; — Raúl A. Rodríguez, 500 "A" 5 votos 5.000; — Pedro Antonio Ferrari, 1.500 "A", 5 votos 15.000, 60.000. 600.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Luis Montesano, vicepresidente a Alberto Mario Montesano, vocales a Gladys Mabel Cerda, Ildemaro Alberto Silveyra, Rodolfo Emilio González, Raúl Alberto Rodríguez, suplentes a síndico titular a León Wrobel, y síndico suplente a Carlos Moar. — Cuarto: Autorizar a Jorge Luis Montesano a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas "Pedro". Vale. — Jorge Luis Montesano, Ildemaro Alberto Silveyra, Gladys Mabel Cerda, Rodolfo Emilio González, Luis Alberto Marelli, Alberto Mario Montesano, Carlos Raúl Alet, Carlos Moar, Raúl Alberto Rodríguez. — Pedro Antonio Ferrari" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. A. 29.498. — Buenos Aires, 20 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elemtons reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "J. L. Montesano, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Capital el 21 de octubre de 1968 y presentada en esta repartición el 22 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.995". — Luis Amares Pitrani, escribano. — S|encimado: J. L. Montesano. — Vale. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.2|4 Nº 65.744 v.2|4|69

CONSTRUCTORA TANDIL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número veintinueve. — En la ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina,, a los veinte días de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don José Suaya, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dulce Suaya, domiciliado en Rivadavia siete mil ciento cincuenta y cinco; don Isaac Mesry, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Amelia Cobo, domiciliado en Francisco Beró cuatro mil doscientos noventa y cuatro; don Sa-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T E 41-4304 División Publicaciones T E 89-4760 — Avisos y Suscripciones T E 41 2625 División Informes y Biblioteca T E. 41 6104 — Facturación T E 41 3344 División Legislación T E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T E. 87 2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 2|4|69 (40 pgs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 15

Archain Hnos. S. A. I. C. I. y A.
Amacuro S. A. C. I. F
Arenzano S A. C. I. F. e I.
Concesionaria River Motors S. A.
Constructora Tandil S. A. C. I. y F.
Calza Flex S. A. C. e I.
Construcciones Edipar S. A.
Coronel Bogado S. A.
Eleape S. A.
Establecimientos Rurales St. George S. A.
Glikin S. A. de Cueros
Industrias Tricerri Hnos. e Hijos S. A
J. L. Montesano S. A. C. I. F.
Metalúrgica R.A.E.I. S. A. I. C. y A.
Madian S. A. C. I. e I.
Mi Refugio S. A. C. I. F.
Mariscal Ramón Castilla S. A. I. C. I. F. e I.
Productores Cinematográficos Maipí S. A.
Rafael Kichic y Cía. S. A.
Troy S. A. C. I. F. y A.
Teuco S. A. C. I. F. I. y A. G.
Tintorería Industrial San Pedro S. A
T.A.P.E. Tapas Aluminio para Envases S. A.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 15 a 28

Al - Ro
Atlántida
Alpino
Cosmoven
Concesiones
Droguería Tacuarí
Emilia Establecimiento Metalúrgico
Editorial R. J. Blasi
Fundaplast
Fortbenton Co. Laboratorios
Farmacia San Salvador
Galmi
Grill Las Vegas
Gimbel's
Horacio Etchepareborda y Cía.
Instituto School
J. J. Miller y Cía.
José Giordano y Cía.
Kacheroff y Guthmann
Luis Magri y Cía.
Las Avenidas
Mateco
Manuel V. Marfaing
Matalon y Cía.
Mercury - Lux
Mi Club
Matu
Moggca
Perfec Told
Plastificadora y Parquets Mónaco
Pampa
Rivadavia
Recace
Sandu
S. Rubins y Cía.
Sierras
Santo Tomé
Tedogar
Torres
Wheelwright
Yaku

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores (Pág. 33)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 30)
Anteriores. (Pág. 39)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

lomón Ernesto Mauas, argentino, comerciante, soltero, hijo de Nissim Mauas y de Zaira Cobe, cédula de identidad cuatro millones seiscientos dos mil setecientos quince; don Gregorio Gomiz Campazas, argentino, arquitecto, soltero, hijo de Gregorio Gomiz y de Pilar Campazas, cédula de identidad cuatro millones novecientos once mil cuatrocientos treinta y nueve; don Norberto Jorge Passerini, argentino, oficial de marina retirado, divorciado de sus primeras nupcias de María Eugenia Oyhamburu, cédula de identidad dos millones setecientos setenta y dos mil ciento cuatro; don Ezio Guido Lalli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lidia Crementina Angela Merlini, cédula de identidad un millón quinientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cuatro; don José Alberto Cabrera, argentino, arquitecto, soltero, hijo de Jesús Domingo Cabrera y de Delma Marina Fanjul, cédula identidad cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos once; don José Horacio Mauas, argentino, comerciante, soltero, hijo de Nissim Mauas y de Zaira Jobe, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y un mil cuarenta; don Elías Mesri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rufina Craviotto, cédula identidad número cuatro millones ochocientos veintitrés mil ochocientos veintiuno; don Roberto Pérez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Mabel Sainz, cédula identidad tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos noventa y dos; don Ricardo Marcelino Gargiulo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Beatriz Irene Pernisa, cédula de identidad tres millones ciento setenta y nueve mil doscientos quince y don Moisés Masry, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Amelia Jabbaz, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos veinticinco mil ciento veintiocho, constituyendo todos domicilio legal en Salvador María del Carril tres mil doscientos diez, todos de la Capital Federal en tránsito por ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho los comparecientes dejaron constituida una sociedad bajo la denominación de "Constructora Tandil, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, habiendo sido aprobados por Resolución número nuevo mil quinientos cuarenta y siete de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se autoriza el funcionamiento de dicha sociedad anónima. — Que a efectos de dar cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima, a cuyo efecto ponen de manifiesto el expediente número veintinueve mil setecientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia, de que el escribano público autorizante copia las partes pertinentes, dejando constancia de que en las transcripciones se adaptará su texto a las reformas introducidas en ellas y que menciona la Resolución citada. Las aludidas piezas, copiadas por su orden textualmente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mauas, Salomón, Ernesto; Mauas, José Horacio; Masry, Moises; Mesri, Elías; Musry, Isaac; Suaya, José; Gomiz Campazas, Gregorio; Cabrera, José Alberto; Pérez, Roberto; Gargiulo, Ricardo; M. Passerini; Norberto, Jorge; Lalli, Ezio Guido y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA TANDIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: En general importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general, elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza urbanos o rurales e inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Operaciones financieras, por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 6.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de seis a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones al portador de la Clase "A" (5 votos) por m$n. 6.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Mauas Salomón E., 5.000, clase "A" (5 votos) 50.000. — Mauas José H., 5.000, id. 50.000. — Masry Moisés, 5.000, id., 50.000. — Mesri Elías, 5.000, id. 5.000. — Mesry Isaac, 5.000, id. 50.000. — Suaya José, 5.000, id., 50.000. — Gomiz Campazas Gregorio, 5.000, id. 50.000. — Cabrera José A., 5.000, id., 50.000. — Pérez Roberto, 5.000, id., 50.000. — Gargiulo Ricardo M., 5.000, id., 50.000. — Passerini Norberto Jorge, 5.000, id., 50.000. — Lalli Ezio G., 5.000, id., 50.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Suaya; Vicepresidente a Isaac Mesry; Vocales a Salomón E. Mauas, Gregorio Gomiz Campazas, Norberto Jorge Passerini, Ezio G. Lally; Suplentes a: José A. Cabrera, José H. Mauas, Elías Mesri; Síndico titular a: Roberto Pérez y Síndico suplentes a Ricardo M. Gargiulo. — Cuarto: Autorizar a Jaime Suaya y Roberto Pérez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salomón Ernesto Mauas. — José Horacio Mauas. — Moisés Masry. — Elías Mesri. — Isaac Mesry. — José Suaya. — Gregorio Gomiz Campazas. — José Alberto Cabrera. — Roberto Pérez. — Ricardo M. Gargiulo. — Norberto Jorge Passerini. — Ezio Guido Lalli. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Salomón Ernesto Mauas. — José Horacio Mauas. — Moisés Masry. — Elías Mesri. — Isaac Mesry. — José Suaya. — Gregorio Gomiz Campazas. — José Alberto Cabrera. — Roberto Pérez. — Ricardo M. Gargiulo. — Norberto Jorge Passerini y Ezio Guido Lalli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, y obran al folio 226 en Acta Nº 226 del libro uno de Requerimientos del Colegio de Escribanos. — San Martín, octubre 15 de 1968. — Registro Nº 95. — Conste. — Sobreborroneado: Mesri. "Vale". S|r.: Gargiulo. Vale. E|l.: m|n. — Campazas. Vale. S|r.: Masry. Vale. E|l.: Norberto. Vale. Enmendado: Passerini. Vale. — Hay un sello. — Israel Jabbaz. — S|r.: quince — octubre — Masry — Passerini — Masry — Gomiz Campazas Gregorio — Passerini Norberto Jorge. — Norberto Jorge Passerini. Todo vale. — E|l.: Campazas — Norberto — Vale. — Hay un sello. — Hay una firma: Israel Jabbaz. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Tandil, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto. Comercial: En general, importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general, elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Operaciones financieras, por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otras para las que se requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 30.000.000 (treinta millones de pesos) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien) m|n. valor nominal de cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirias; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrá ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entr un mínimo de seis y un máximo de doce con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación de gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: — a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su actuación y prescripción a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Salomón Ernesto Mauas — José Horacio Mauas — Moisés Masry — Elías Masry — Isaac Masry — José Suaya — Gregorio Gómiz Campazas — José Alberto Cabrera — Roberto Pérez — Ricardo M. Gargiulo — Norberto Jorge Passerini — Ezio Guido Lalli. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Salomón Ernesto Mauas — José Horacio Mauas Moisés Masry — Elías Mesri — Isaac Mesry — José Suaya — Gregorio Gómiz Campazas — José Liberto Cabrera — Roberto Pérez — Ricardo M. Gargiulo Norberto Jorge Passerini y Ezio Guido Lalli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe y obran al folio 226 en acta Nº 226 del libro uno de requerimientos del colegio de escribanos. — San Martín, octubre 15 de 1968. — Registro Nº 95. — Conste. — sobre borroneado: corresponden — Moisés — Isaac — escribanos "todo vale". S|R. Gargiulo — Vale. — E|L. Campazas — Vale — s|r. Masry. Vale. — E|L. Norberto. Enmen-

dado: Passerini — Vale — Hay un sello. — Israel Jabbaz, escribano — Nº 29.737 — Buenos Aires, 13 Dic. 1968 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Tandil, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituída en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.547. — Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancia del expediente número veintinueve mil setecientos treinta y siete del año mil novecientos sesenta y ocho de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — República Argentina y el texto de la resolución número nueve mil quinientos cuarenta y siete de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Constructora Tandil, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprueban sus estatutos. — "Es copia fiel del expediente mencionado, del que se han copiado y transcripto las partes pertinentes, expediente éste que he visto, doy fe. — Yo, el escribano público autorizante dejo la debida constancia: — a) Que los comparecientes me solicitan testimonio a efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y practique las diligencias y anotaciones del caso. — b) Que el Impuesto Fiscal de esta escritura se abone sobre el capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, obligando en consecuencia la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto Fiscal en la capital federal. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Suava. — I. Mesry. — S. E. Mauas. — G. G. Campazas. — N. J. Passerini. E. G. Lalli. — J. A. Cabrera. — José H. Mauas. — E. Mesri. — R. Pérez. — R. M. Garguilo. — M. Masry. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo A. Pedrazzini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí: al folio cincuenta y seis del registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial valor quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis al un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo A. Pedrazzini, escribano. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.000 e.2|4 Nº 65.638 v.2|4|69

METALURGICA R. A. E. I.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número setecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante: comparecen: José Aragona, italiano, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.667.605, de la Provincia de Buenos Aire; Milvia Rivamonti de Aragona, italiana, casada, comerciante, cédula de identidad Nº 4.615.852 de la Policía Federal; Valeriano Rivamonti, italiano, soltero, comerciante cédula de identidad Nº 5.528.624; Norma Beatriz Renosto de Rivamonti, argentina, casada, comerciante libreta cívica Nº 4.797.140; Ernani Rivamonti, italiano casado, comerciante, cédul adeidentidar Nº 4.712.361 de la Policía Federal; Carmen Cingano de Rivamonti, italiana, casada, comerciante, cédula de identidad Nº 4.615.851 de la Policía Federal; Alejandro Rivamonti, italiano, casado, industrial, cédula de identidad Nº 3.707.058 de la Policía Federal; Cristina Alicia Rodelli de Rivamonti, argentina, casada, maestra, cédula de identidad Nº 2.083.950 de la Provincia de Buenos Aires; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado comerciante cédula de identidad Nº 5.190.025 de la Policía Federal todos los comparecientes son mayores de edad, se domicilian en Juncal 1945, planta baja "A" de la Capital Federal, están de paso aquí, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 25 de junio de 1968, constituyeron una sociedad provisoria denominada "Metalúrgica R. A. E. I. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria", la que previo a los trámites de estilo fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia con fecha 1º de diciembre del corriente año, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio vienen a otorgar la presente escritura de Constitución de la sociedad para cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número 29.906, el cual transcribo a continuación el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución aprobatoria: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Aragona, italiano, casado, comerciante C. I. 2.667.605 de la Provincia de Buenos Aires, Milvia Rivamonti de Aragona, italiana, casada, comerciante, C. I. 4.615.852 de la Policía Federal; Valeriano Rivamonti, italiano, soltero, comerciante, L. E. 5.528.624; Norma Beatriz Renosto de Rivamonti argentina, casada, comerciante, L. C. 4.797.140; Ernani Rivamonti, italiano, casado, comerciante, C. I. 4.712.361, Policía Federal, Carmen Cingano de Rivamonti, italiana, casada, comerciante C. I. 4.[illegible] de la Policía Federal; Alejandro Rivamonti, italiano, casado, industrial, C. I. 3.707.058 Policía Federal; Cristina Alicia Rodelli de Rivamonti, argentina, casada, maestra, C. I. 2.083.950, de la Provincia de Buenos Aires; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, contador público, C. I. 2.421.378 Policía Federal; Juan Carlos Rivamonti, argentino, casado, comerciante C. I. 3.620.581 Policía Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La socedad se denominará "METALURGICA R. A. E. I. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros, de productos relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, maderera, plástica y de la construcción. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones comisiones y consignaciones. — Agraria: Mediante la adquisición, compra, venta, arrendamiento, explotación de establecimientos agrícolas ganaderos y forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos monedanacional, cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción y se suscriben dos series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Aragona — 100 "A" votos — 10.000. — Milvia R. de Aragona — 1.000. — "A" — 5 votos — 100.000. — Valeriano Rivamonti — 1.000. — "A" — 5 votos — 100.000. — Norma B. Renosto de Rivamonti — 100. — "A" — 5 — votos — 10.000. — Ernani Rivamonti — 1.000 — "A" — 5 — votos — 100.000. Carmen Cingano de Rivamonti — 600 — "A" — 5 — votos — 60.000. — Alejandro Rivamonti — 15.000 — "A" — 5 — votos — 1.500.000. — Cristina A. Rodelli de Rivamonti — 100 — "A" — 5 votos — 10.000. — Juan C. Rivamonti — 1.000 — "A" — 5 — votos. — 100.000. — Oscar A. Trinchinetti — 100 — "A" — 5 — votos — 10.000. — 2.000. — 2.000.000. La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Rivamonti Vicepresidente a Ernani Rivamonti, Vocales a Juan Carlos Rivamonti, Valeriano Rivamonti, Carmen Cingano de Rivamonti y Milvia Rivamonti de Aragona, suplentes a Cristina Rodelli de Rivamonti, síndico titular a José Aragona y síndico suplente a Norma B. Renosto de Rivamonti. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras Milvia R. de Aragona, Norma B. Renosto de Rivamonti, Carmen Cingano de Rivamonti, Cristina A. Rodelli de Rivamonti, fueron efectuados con recursos propios. Se faculta al directorio a adquirir los inmuebles designados como lotes b y f de la manzana 208 nomenclatura catastral circunscripción I — Sección B — Manzana 151 y a establecer su forma de pago. Ubicación inmuebles Partido de Tigre. Pcia. de Bs. Aires. José Aragona, Milvia Juana Rivamonti de Aragona, Valeriano Rivamonti, Norma Beatriz Renosto de Rivamonti, Ernani Rivamonti, Carmen Cingano de Rivamonti, Juan Carlos Rivamonti, y Oscar Alberto Trinchinetti. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: José Aragona, Milvia Juana Rivamonti de Aragona, Valeriano Rivamonti, Norma Beatriz Renosto de Rivamonti, Ernani Rivamonti, Carmen Cingano de Rivamonti, Alejandro Rivamonti, Cristina Alicia Rodello de Rivamonti, Juan Carlos Rivamonti y Oscar Alberto Trinchinetti, son personas de mi conocimiento, fueron puestas en mi presencia y consta requerimiento en acta Nº 368 del libro I. San Fernando de 25 de junio de 1968. — Alejandro Jantus. — Alejandro Jantus Escribano adscripto Registro Nº 8 San Fernando Bs. As. República Argentina. Alejandro Jantus Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 29.906. Buenos Aires, 19 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica R. A. E. I. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria", constituída en esta ciudad el 25 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.617. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de sus originales doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos expedidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio declaran constituída la sociedad "Metalúrgica R. A. E. I. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria", solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes se ratifican y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Fdo: José Aragona. — Milvia Rivamonti de Aragona. — Valeriano Rivamonti. — Norma Beatriz Renosto de Rivamonti. — Ernani Rivamonti. — Carmen Cingano de Rivamonti. — Oscar Alberto Trinchinetti. — Juan Carlos Rivamonti. — Hay un sello — Ante mí: Alejandro Jantus.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200. — e.2|4 Nº 65.618 v.2|4|69

CONSTRUCCIONES EDIPAR
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Folio 5. — Primer testimonio. — Escritura número tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen don Salomón Burbinski, nacido el 10 de setiembre de 1914, casado en primeras nupcias con Rosa Silbermins, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal 3.739.441, domiciliado en la calle Morellos número 728; don Israel Slucinse, nacido el 7 de enero de 1909, casado en primeras nupcias con Adela Feldman, argentino naturalizado, cédula de identidad de la mencionada policía número 1.629.145, con domicilio en la calle Pedro Lozano número 3542, segundo piso, departamento 12; don Moisés Missirian, nacido el 20 de diciembre de 1925, casado en primeras nupcias con Elsa Kourkchian, argentino naturalizado, cédula de identidad de la misma Policía 3.956.105, que se domicilia en la calle Nazca número 2148, segundo piso, departamento 11; don Angel Feldman, nacido el 26 noviembre de 1925, casado en primeras nupcias con Luisa Veinschelbaum, argentino, cédula de identidad de la citada Policía 2.314.920, que vive en la calle Pedro Lozano Nº 3542, segundo piso, departamento 12; don Meer Slucise, nacido el 30 de setiembre de 1910, casado en primeras nupcias con Paulina Feldman, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal 1.092.245, con domicilio en la calle Alvarez Jonte número 5074; don Luis Gasparri, nacido 14 de abril de 1938, casado en primeras nupcias con Esther Nieves Micale, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal 4.216.471, que se domicilia en la calle Alejandro Margariños Cervantes número 2905, segundo piso, departamento A.; don Lanfranco Gasparri, nacido el 6 de junio de 1940, casado en primeras nupcias con María Mercedes Busto, italiano, cédula de identidad de la mencionada Policía 4.842.284, que se domicilia en la calle Terrada número 1735, primer piso, departamento 6; don Pablo Broder, nacido el 26 de noviembre de 1940, casado en primeras nupcias con Juana Forer, argentino, cédula de identidad de la misma Policía 4.368.988, que vive en la calle Bulnes número 298, sexto piso, departamento 11; doña Rosa Silbermins de Burbinski, casada en primeras nupcias con Salomón Burbinski, nacido el 6 de setiembre de 1917, argentina, cédula de identidad de la mencionada Policía 1.664.484, domiciliada en la calle Morellos número 728; y doña Esther Nieves Micale de Gasparri, casada en primeras nupcias con Luis Gasparri, nacida el 5 de agosto de 1937, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal 4.388.387, con domicilio en la calle Alejandro Margariño Cervantes número 2905, segundo piso, departamento A. — Todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe; y exponen: Que son los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Construcciones Edipar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", con domicilio legal en esta Ciudad, constituida provisionalmente, mediante acta de echa 15 de octubre del año próximo pasado. — Dicha sociedad ha sido autorizada para funcionar por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia del día 6 de diciembre último, que aprueba también sus estatutos. — Y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva con su enmienda, los estatutos en su texto definitivo; y la precitada resolución: todo lo cual, transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Burbinski, Rosa Silbermins de Burbinski, Israel Slucinse, Moisés Missirian, Angel Feldman, Meer Slucise, Luis Gasparri, Esther Nieves Micale de Gasparri, Lanfranco Gasparri y Pablo Broder; y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES EDIPAR SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I. Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamientos construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, fraccionamientos y loteos y cualquier clase de operaciones, inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — II. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios,

ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Quedan excluídas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11672 y todo otra operación para la que se requiera concurse público. — III. — Industriales: Mediante la fabricación o transformación de productos para la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos, maquinarias, herramientas y de cualquier otro tipo sin restricción alguna. — IV. Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación, y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, y cualquier artículo o producto elaborado o a elaborarse sin limitación. — V. De Mandatos: Mediante el asesoramiento industrial, comercial, técnico financiero e inmobiliario, representaciones y comisiones de todo tipo dentro y fuera del país. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de curso legal (m$n. 25.000.000.- c|l.) representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000.- (un mil pesos m|n. c|l.) valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada acción, teniendo las series emitidas un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dichas series de acciones son totalmente suscriptas por los señores accionistas comparecientes, los que integran en un diez por ciento (10 o|o), haciéndolo las señoras casadas, con bienes propios. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Salomón Burbinski, 650, A, 5 votos, 65.000. — Israel Slucinse, 650, A, 5 votos, 65.000 — Moisés Missirian, 650, A, 5 votos, 65.000.

Angel Feldman, 650, A, 5 votos, 65.000 — Meer Slucise, 650, A, 5 votos, 65.000. — Luis Gasparri, 650, A, 5 votos, 65.000. — Lanfranco Gasparri, 650, A, 5 votos 65.000. — Pablo Broder, 250, A, 5 votos, 25.000. — Transporte 4.800. — 480.000 — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto — Transporte 4.800. — 480.000. — Rosa Silbermins de Burbinski. — 100, A, 5 votos, 10.000. — Esther Nieves Micale, 100, A, 5 votos, 10.000. — Totales: 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente y en forma ajustada a la ley, se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Salomón Burbinski; vicepresidente a Israel Slucinee; vocales a Moisés Missirian, Luis Gasparri y Angel Feldman. Suplentes a Lanfranco Gasparri y Meer Slucise. Síndico titular a Pablo Broder y síndico suplente a Miguel Adolfo Rotblat. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Gasparri, Angel Feldman y Pablo Broder, a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: Fiscalizador. — Entre línea: de Gasparri, vale. — S. Burbinski. — Rosa S. de Burbinski. — Slucinse. — Moisés Missirian. — A. Feldman. — Meer Slucise. — Luis Gasparri. — Esther N. Micale de Gasparri. — L. Gasparri. — Pablo Broder. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial de esta Capital Nº 292, certifico que las firmas precedentemente insertas son auténticas de don Salomón Burbinski, doña Rosa Silbermins de Burbinski, don Israel Slucinse, don Moisés Missirian, don Angel Feldman, don Meer Slucise, don Luis Gasparri, doña Esther Nieves Micale de Gasparri, don Lanfranco Gasparri y don Pablo Broder y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Enmendado: Silbermins — Nieves. Vale. — Hay un sello: Horacio Luis Pelosi, escribano: está su firma. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Construcciones Edipar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos". — Se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto las siguiente actividades: I. Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento, construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas ,edificios para viviendas o industriales, fraccionamientos y loteos y cualquier clase de operaciones inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — II. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra operación para la que se requiera concurso público. — III Industriales: Mediante la fabricación o trasformación de productos para la construcción, maderas, plásticos, metalurgicos, maquinarias, herramientas y de cualquier otro tipo sin restricción alguna. — IV Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias y cualquier artículo o producto elaborado o a elaborarse sin limitación. — V. de Mandatos: Mediante el asesoramiento industrial, comercial, técnico financiero e inmobiliario, representaciones y comisiones de todo tipo dentro y fuera del país. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000.000 m|n. de c|l.) representado por acciones de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, conjuntamente con dos directores cualesquiera cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutivo de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayora de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencia que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enmendado: preferente, hacerse, impedimento, mayoría. Valen. — S. Burbinski. — Rosa S. de Burbinski. — Slucinse. — Moisés Missirian. — A. Feldman. — Meer Slucise. — Luis Gasparri. — Esther N. Micale de Gasparri. L. Gasparri. — Pablo Broder. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 292, certifico que las firmas precedentemente insertas son auténticas de don Salomón Burbinski, doña Rosa Silbermins de Burbinski, don Israel Slucinse, don Moisés Missirian, don Angel Feldman, don Meer Slucise, don Luis Gasparri, doña Esther Nieves Micale de Gasparri, don Lanfranco Gasparri y don Pablo Broder, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Enmendado. Burbinski. Vale. — Hay un sello: Horacio Luis Pelosi - Escribano. — Está su firma". — "Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A-29.299 ,en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Construcciones Edipar, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construcciones Edipar, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida el 15 de octubre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con la salvedad indicada de oficio a fojas doce vuelt (12 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.554. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma". — Las señoras Silbermins de Burbinski y Micale de Gasparri, manifiestan que el dinero empleado en la integración del capital lo hubieron con el producido de su trabajo personal como modista y profesora de piano, respectivamente. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar: I) Que lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran respectivamente de fojas 1 a fojas 3 de fojas 4 a fojas 7 , á fojas 14 del expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número 29.299, que he tenido a la vista. — II) Que el impuesto de sellos del seis por mil se abonará sobre el total del capital autorizado o sea, la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en la respectiva declaración jurada de fin de mes. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — S. Burbinski. — I. Slucinse. — Moisés Missirian. — A. Feldman. — Meer Slucise. —, Luis Gasparri. — L. Gasparri. — Pablo Broder. — Rosa S. de Burbinski. — Esther N. Micale de Gasparri. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Luis Pelosi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 5 del Registro Notarial número 292 de mi adscripción. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 010.302.502 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Israel — de — 5 — de — Silbermins — clase — comprendidas — en vía — integración — con — 12 — (H). Vale. — Hay un sello: Horacio Luis Pelosi - Escribano. — Hay una firma: Horacio Luis Pelosi". — Para el Registro Público de Comercio expido

la presente, que es copia fiel del primer testimonio de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: Conste — operación — primas — productos — legal — cualquier — toda derechos — menor operación, Feldman. Vale. — Fdo.: Horacio Luis Pelosi - Escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.800.— e.2|4 Nº 65.662 v.2|4|69

RAFAEL KICHIC & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 135. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rafael Kichic, sirio, con cédula de identidad de la Policía Federal número 879.550, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elvira Reyna Mauas, domiciliado en la Avenida Quintana número 260, segundo piso, departamento "A", mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de "RAFAEL KICHIC & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", la que fue constituida definitivamente por escritura de fecha 11 de octubre de 1966, otorgada ante mí al folio 247 de este mismo Registro en la cual se encuentran íntegramente transcriptos sus estatutos que fueron aprobados por Superior Decreto Nacional de fecha 12 de enero del mismo año, cuya escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1966, bajo el número 1068, al folio 119, del libro 62, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Los citados estatutos fueron parcialmente modificados en lo que respecta a los artículos octavo y noveno, modificación que fue aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 11 de enero de 1967, todo lo que así resulta de la escritura otorgada en fecha 30 de enero del mismo año, ante mí, al folio 210, de este Registro, cuya escritura fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de abril de 1967, bajo el número 796, al folio 25 del libro 64, Tomo "A". — El señor Kichic concurre en su carácter de presidente del Directorio de la expresada sociedad carácter que me acredita con las actas de Asamblea y de Directorio de fecha 11 de octubre de 1967, corrientes a los folios 61 y 65 del libro respectivo, las que en sus respectivos originales he tenido a la vista y de las mismas se encuentra agregadas copias autenticadas al folio 1042, del protocolo del año 1968, de este mismo Registro a mi cargo. — En tal virtud al señor Kichic en el carácter invocado dice: a) Que según resulta de los estatutos sociales el capital autorizado se fijó en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie, las cuales fueron emitidas; y que dicho capital autorizado, por resolución de la Asamblea de accionistas podrá elevarse hasta cien millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente: b) Que en fecha 24 de noviembre de 1966, ante mí al folio 2.277, de este mismo Registro fueron elevadas a escritura pública las actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de octubre, del mismo año, por la cual se resolvió aumentar el capital social en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, delegando en el Directorio la facultad de emitir las acciones correspondientes y el acta de Directorio de fecha 22 de noviembre del mismo año, por la cual se resuelve la emisión de acciones por el expresado valor, cuya escritura fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2988, folio 331, del Libro 61, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Que en fecha 3 de junio de 1968, pasada ante mí adscripto escribano Norberto Eneas Cacciari, fueron elevadas a escritura pública las actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebradas el 11 de octubre de 1967, por la cual se resolvió aumentar el capital en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, delegando en el Directorio la facultad de realizar las emisiones; y el acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1968, por la cual se resolvió la emisión de acciones por el expresado valor, cuya escritura fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de junio de 1968 bajo el número 1.779, al folio 113, del libro 65, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; d) Que como consecuencia de la escritura precedentemente citada, quedó cubierto el capital autorizado y emitido en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Agrega el compareciente: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 30 de octubre de 1968, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, el cual podrá elevarse hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, modificando con tal motivo los artículos cuarto, sexto y séptimo, de los estatutos como así mismo resolvió modificar el artículo octavo referente a la administración de la sociedad, cuya reforma fue aprobada por Superior Decreto de fecha 26 de diciembre de 1168, todo lo cual resulta de las actuaciones corrientes de fojas 178 a 180 y fojas 185 del expediente de Inspección General de Justicia número 20.764, que tengo para este acto a la vista, lo que transcripto íntegramente dice así: "Reforma Estatutaria. — Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos m|n., representado por acciones de 100.— m|n. valor nominal y dividido en 150 series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — De este capital se encuentra suscripto e integrado la suma de m$n. 100.000.000.— moneda nacional diversificado así: acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos $ 20.000.000.— y acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto $ 80.000.000.— de pesos moneda nacional. — Artículo 6º: El capital autorizado en las series restantes, se emitirán en la oportunidad, formas y condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el "impuesto de sellos". — Se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por 3 días en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo 7º. — El capital autorizado, por resolución de la Asamblea de Accionistas, podrá elevarse hasta la suma de $ 500.000.000 (quinientos millones de pesos) en acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto o con 5 votos, según lo determine la Asamblea, quien podrá delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como, asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 15 días contados desde la última publicación por 3 días se efectuará a tal fin en el "Boletín Oficial". — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos, y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio estará facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que fija el artículo 333 del Código de Comercio. — Capítulo II. — De la Administración de la Sociedad. — Directorio. — Artículo 8º. — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas dentro de un mínimo de tres y un máximo de siete. — Los directores duran un año en el ejercicio del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades, líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en las medidas que la misma lo disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de vacante, que se produzca en el Directorio, se llenará por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente. — El Directorio funciona en caso de estar integrado por tres miembros, con dos de ellos y en caso de estar integrado por cuatro o más miembros por la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de los votos presentes". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto el expediente A-101.958|20.704, en el que la sociedad "Rafael Kichic & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y ocho (178) a ciento ochenta (180), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rafael Kichic & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (H.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J número 2669. — Es copia fiel, doy fe. — Y yo el Escribano autorizante hago constar: Que como resulta de la modificación introducida al artículo sexto de los estatutos, que precedentemente se ha transcripto, el impuesto de sellos deberá abonarse en la oportunidad que el Directorio resuelva emitir las acciones correspondientes, cuya resolución deberá elevarse a escritura pública; como asimismo que el registro de accionistas concurrentes a la Asamblea que aprobó la modificación de los estatutos, resulta la planilla corriente a fojas 176 del expediente antes citado la que transcripta dice así: "Asamblea General Ordinaria del treinta de octubre de 1968. Número de Orden. — Fecha, Año 1968. — Día. — Mes. — Accionistas (Nombre completo y Apellido). — Representantes (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de acciones o certificados — 5 votos — 1 voto. — Total Acciones. — Número de Títulos, Acciones o Certificados. — Total Votos. — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C. — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 19 — Octubre. — Rafael Kichic — D — 77.395. — 42.605. — 120.000. — 429.580. — 12.000.000. — 180.000. — Rafael Kichic. — 2 — 19 — Octubre. — Isaac Janin D — Julio E. Alfie. — 44.325. — 28.792. — 73.117. — 250.417. — 7.311.700. — 180.000. — Julio E. Alfie. — 3 — 19. — Octubre. — Elías Sued. — D 47.990. — 2.010. — 50.000. — 241.960. — 5.000.000. — 180.000. — E. Sued. — 4 — 19 — Octubre. — Rafael F. Garófalo. — D — 10.000. — 10.000. — 10.000. — 1.000.000. — 10.000. — R. Garófalo. — 5 — 21 — Octubre. — Ramón E. Kichic. — Julio E. Alfie — 21.715 — 35.000. — 56.715. — 143.575. — 5.671.500. — 180.000 — Julio E. Alfie. — 6 — 21 — Octubre — Elvira R. Mauas de Kichic. — Juan R. Schilizzi. — 1.715. — 35.000. — a 36.715. — 43.575. — 3.671.500. — 43.575. — J. Schillizzi. — 7 — 21 — Octubre. — Isaac Sued. — Juan R. Schilizzi. — 1.715. — 30.000. — 31.715. — 38.575. — 3.171.500. — 38.575. — J. Schillizzi. — 8 — 21 — Octubre. — Norma Kichic de Janin. — Juan R. Schillizzi. — 1.715. — 10.000. — 11.715. — 18.575. — 1.171.500. — 18.575. — J. Schillizzi. — 9 — 22 — Octubre. — Roberto Alfie. — Julio E. Alfie. — 1.715. — 26.883. — 28.598. — 35.458. — 2.859.800. — 35.458. — Julio E. Alfie. — 10 — 22 — Octubre. — Juan Rodolfo Schillizi. — 1.715. — 60.000. — 61.715. — 68.575. — 6.171.500. — 68.575. — J. Schillizzi. — 11 — 22 — Octubre. — Julio E. Alfie. — 50.000. — 50.000. — 50.000. — 5.000.000. — 50.000. — Julio E. Alfie. — 12 — 22 — Octubre. — Julio César Ferreira. — 30.000. — 30.000. — 30.000. — 3.000.000. — 30.000. — Julio C. Ferreyra. — Registrados: 200.000. — 360.290. — 560.290. — 1.360.290. — 56.029.000. — 1.014.758. — El día 26 de Octubre se cierra esta planilla con la registración de un capital de m$nacional 56.029.000. — Ausentes... Síndico. — Rafael Kichic. — Presidente — Asistencia: 200.000. — 360.290. — 560.290. — 1.360.290. — 56.029.000. — 1.014.758. — El día 30 de Octubre de 1968 siendo las 16 horas, 30 minutos, se cierra esta planilla con la presencia de doce accionistas, presentes y representados que anotan un capital de cincuenta y seis millones veintinueve mil pesos m|n. c|l. que dan derecho a 1.014.758 votos, con la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — Llenado el quórum que requiere el Art 11 del Estatuto, se declara legalmente constituída la Asamblea. — Rafael Kichic. — Presidente. — Accionistas... Julio Alfie. — Accionista. — Inspector: No concurrió. — "Es también copia fiel, doy fe, solicitando el compareciente le expida testimonio de esta escritura a los efectos legales pertinentes. — Leída, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Rafael Kichic. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 135 — en el Registro 197 a mi cargo. — Ricardo G. Soriva (Escribano).

Buenos Aires marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 14.400.— e.2|-Nº 65.719 v.2|4|69

"ARENZANO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Arenzano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparecen: don Celso Arnaldo Alvarez, argentino, casado, comerciante, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ochenta y siete mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Coronel Manuel Rico número ochocientos ochenta y cinco, de la localidad de Villa Sarmiento, Morón, provincia de Buenos Aires; Domingo Repetto, italiano, soltero, jubilado, nacido el veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y cuatro mil seiscientos diecinueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Bogotá número tres mil ciento setenta; don Amadeo José Pugliese, argentino, soltero, comerciante, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos treinta y nueve, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires; Gualterio de la Bandera, argentino, casado, comerciante, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número ciento cuarenta y cuatro, de la localidad de Témperley provincia de Buenos Aires; don Pascual Roberto Chianelli, argentino, casado, comerciante, nacido el tres de enero de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y cinco mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle San Lorenzo número veintidós, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, don Pompeo Tacchi, argentino, casado, empleado, nacido el ocho de octubre de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y cinco mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Don Bosco número sesenta y cinco de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires; don Hugo Ramón Braida, uruguayo, casado, comerciante nacido el doce de mayo de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos tres mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos cuarenta y tres, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don José Luis López, argentino, soltero, empleado, nacido el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diecinueve mil trescientos doce, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil doscientos treinta y siete, de ésta ciudad; don Armando de la Torre, argentino, casado, comerciante, nacido el diez de enero de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón trescientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Alvear número cuarenta y tres, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y don Patricio Raúl Capitani, argentino, soltero, empleado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos dieciocho mil setecientos once, domiciliado en la calle Chacabuco número quinientos sesenta y dos de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: — Que por instrumento privado de fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho dejaron cons-

tituída provisoriamente la sociedad anónima denominada "Arenzanc, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Arenzano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre los exponentes cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, estatutos corrientes de fojas tres a cuatro y resolución número nueve mil setecientos diecinueve del expediente número veintinueve mil seiscientos trece, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden, dicen así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Celso Arnaldo Alvarez; argentino, nació el 1|5|1926, casado, domicilio Manuel Rico 885 V. Sarmiento, Haedo; Domingo Repetto, italiano, nació el 23|1|1899, soltero domicilio, Bogotá 3170, Capital Federal; Amadeo José Pugliese, argentino, nació el 10|11|1933, soltero, domicilio J. E. Uriburu 439 de Bernal; Gualterio de la Bandera, argentino, nació el 10|8|1934, casado, domicilio Rivadavia 144, Témperley; Pascual Roberto Chianelli, argentino, nació el 3|1|1920, casado, domicilio San Lorenzo 22 de Ramos Mejía; Pompeo Tacchi, argentino, nació el 8|10|1912, casado, domicilio Don Bosco 65 de Bernal; Hugo Ramón Braida, uruguayo, nació el 12|5|1933, casado, domicilio Av. de Mayo 1243 de Ramos Mejía; José Luis López, argentino, nació el 4|7|1945, soltero, domicilio Zapiola 2237 de Capital Federal; Armando de la Torre, argentino, nació el 12|1|1925, casado, domicilio Alvear 43, Ramos Mejía; Patricio Raúl Capitani, argentino, nació el 5|12|1943, soltero, domicilio Chacabuco 562 de Ramos Mejía. — Y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — La sociedad se denominará "ARENZANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) — Tiene por objeto: — Comerciales: compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados relacionados con las industrias de la construcción metalúrgica, maderera, textil y afines. — Podrá asimismo ejercer representaciones mandatos y comisiones siempre referidos sobre las industrias precitadas. — Industriales: relacionados con la construcción de toda clase de obras edilicias y|o viales, construcción de caminos, calles, cloacas, canales, desagües, puentes y obras sanitarias. — Elaboración, producción y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados y|o manufacturados de las industrias de la construcción, metalúrgica, maderera, textil, como así también la explotación de procedimientos, licencias, y|o patentes de todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas. — Financiera: operaciones en general, mediantte aportes de capital, a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: por la compra, venta, permuta, explotación, urbanización, colonización, remodelación, lotes parcelamiento, construcción, arrendamiento, subarrendamiento y administración de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcio de copropiedad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones), representado por 100.000 (cien mil)) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de cinco votos por acción, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, Monto. — Celso A. Alvarez, 400.000, 5 votos 40.000. — Domingo Repetto, 300.000, 5 votos 30.000; — Amadeo José Pugliese, 300.000, 5 votos 30.000; — de la Bandera, Gualterio, 200.000, 5 votos 20.000; — Pascual Roberto Chianelli, 200.000, 5 votos, 20.000; — Pompeo Tacchi, 200.000, 5 votos 20.000; — Hugo Ramón Braida, 100.000, 5 votos 10.000; — José Luis López, 100.000, 5 votos 10.000; — de la Torre, Armando, 100.000, 5 votos, 10.000: — Patricio Raúl Capitani, 100.000, 5 votos, 10.000, 2.000.000, 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Celso Arnaldo Alvarez, vicepresidente a Armando de la Torre, vocales a Domingo Repetto, suplentes a síndico titular a Pascual Roberto Chianelli y síndico suplente a Patricio Raúl Capitani. — Cuarto: Autorizar a Celso Arnaldo Alvarez, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas "José" vale. — Celso Arnaldo Alvarez, Domingo Repetto, Amadeo José Pugliese, Gualterio de la Bandera, Pascual Roberto Chianelli, Pompeo Tacchi, Hugo Ramón Braida, José Luis López, Armando de la Torre, Patricio Raúl Capitani... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia Nº 29.613. Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arenzano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 1º de noviembre de 1968 y presentada en esta inspección general el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia, resolución Nº 9719. — Fdo.: Luis A. Pietrani, escribano. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.2|4 Nº65.748 v.2|4|69

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS MAIPU
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha ordenado publicar por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Leopoldo Juan Torre Nilssen, argentino, casado, Director Cinematográfico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Santa Fe número ochocientos treinta y seis, piso décimo segundo, de esta Ciudad; don Enrique Marcelo Simonetti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos nueve mil setenta y dos, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos noventa, quinto piso, de esta Ciudad; doña Cecilia Esther Laguarda, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Montevideo número mil setecientos noventa, quinto piso, de esta Ciudad; doña Beatriz Isabel Magdalena Guido, argentina, casada, escritora, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Santa Fe número ochocientos treinta y seis, décimo segundo piso, de esta Ciudad. doña Margarita Aurora Simonetti, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos dos mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Arenales número tres mil setenta y seis, segundo piso, de esta Ciudad; don Isidoro Osvaldo Miguel, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Defensa número mil seiscientos noventa y cinco, cuarto piso, de esta Ciudad; don Rolff Gunnar De Fini Hansen, argentino, casado, comerci nte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle República número ciento sesenta y ocho, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Juan Bautista Pérez Etchevez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos sesenta mil setecientos quince, domiciliado en la calle Satla número cuatrocientos cuarenta y cuatro, segundo piso, de esta Ciudad; doña Anita Castañón, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Salta número cuatrocientos cuarenta y cuatro, segundo piso, de esta Ciudad; y don Luis Félix Jesús Pico, argentino, casado, escritor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y tres mil seis, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diez, de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Producciones Cinematográficas Maipú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya Acta Constitutiva, así como los Estatutos y Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación número diez mil ciento treinta y cuatro, de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, tengo a la vista para este acto, en el expediente número veintinueve mil novecientos, del año próximo pasado, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Leopoldo Juan Torre Nilsson, Enrique Marcelo Simonetti, Cecilia Esther Laguarda, Beatriz Isabel Magdalena Guido, Margarita Aurora Simonetti, Isidro Osvaldo Miguel, Rolff Gunnar de Fini Hansen, Juan Bautista Pérez Etchevez, Anita Castañón y Luis Félix Jesús Pico y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS MAIPU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de películas cinematográficas de todo tipo. — Industriales: A la producción de películas cinematográficas de todo tipo. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transeferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. — (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 — (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco (Art. 4º) miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, según se detalla a continuación, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Leopoldo Juan Torre Nilsson, 2.000 "A" — 20.000. — Enrique Marcelo Simonetti, 2.000 "A" — 20.000. — Cecilia Esther Laguarda, 2.000 "A" — 20.000. — Beatriz Isabel Magdalena Guido, 2.000 "A" — 20.000. — Margarita Aurora Simonetti, 2.000 "A" — 20.000. — Isidro Osvaldo Miguel, 2.000 "A" — 20.000. — Rolff Gunnar de Fini Hansen, 2.000 "A" — 20.000. — Juan Bautista Pérez Etchévez, 2.000 "A" — 20.000. — Anita Castañón, 2.000 "A" — 20.000. — Luis Félix Jesús Pico, 2.000 "A" — 20.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Leopoldo Juan Torre Nilsson, m|n. 20.000. — Enrique Marcelo Simonetti, m|n. 20.000. — Cecilia Esther Laguarda, m|n. 20.000. — Beatriz Isabel Magdalena Guido, m|n. 20.000. — Margarita Aurora Simonetti, m|n. 20.000. — Isidro Osvaldo Miguel, m|n. 20.000. — Rolff Gunnar de Fini Hansen, m|n. 20.000. — Juan Bautista Pérez Etchévez, m|n. 20.000. — Anita Castañón, m|n. 20.000. — Luis Félix Jesús Pico, m|n. 20.000. — m|n. 200.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leopoldo Juan Torre Nilsson; Vicepresidente a Enrique Marcelo Simonetti. Suplentes a Cecilia Esther Laguarda y Beatriz Isabel Magdalena Guido; Síndico titular a Rolff Gunnar de Fini Hansen y Síndico suplente a Isidro Osvaldo Miguel. — Cuarto: Autorizar a los señores Leopoldo Juan Torre Nilsson y Héctor Izcoich a fin de que conjunta o indistintamente, con las más amplias facultades delegadas, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Otro sí vale: Las señoras Cecilia Esther Laguarda, Beatriz Isabel Magdalena Guido, Margarita Aurora Simonetti y Anita Castañón, declaran que los bienes aportados a su nombre son propios y adquiridos con anterioridad a la fecha de su matrimonio". — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 440 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Leopoldo Juan Torre Nilsson, Enrique Marcelo Simonetti, Cecilia Esther Laguarda, Beatriz Isabel Magdalena Guido, Margarita Aurora Simonetti, Isidro Osvaldo Miguel, Rolff Gunnar de Fini Hansen, Juan Bautista Pérez Etchévez, Anita Castañón y Luis Félix Jesús Pico, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2[illegible] de noviembre de 1968. — Hay un sello. — M. A. Funes — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 29.900. — Buenos Aires, 6 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, "Producciones Cinematográficas Maipú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.134. — Hay un sello". — Es copia fiel de sus ori-

ginales que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los estatutos de referencia, dejando constituída definitivamente a la sociedad "Producciones Cinematográficas Maipú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — J. Torre Nilsson. — Beatriz Guido de Torre Nilsson. — Anita Castañón. — Juan P. Etchévez. — R. G. de Fini Hansen. — Cecilia E. Laguarda. — Enrique M. Simonetti. — I. O. Miguel. — M. A. Simonetti. — L. F. J. Pico. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Piattini López.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.2|4 Nº 65.749 v.2|4|69

CALZAFLEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 10 de febrero de 1969 paasda ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín, la sociedad "Fabriplan Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en asamblea general ordinaria celebrada el 18 de setiembre de 1968 dispuso la modificación de los artículos 1º, 5º, 6º y 15 de su estatuto, reforma que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Justicia Nº 2454 del 6 de diciembre de 1968, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo 1º. — Denominación. — La sociedad Fabriplan Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en lo sucesivo se denominará "CALZAFLEX" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que se rige por el presente estatuto. — Artículo 5º — Capital. — El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, dividido en ochenta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrá ser ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción excepto en la elección de síndico en que gozarán de un voto por acción, ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción y|o preferidas según lo determine el directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonando en este acto el importe del impuesto correspondiente a cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de las series se hará en oportunidad y forma de pago que fije el directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta un veinticinco por ciento anual, pudiendo o no participar en las utilidades y hasta un máximo de diez por ciento anual de las mismas. Las acciones preferidas tendrán solo derecho a un voto por acción en caso de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y por el término que subsista esta situación. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante la reducción del capital de acuerdo a las condiciones legales y estatutarias pertinentes. En el caso de rescates parciales el directorio practicará el sorteo, el que se anunciará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del sorteo, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencias para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, unificándose a tal efecto las acciones clase A y B salvo que se emitan acciones de la clase A y B en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán dentro de sus respectivas clases. Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo 6º — Aumento de Capital. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diecioche del Código de Comercio hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias clase A y|o B y|o en acciones preferidas de las características que fije la asamblea. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La asamblea general podrá delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión. El impuesto correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión y sólo se anunciará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados, de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo 15. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de los estatutos y en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que sus partes pertinentes se dan por reproducidas; podrán conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinar operaciones a cada uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere convenientes; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora y exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, ex[illegible] a crearse, del país o del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y [illegible] tos o con cualquier otra institución de crédito, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas; con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios o fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de debentures con o sin garantías, nominativas o al portador en las condiciones legales pertinentes; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades que surjan de balance ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es limitativa. El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general que se celebre. — Buenos Aires, a 10 de marzo de 1969. — Entre líneas: "no". Vale. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 8.000.- e.2|4 Nº 65.656 v.2|4|69

T R O Y
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de Marzo de Mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparece: el señor José Angel Pontiroli, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos veinte de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, concurren do a este acto, en el carácter de Presidente y especialmente autorizado para este otorgamiento de la Sociedad "TROY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"... Y en tal carácter dice: Que viene a elevar a escritura pública la reforma introducida en los Estatutos de acuerdo al Acta de Asamblea y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que son del tenor siguiente... Reforma de los Estatutos: Aumento del capital autorizado: Expresa el señor Presidente, que como es del conocimiento de los señores accionistas, el capital social de m$n. 25.000.000, ha llegado al máximo previsto en los Estatutos en vigor. Que teniendo en cuenta esa circunstancia y las necesidades de futuras ampliaciones, se propone a la Asamblea el aumento del capital autorizado a $ 50.000.000, el que podrá elevarse hasta el quíntuplo. Puesta a consideración la moción del señor Presidente, queda aprobada por unanimidad. En consecuencia, el artículo 4º de los Estatutos, quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una". — Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: "Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto el expediente "A. 101.938|21.787, en el que la Sociedad "Troy, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º). Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cincuenta y seis y vuelta (56 y vta.), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Troy, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la Asamblea celebrada el 1º de Agosto de 1968. — Artículo 2º). Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.512. — Conrado Etchebarne... — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia"... Leída y ratificada, firma ante mí, de lo que doy fe. — José A. Pontiroli. — Está mi sello. Ante mí: E. Altamirano Reinoso. Hay un sello del Escribano".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.— e.2|4 Nº 65.587 v.2|4|69

CONCESIONARIA RIVER MOTORS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 28 de Noviembre de 1968,, pasada ante el Escribano Osvaldo F. Ginaca, la Sociedad "CONCESIONARIA RIVER MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS", por Asamblea de fecha 31 de Marzo de 1966 y aprobado por Resolución Ministerial de fecha 15 de Noviembre de 1968, Resolución I. G. J. número 2.397, ha reformado el artículo Cuarto de sus Estatutos, el que en adelante queda redactado así: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de Cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series. — Artículo Sexto: El capital autorizado en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta Quinientos millones de pesos moneda nacional. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — S|r.: "Ginaca". Vale.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.720.— e.2|4 Nº 65.619 v.2|4|69

ARCHAIN HERMANOS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agraria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Seis. — En la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público autorizante, comparecen: don Norberto Antonio Archain, casado en primeras nupcias con doña Elena María Eloisa Gini, industrial, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ocho; don Oscar Pedro Archain, casado en primeras nupcias con doña Elba Ubalton, industrial, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro; don Héctor Fernando Archain, casado en primeras nupcias con doña Elena Inés Merlotto, industrial, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho; doña Elena María Eloisa Gini de Archain, casada en primeras nupcias con don Norberto Antonio Archain, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco; doña Elba Ubalton de Archain, casada en primeras nupcias con don Oscar Pedro Archain, comerciante, Libreta Cívica número ochocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno; doña Elena Inés Merlotto de Archain, casada en primeras nupcias con don Héctor Fernando Archain, comerciante, Libreta Cívica número tres millones doscientos veinte y tres mil cuatrocientos setenta y ocho; doña María Teresa Cinat de Archain, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Archain, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos noventa mil doscientos noventa y ocho; doña María Mercedes Archain de Carrasquero, casada en primeras nupcias con don Alberto Carrasquero, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos veinte mil ciento nueve; don Juan Carlos Mondotte, casado en primeras nupcias con doña Ida Cinat, comerciante, Libreta de Enrolamiento número doscientos tres mil seiscientos sesenta; don Juan Pedro Gini, casado en primeras nupcias con doña Elena Teresa Parodi, Libreta de Enrolamiento número setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho; comerciante; don Antonio Adelino Ferreira, casado en primeras nupcias con doña Raquel Victoriana Prezzi, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y cinco mil doce; y don Oscar Alberto Trinchinetti, casado en primeras nupcias con doña Balbina Ester García Ramos, contador público, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil veinte y cuatro, todos los comparecientes so nargentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Ciudad de la Paz número dos mil doscientos treinta y ocho, piso tercero, departamento E, de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que habiendo cumplido con los requisitos determinados por el Código de Comercio y el Decreto Ley número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, y en sus caracteres de socios accionistas fundadores y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir en forma definitiva la sociedad denominada "Archain Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agraria", cuya acta de constitución, estatutos que regirán la misma y Resolución Ministerial número nueve mil ciento setenta y uno, que la autoriza a funcionar como tal, en el expediente número A. veinte y nueve mil ciento treinta y seis, iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto

Antonio Archain, argentino, casado, Industrial, L. E. N 5.555.408; Oscar Pedro Archain, argentino, casado, Industrial, L. E. Nº 3.253.524; Héctor Fernando Archain, argentino, casado, industrial, L. E. 5.576.548; Elena María Eloisa Gini de Archain, argetnina, casada, comerciante, L. C. Nº 4.324.885; Elba Ubalton de Archain, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 832.861; Elena Inés Merlotto de Archain, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 3.223.478; María Teresa Cinat de Archain, argentina, viuda, comerciante, L. C. Nº 4.390.298; María Mercedes Archain de Carrasquero, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 4.320.109; Juan Carlos Mondotte, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 204.660; Juan Pedro Gini, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº ... Antonio Adelino Ferreira argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 5.595.012; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, contador público, C. I. Nº 2.421.378, Policía Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARCHAIN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de envases de madera, tablas y demás productos relacionados con la industria maderera. — Asimismo podrá dedicarse a la producción de elementos relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, plástica, y de la construcción. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliaria: Por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierras, construcciones y explotación de edificios de todo tipo y regímenes. Agraria: Mediante la adquisición arrendamiento, explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción y se suscriben dos series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase "A". — Norberto Archain 2.500 votos 250.000. — Oscar Pedro Archain 2.500 5 votos 250.000. — Héctor F. Archain 2.500 5 votos 250.000. — Elena M. E. G. de Archain 1.000 5 votos 100.000. — Elba U. de Archain 1.000 5 votos 100.000. — Elena I. M. de Archain 1.000 5 votos 100.000. — María M. A. de Carrasquero 1.000 5 votos 100.000. — Juan Carlos Mondotte 1.000 5 votos 100.000. — Juan Pedro Gini 1.000 5 votos 100.000. — 20.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a Norberto Antonio Archain; Vicepresidente: a Oscar Pedro Archain; Vocales: a Héctor Fernando Archain, Elena María Eloisa Gini de Archain, Elba Ubalton de Archain, Elena Inés Merlotto de Archain, María Teresa Cinat de Archain; Suplentes: a Juan Carlos Mondotte: Síndico Titular: a Antonio Adelino Ferreira y Síndico Suplente: a Oscar Alberto Trinchinetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras: Eloisa Elena María Gini de Archain. — Elba Ubalton de Archain. — Elena Inés Merlotto de Archain. — María Teresa Cinat de Archain y María Mercedes de Archain de Carrasquero, fueron efectuados con recursos propios. — Se faculta al Directorio a adquirir los siguientes bienes Embarcación Mechita A. matrícula 1989. Embarcación. Mechita A II. matrícula 3514 - Camión chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 581.332 inmuebles sitos en la calle Ruperto Mazza 287|295, Tigre. — Inmueble, sito en la calle Brown 265|69|81, Tigre. — Norberto A. Archain. — María M. A. de Carrasquero. — Oscar P. Archain. — J. C. Mondotte. — H. F. Archain. — Juan Pedro Gini. — Elena M. E. G. de Archain. — Antonio Ferreira. — Elba U. Archain. — O. Trinchinetti. — Elena I. M. de Archain. — María T. C. de Archain. — El escribano que suscribe titular del Registro Nº 5 del Partido de Tigre, certifica que las firmas que anteceden de los señores Norberto Antonio Archain, Oscar Pedro Archain, Héctor Fernando Archain, Elena María Gini de Archain, Elba Ubalton de Archain, Elena Inés Meriotto de Archain, María Teresa Cinat de Archain, María Mercedes Archain de Carrasquero, Juan Carlos Mondotte, Juan Pedro Gini, Antonio Adelino Ferreira y Oscar Alberto Trinchinetti, certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia, siendo las mencionadas personas de mi conocimiento, y se labre el acta al libro 3 folio 98. — Tigre, octubre 16 de 1968. — Alberto E. Casaretto. — Un sello: Alberto E. Casaretto, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.136. — Buenos Aires, 21 de nov. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Archain Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agraria", constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma ilegible Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.171 I. G. J. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, artículo trescientos diez y nueve, dejan así constituida en forma definitiva a la sociedad anónima "Archain Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agraria", dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma, y la Resolución Ministerial del Inspector General de Justicia, transcriptos precedentemente solicitándose expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal se abona sobre el capital autorizado o sean sobre la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — Y leída que les es, se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Norberto A. Archain. — Oscar P. Archain. — H. F. Archain. — Elena M. E. G. de Archain. — Elba U. de Archain. — Elena I. M de Archain. — María T. C. de Archain. — María M. A. de Carrasquero. — Juan P. Gini. — J. C. Mondotte. — Antonio Ferreira. — O. Trinchinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Albetro E. Casaretto (Escribano).

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.300.— e.2|4 Nº 65.620 v.2|4|69

INDUSTRIAS TRICERRI HERMANOS E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agrícolo-Ganadera y Forestal

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de enero de 1969, pasada ante el Escribano, Alejandro Jantus. La sociedad INDUSTRIAS TRICERRI HERMANOS E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGRICOLO-GANADERA Y FORESTAL, por Asamblea de fecha 26 de octubre de 1968, y aprobado por resolución Ministerial de fecha 12 de diciembre de 1968 I. G. J. Nº 2.602, modificó el artículo octavo del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente forma: "El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o por el Presidente conjuntamente con un Director Titular o Vicepresidente conjuntamente con un Director Titular. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. E|L. Ministerial defecha 12 de diciembre de 1968. Vale. Industrial: también vale. S|R.: 26 de octubre: Vale. Enmendado: Agrícolo. También Vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.2|4-Nº 65.621 v.2|4|69

TINTORERIA INDUSTRIAL SAN PEDRO S. A.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que en virtud de lo ordenado por la ley Nº 8875, se formuló el correspondiente Prospecto de Emisión de Debentures, cuyo contenido es el siguiente: Prospecto de Emisión de Debentures: TINTORERIA INDUSTRIAL SAN PEDRO S. A. - San Pedro 5007 - Capital Federal. I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 13 de mayo de 1954. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal: 25 de junio de 1964. — Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos: 18 de diciembre de 1964; 27 de agosto de 1968 y 31 de diciembre de 1968. — II. — Objeto y Ramo Principal: Teñido y terminación de tejidos en pieza. — III. — Capital: El capital social autorizado es de m$n. 50.000.000 millones representados por 500.000 acciones de m$n. 100 cada una, divididas en 100 series de 5.000 acciones cada una. El capital suscripto asciende en la actualidad a m$n. 50.000.000, millones divididos en 100 series de 5.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Nicolás Szekely; Vicepresidente Carlos Abel del Villar; Directores: Pablo Furst Ehrenzweig, José Pablo Lacasia; Síndico Titular Mario Adalberto Domeniconi; Síndico Suplente Arón Mandelbaum. — V. — Fideicomisarios e Inscripción de Contratos: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor José Vicente Iannantuoni y Fideicomisario Suplente el señor Osvaldo Gregorio Lucangioli. El 29 de enero de 1969 y ante el Escribano de la Capital Federal señor Salvador Eulogio Almanza a cargo del Registro de Contratos Públicos número setenta y ocho fue suscripto el contrato de emisión por el señor Nicolás Szekely, presidente del Directorio de Tintorería Industrial San Pedro S. A. y el señor José Vicente Iannantuoni como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8375, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 14 de febrero de 1969 bajo el número 5 folio 29 del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten m$n. 17.000.000, millones representados por 170.000 debentures al portador de un valor nominal de m$n. 100 cada uno. La emisión se divide en series de m$n. 10.000.000 millones cada una. Interés: 15 % anual pagaderos por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado es reajustable automáticamente cuando el Banco Central de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía pero con fianza solidaria de los señores Nicolás Szekaly y Carlos Abel del Villar por el monto total de la emisión; ello no obstante, la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Previsión: Caja de la Industria, Comercio y Actividades Civiles: m$n. 6.980.760; Moratoria m$n. 18.599.515. Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria m$n. 980.569. Moratoria m$n. 256.377. Dirección General Impositiva: Impuesto a los Réditos m$n. 617.148; Impuesto Sustitutivo m$n. 283.689; Impuesto a las Actividades Lucrativas m$n. 6.264.463; Impuesto de Emergencia m$n. 29.862. Sueldos y honorarios a pagar: m$n. 666.865. Mano de obra a pagar: m$n. 608.609. — Salario Familiar: 175.000. Aguinaldos m$n. 854.687. Deudas Varias mn. 383.694. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Terrenos y Edificios: m$n. 28.175.935. — Máquinas e Instalaciones: m$n. 64.994.633. — Utiles y Herramientas Industriales: m$n. 4.092.638. — Muebles y Utiles Administrativos: m$n. 2.422.958. — Obras en Ejecución: m$n. 307.000. — Automotores: m$n. 1.184.757. — X. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de marzo de 1967: Ingresos: m$n. 109.628.920. — Egresos: m$n. 101.581.632. — Ganancias: m$n. 8.047.288; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: m$n. 12.097.225. Al 31 de marzo de 1968: Ingresos m$n. 141.222.611. — Egresos: m$n. 133.920.895. — Ganancias: m$n. 7.301.716; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: m$n. 7.365.902. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Fdo.: José Vicente Iannantuoni, Fideicomisario. — Nicolás Szekely, Presidente. — Carlos Abel del Villar, Vicepresidente. — Raspado: Debentures, cuyo, Industrial, quinto, Villar, constituir. Vale. — Entre líneas: Federal. Vale. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.- e.2|4 Nº 65.724 v.2|4|69

ESTABLECIMIENTOS RURALES St. GEORGE

Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 163, de fecha 12 de marzo de 1969, pasada ante el escribano Dn. Francisco J. del Castillo, ha quedado protocolizada la reforma del Art. 3º de los Estatutos de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS RURALES St. GEORGE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", reforma que ha sido dispuesta por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 1968 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 79 de fecha 14 de febrero de 1969, la que ha quedado definitivamente redactada en la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto, ya sea como principal, como agente o como comisionista, la realización de las siguientes actividades; Agropecuaria e Inmobiliaria: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos, cabañas y haras e inmobiliarias. Como así ejercer representaciones de bienes de terceros. Para el cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Fdo.: F. del Castillo, Escribano, E|L. "Ministerial". Vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.2|4-Nº 65.876 v.2|4|69

T. A. P. E.

TAPAS ALUMINIO PARA ENVASES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y nueve. — En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Auto-

rizante, comparecen los señores: Horacio Rodolfo Dallasta, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Antoniak, domiciliado en Gregorio de Laferrere 153 , departamento 1º, Capital, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.678.386, industrial, mayor de edad; Marta Antoniak de Dallasta, argentina, casad en primeras nupcias con Horacio Rodolfo Dallasta, domiciliada en Gregorio de Laferrere 1536, departamento 1º Capital Federal titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.733.185 maestra normal, mayor de edad: don Ernesto Potenza, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Elena Cantidi, domiciliado en Estrada 887, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 3.461.989, industrial, mayor de edad: doña Elida Elena Cantiri de Potenza, argentina, casada en primeras nupcias con Ernesto Potenza domiciliada e Estrada 887, Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número 1.292.863, ama de casa, mayor de edad; don José Zanca, italiano, casado en 1ras. nupcias con María Ana Zanca, domiciliado en Río Cuarto 2250, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 4.314.707, matricero, mayor de edad; doña María Ana Zanca de Zanca, argentina, casada en primeras nupcias con José Zanca, domiciliada en Río Cuarto 225 Capital Federal, titular de la cédula de identidad Nro. 4.574.153, ama de casa, mayor de edad; don Rodolfo Emilio Dallasta, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Celestina Galimberti, domiciliado en Ramón L. Falcón 2576, 2º piso, departamento "A", Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 3.166.153, industrial, mayor de edad; doña Eva Celestina Galimberti de Dallasta, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Emilio Dallasta, domiciliada en Ramón L. Falcón 2576, 2º piso, departamento "A", Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 1.559.259, ama de casa, mayor de edad; don Haraldo Oscar Eriksson, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Elena Colombo, domiciliado en Beauchef 338, 2º piso, departamento 4, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 2.393.243, contador público, mayor de edad; y doña Nélida Helena Colombo de Eriksson, argentina, casada en primeras nupcias con Haraldo Oscar Eriksson, domiciliada en Beauchef 338, 2º piso, departamento 4, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 3.224.127, tenedora de libros, mayor de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, y Dicen: Que han constituído por acta privada de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "T. A. P. E. Tapas Aluminio para Envases, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución Nº diez mil treinta y ocho de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituída, solicitando de mí el Autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número treinta mil trescientos diecinueve, del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Horacio Rodolfo Dallasta, Marta Antoniak de Dallasta, Ernesto Potenza, Elida Elena Cantiri de Potenza, José Zanca, María Ana Zanca de Zanca, Rodolfo Emilio Dallasta, Eva Celestina Galimberti de Dallasta, Haraldo Oscar Eriksson y Nélida Helena Colombo de Eriksson, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "T. A. P. E. TAPAS ALUMINIO PARA ENVASES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: La explotación integral de talleres de fabricación de tapas para todo tipo de envases, mediante la elaboración, tratamiento e industrialización de materias primas apropiadas, como ser aluminio, plástico, baquelita y cualquier otro material cuyo uso esté especialmente indicado para la industria de que se trata. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial, la comercialización de tapas para todo tipo de envases, comisiones, consignaciones y representaciones; d) El capital social se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Horacio Rodolfo Dallasta, 200 — 5 votos — 20.000. — Marta Antoniak de Dallasta, 200 — 5 votos — 20.000 — Ernesto Potenza, 200 — 5 votos — 20.000. — Elida Elena Cantiri d Potenza, 200 — 5 votos — 20.000. — José Zanca, 200 — 5 votos — 20.000. — María Ana Zanca de Zanca, 200 — 5 votos — 20.000. — Rodolfo Emilio Dallasta, 200 — 5 votos — 20.000. — Eva Celestina Galimberti de Dallasta, 200 — 5 votos — 20.000. — Haraldo Oscar Eriksson, 200 — 5 votos — 20.000. — Nélida Helena Colombo de Eriksson, 200, 5 votos, 20.000. — (Total): Suscripción Acciones: 2.000. — Integración Monto: 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ernesto Potenza; Vicepresidente, a Horacio Rodolfo Dallasta; Vocales, a Rodolfo Emilio Dallasta, José Zanca; Síndico Titular, a Nélida Helena Colombo de Eriksson, y Síndico Suplente, a Marta Antoniak de Dallasta. — Cuarto: Autorizar a Horacio Rodolfo Dallasta a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. O. Eriksson. — Nélida H. C. de Eriksson. — Eva C. G. de Dallasta. — Rodolfo E. Dallasta. — María A. Z. de Zanca. — José Zanca. — Elida E. Cantiri de Potenza. — Ernesto Potenza. — Horacio Dallasta. — M. A. de Dallasta. — "N. A. 30.319. — Buenos Aires, 24 Feb. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º de decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "T. A. P. E. - Tapas Aluminio para Envases, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el tres de febrero de 1969, y representada ante esta Inspección General el 10 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vta.) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.038. — Enrique Zaldívar. — Un sello: "Enrique Zaldívar - Inspecto General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento diecinueve del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Raúl Héctor Sarrias. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.280.— e.2|4 Nº 65.875 v.2|4|69

MI REFUGIO
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Sansone, casado en primeras nupcias con doña Perla Rosa Bellasina, industrial, argentino, nacido el 13 de setiembre de 1940, con libreta de enrolamiento número 4.575.434, domiciliado en la calle Rafaela número 475 de la localidad de Ciudadela de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Sansone, casado en primeras nupcias con doña Susana Graciela Bermúdez, industrial, argentino, nacido el 27 de Febrero de 1943, con libreta de enrolamiento número 4.594.197, domiciliado en la calle Boquerón número 320 de la localidad de Ciudadela de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Emilio Sansone, casado en primeras nupcias con doña Ana María Rodríguez, industrial, argentino, nacido el 10 de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, con libreta de enrolamiento número 5.600.417, domiciliado en la calle Rafaela número 475 de la localidad de Ciudadela de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Juan Díaz, casado en primeras nupcias con doña Aurora Vázquez, comerciante, español, nacido el 11 de Diciembre de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.894.609, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Rebollar, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Sansone, industrial, argentino, nacido el 4 de Diciembre de 1919, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.689.603, domiciliado en la calle Fragueiro número 552 de la localidad de Ciudadela de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Ricardo Dell'Avo, soltero, empleado argentino, nacido el 6 de Mayo de 1947 con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.842.914, domiciliado en la calle Santo Tomé número 2726 de la Capital Federal; Don Eladio Armesto, casado en primeras nupcias con doña Herminia Alvarez, comerciante, español, nacido el 20 de Enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.390.496, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4291 de la Capital Federal; doña María del Carmen Armesto soltera empleada española nacida el 19 de Noviembre de 1946 con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.783.597 domiciliada en la calle Chivilcoy número 2287 de la Capital Federal; don Antonio Armesto casado en primeras nupcias con doña Laura Goncalvez, comerciante, español, nacido el 14 de Julio de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.579.284, domiciliado en la calle Bolívar número 952 de la localidad de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don José Armesto, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Emilce Birocho, comerciante, español, nacido el 21 de Agosto de 1911, con cédula de identidad de la Polica Federal número 3.954.227, domiciliado en el Pasalle José Luis Cantilo, número 3983, de la Capital Federal; don Arturo Armesto, casado en primeras nupcias con doña Sara De Riva, comerciante, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.875.386, domiciliado en la calle José Luis Cantilo, número 3983, de la Capital Federal; don Arturo Armesto, casado en primeras nupcias con doña Susana Rosalía Silva, comerciante, español, nacido el 20 de Enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4390.526, domiciliado en la calle Santo Tomé número 3972 le la Capital Federal y don Antonio Orlando, casado en primeras nupcias con doña Susana Donadío, empleado argentino, nacido el 30 de Enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.760.140, domiciliado en la calle Alberti número 1588 de la Capital Federal. — Todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Mi Refugio Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera" sus estatutos y la resolución número diez mil ciento cuarenta de la Inspección General de Justicia de fecha diez de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia, nº. cero treinta mil cuatrocientos dos, año mil novecientos sesenta y nueve, y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Juan Carlos Sansone, Oscar Sansone, Emilio Sansone, Juan Díaz, Juan Rebollar, Ricardo Dell Avo, Eladio Armesto, María del Carmen Armesto, Antonio Armesto, José Armesto, Severino Armesto, Arturo Armesto y Antonio Orlando, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MI REFUGIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos, elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones, Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 4.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Sansone Juan Carlos, 3.000, A, 5 votos, 300.000. — Sansone, Oscar, 3.000, A, 5 votos, 300.000. — Sansone, Emilio, 3.000, A, 5 votos, 300.000. — Díaz, Juan, 4.000, A, 5 votos, 400.000. — Rebollar Juan, 3.000, A, 5 votos, 300.000. — Dell'Avo, Ricardo, 3.000, A, 5 votos, 300.000. — Armesto Eladio 3.000, A, 5 votos, 300.000. — Armesto, María del Carmen, 3.000, A, 5 votos, 300.000. — Armesto Antonio, 3.000, A, 5 votos, 300.000. — Armesto, José, 3.000 A, 5 votos, 300.000. — Armesto, Severino, 3.000, A, 5 votos, 300.000. — Armesto, Arturo, 3.000, A, 5 otos, 300.000 — Orlando, Antonio, 3.000, A, 5 votos, 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Díaz; Vicepresidente a Arturo Armesto; Vocales a Emilio Sansone, Juan Rebollar y Eladio Armesto. Suplentes a... Síndico titular a Antonio Orlando y Sndico Suplente a Ricardo Dell'Avo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Díaz, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación J. C. Sansone, O. Sansone, E. Sansone, Juan Díaz, Juan Rebollar, Ricardo Dell'Avo, E... rmesto, María del Carmen Armesto, A. Armesto, J. Armesto, S. Armesto, Arturo Armesto, Antonio Orlando. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 590 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Carlos Sansone, Oscar Sansone, Emilio Sansone, Juan Díaz, Juan Rebollar, Ricardo Dell'Avo, Eladio Armesto, María del Carmen Armesto, Antonio Armesto José Armesto, Severino Armesto, Arturo Armesto, Antonio Orlando, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Hay un sello- Horacio A. Oyhanarte. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N.30.402. — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mi Refugio, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya

acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.140. — Tulio A. Sanguineti (Escribano).

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200 e.2|4 Nº 65.862 v.2|4|69

CORONEL BOGADO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Constitución Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos cuarenta y siete: En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: los señores don Elio Tomás Franzini, italiano, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número novecientos mil quinientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Los Ceibos número doscientos setenta y uno, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad; Juan Carlos Degasperi, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en calle Avelino Rolón número dos mil ciento ochenta y seis, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, perito mercantil; Hugo Antonio Aguilar, argentino, casado, mayor de edad, hacendado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil setenta y uno, domiciliado en calle Pacheco número dos mil trescientos treinta y uno, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Blas Angel Calcagno, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en calle Los Ceibos número doscientos setenta y cinco, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Villoldo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ader número ciento veinticuatro, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Valente argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos veinticuatro, domiciliado en calle Carlos Tejedor número doscientos noventa y siete, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Mario Aquiles Dalmacio Cassani, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta mil novecientos veintiséis, domiciliado en calle Bolivia número seiscientos cincuenta, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; Marta Angela María Galotto de Franzini, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número tres millones trescientos veinte mil seiscientos noventa y cinco, domiciliada en calle Los Ceibos número doscientos setenta y uno, Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires; Olga Elena Munilla de Degasperi, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos veintinueve mil doscientos uno, domiciliada en la calle Avelino Rolón número dos mil ciento ochenta y seis, Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires; y doña Josefina Pérez de Aguilar, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, con libreta cívica número cero doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en calle Pacheco número dos mil trescientos treinta y uno, y dicen los comparecientes: que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad: "Coronel Bogado, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista, y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de constitución en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elio Tomás Franzini, Juan Carlos Degasperi, Hugo Antonio Aguilar, Blas Angel Calcagno, Juan Carlos Villoldo, Juan Carlos Valente, Mario Aquiles Dalmacio Cassani, Marta Angela María Galotto, Olga Elena Munilla, Josefina Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CORONEL BOGADO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duracion será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración de productos y subproductos primarios de la ganadería, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, textiles, del vestido y afines, comestibles, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, cesión, mandato, comisión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados y su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliarias: Compraventa o intermediación de bienes muebles o inmuebles y|o consignaciones de los mismos. — Financieras: Otorgamiento y|o percepción de préstamos en dinero o en bienes de cualquier índole; gravando o recibiendo en garantías hipotecas o prendas, para lo que se inscribirá como acreedor prendario y prestamista ante el Registro de Crédito Prendario y organismos oficiales incluso el Banco Central de la República Argentina. — Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso del público. — Agropecuarias: Compra venta, faena y|o fraccionamiento de ganado de todo tipo y su comercialización, así como granos, cereales, oleaginosos y todo producto de la tierra; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto: Elio Tomás Franzini, 3.300 ordinarias, 5 votos 33.000 " " Juan Carlos Degasperi, 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000 " " Hugo Antonio Aguilar, 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000 " " Blas Angel Calcagno, 2.000 ordinarias, 5 votos 20.000 " " Juan Carlos Villoldo, 3.000 ordinarias, 5 votos 30.000 " " Juan Carlos Valente, 2.400 ordinarias, 5 votos 24.000 " " Mario Aquiles Dalmacio Cassani, 2.000 ordinarias, 5 votos 20.000 " " Marta Angela María Galotto, 3.300 ordinarias, 5 votos 33.000 " " Olga Elena Munilla, 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000 " " Josefina Pérez, 1.000 ordinarias 5 votos 10.000 " " 20.000. 200.000 La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar al órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Elio Tomás Franzini; vicepresidente a Juan Carlos Degasperi, vocales a: 1º señor Hugo Antonio Aguilar; 2º señor Juan Carlos Villoldo: 3º señor Juan Carlos Valente; 4º señor Mario Aquiles Dalmacio Cassani; suplentes a: 1º Marta Angela María Galotto; 2º Olga Elena Munilla; y 3º Josefina Pérez; síndico titular a Miguel Angel Degasperi y síndico suplente a Firpo Aristóbulo Netroni. — Cuarto: Autorizar: a Elio Tomás Franzini, Hugo Antonio Aguilar y Juan Carlos Degasperi, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Franzini. — J. C. Degasperi. — H. A. A. — B. A. Calcagno. J. C. Villoldo. — Juan Carlos Valente. Mario Casani. — Marta A. M. Galotto. Olga E Munilla. — Josefina P. de Aguilar. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Elio Tomás Franzini, Juan Carlos Degasperi, Hugo Antonio Aguilar, Blas Angel Calcagno, Juan Carlos Villoldo, Juan Carlos Valente, Mario Aquiles Dalmacio Cassani, Marta Angela Galotto de Franzini, Olga Elena Munilla de Degasperi y Josefina Pérez de Aguilar, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Delfor Marcelo Martínez, escribano. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Coronel Bogado, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ diez millones m|n., representado por acciones de $ cien m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por dos años siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — E. Franzini. — J. C. Degasperi. — H. A. A. — B. A. Calcagno. — J. C. Villoldo. — Juan Carlos Valente. — Mario Cassani. — Marta A. M. Galotto. — Olga E. Munilla. — Josefina P. de Aguilar. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Elio Tomás Franzini, Juan Carlos Degasperi, Hugo Antonio Aguilar, Blas Angel Calcagno, Juan Carlos Viloldo, Juan Carlos Valente, Mario Aquiles Dalmacio Cassani, María Angela María Galotto de Franzini, Olga Elena Munilla de Degasperi y Josefina Pérez de Aguilar, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Delfor Marcelo Martínez, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 28.475. — Buenos Aires, 13 nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coronel Bogado, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 de setiembre ppdo, con el nombre de "Hornero, Sociedad Anónima Industriales, Comerciales, Inmobiliarias, Financieras, Agropecuarias", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta, con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 11 (fojas once) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.049. — Hay una firma, hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 775775 que se agrega. — Hay otro sello que dice: San Martín, de 16 ene. 1969. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una rúbrica. — Hay otro sello que dice: el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Anselmo Rivas, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1158773. — Hay otro sello que dice: San Martín, de 16 ene. 1969. — Hay otro sello que dice: Legalización. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Emilio A. Flores, protesorero.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.600.— e.2|4-Nº 65.727-v.2|4|69

MARISCAL RAMON CASTILLA

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 16. — Escritura número cuatro. En la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores: don Elías Msapeh, argentino, casado, nacido el 31 de octubre de 1924, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.164.918, domiciliado en la calle Lavalle 1646, décimo piso "P", y don Manuel Werner, argentino, casado, nacido el 7 de diciembre de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.136.808. Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Billinghurst 2364, tercer piso "B"; ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que actúan por sí y además en nombre y representación de los señores Carlos Arnoldo Pustelnik, argentino, casado, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.020.981, nacido el 10 de setiembre de 1932, domiciliado en Cerrito 1312, de la Capital Federal; doña Sara Lubenfeld de Pustelnik, argentina, viuda, nacida el 12 de setiembre de 1906, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.145.008, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín 2030 de la Capital Federal; doña Perla Elsa Klungisunk de Pustelnik, argentina, casada, nacida el 16 de abril de 1934, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.229.959, domiciliada en la calle Cerrito 1312 de la Capital Federal; don Nehemias Resnizky, argentino, casado, abogado, nacido el 25 de abril de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.993.119, domiciliado en la calle Pampa 2930 de la Capital Federal; doña Marta Elsa Reinhardt, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.573.346, nacida el 15 de setiembre de 1940, domiciliada en Gobernador Marcelino Ugarte 2527 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López de esta Provincia; doña Francisca Petruf de Viola, argentina, casada, comerciante, nacida el 16 de febrero de 1939, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.431.531, domiciliada en la calle Ucrania 696, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Guillermo Pérez Martínez, argentino, casado, nacido el 28 de agosto de 1934, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.014.724, domiciliado en la calle Echeverría 2451 de la Capital Federal; y don Gil Wolf Buka Buka, que firma "Julio Buka", uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Ciudad de Montevideo número 2?1.159, domiciliado en la Avenida 18 de Julio 1516 de Montevideo, Uruguay, nacido el 12 de mayo de 1900. representación que justifican con el Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado con fecha 29 de octubre de 1968, según escritura pasada ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Máximo A. Soler al folio 1978 del Registro 36 a su cargo, cuyo testimonio se agrega a la presente y conforme a la ley 15.875 se da por íntegramente reproducido en este lugar a sus efectos. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada y acreditada dicen: Que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Mariscal Ramón Castilla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el día 29 de octubre de 1968, en la ciudad de Buenos Aires, bajo la misma denominación, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número 29.359 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva y estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia, los que transcriptos textualmente y en el orden expresado son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de Mariscal Ramón Castilla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de 1968, se reúnen en la calle Alsina 1450, 3er. piso "B", Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo, todas mayores de edad y hábiles para contratar. Dichas personas por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad Anónima, bajo la denominación de "MARISCAL RAMON CASTILLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forma parte integrante de este acto. — Segundo: Emitir veinte series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción con un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) monto de la primera emisión la que se suscribe íntegramente en el presente acto, en la forma y proporción siguiente: Accionistas — Suscripciones — Carlos Arnoldo Pustelnik 400.000; Sara Lubenfel de Pustelnik 400.000; Perla E. Klungisunk de Pustelnik 100.000; Manuel Wernwe 50.000; Elías Msapeh 50.000; Nehemias Resnizky 50.000. Marta Elsa Reinhardt 50.000; Francisca Petruf de Viola 50.000; Roberto F. Pérez Martínez 50.000; Gil Wolt Buka Buka 18.800.000. — Es decir que se

han suscripto doscientas mil acciones por un total de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) habiéndose integrado en efectivo en el acto de la firma un diez por ciento (10o|o), lo que suma dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000). — Tercero: Se resuelve fijar en cuatro el número de directores, siendo elegidos como presidente el señor Carlos Arnoldo Pustelnik; como vicepresidente al señor Nehemias Resnizky; como secretario a la señora Sara Lubenfeld de Pustelnik y como tesorero a la señorita Marta Elsa Reinhardt. — Síndico titulares los señores Manuel Werner y Elías Msapeh y para Síndicos suplentes Sra. Francisca Petruf de Viola y señor Ramiro Posse. — Cuarto. Facultar especialmente a los señores Carlos Arnoldo Pustelnik — Elías Msapeh — Nehemias Resnizky y Manuel Werner, para que actuando conjunta, separada o indistintamente puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de esta sociedad así como también la respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar como sociedad anónima. b)— Aceptar e introducir en el acta constitutiva y en los Estatutos las modificaciones que sugieran las autoridades competentes inclusive la modificación de la denominación social, debiendo otorgarse la escritura correspondiente por todos los contribuyentes por sí o por mandato con poder suficiente. En un todo de acuerdo con lo tratado se labra la presente acta, la que es firmada por los presentes. Se hace constar que las esposas de socios constituyentes han efectuado sus aportes con bienes propios. Carlos A. Pustelnik — Sara S. de Pustelnik — Perla E. K. de Pustelnik — Manuel Werner — E. Msapeh — N. Resnizky — Marta E. Reinhardt — Francisca P. de Viola — R. Pérez Martínez — Julio Buka. — En mi carácter de escribano público certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Arnoldo Pustelnik, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.020.981, Sara Lubenfeld de Pustelnik, con C. I. de la Pol. Fed. número 1.145.008; Perla Elsa Klungisunk de Pustelnik, con C. I. 3.229.959; Manuel Werner, C. I. 3.136.808 de la Pol. Fed.; Elías Msapeh con C. I. de la Policía Federal Nº 2.164.918; Nehemias Resnizky con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.993.119. de la Pol. Fed; Marta Elsa Reinhardt con C. I. Nº 4.573.346 de la Pol. Fed Francisca Petruf de Viola con C. I. de la Pol. Fed. 4.431.521; Roberto Guillermo Pérez Martínez con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.014.724 y Gil Wolf Buka Buka, con cédula de identidad de la Policía de la ciudad de Montevideo número 291159, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Máximo A. Soler, escribano. — Estatutos Sociales de "Mariscal Ramón Castilla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo Primero: Con la denominación de "Mariscal Ramón Castilla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera o Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a partir del 29 de octubre de 1968, pudiendo este término ser disminuido o prorrogado por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos plásticos, metalúrgicos, químicos y de la construcción; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con exclusión de las contempladas, en el Artículo 93 de la Ley 11.672 (t.o. 1943) y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles para el cumplimiento de sus bienes, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital Social Autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000) dividido en veinte series de diez mil acciones cada una de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una partición adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiese pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. Salvo que la emisión de acciones tenga un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Artículo 333 del Código de Comercio. —

Artículo séptimo: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General, de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. —

Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que fije la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La Asamblea General elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes reemplazarán al presidente en forma correlativa, en caso de ausencia de éste u otro impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por la mayoría de votos presentes. El Presidente en todos los casos tendrá un solo voto. — Artículo noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal y el uso de la firma social, la tendrán el Presidente juntamente con el Tesorero y el Vicepresidente juntamente con el Secretario. — Asimismo el Directorio podrá designar apoderado o apoderados para la realización de una o varias operaciones especificadas o genéricas según se determine en el respectivo poder que deba otorgarse. — El Directorio podrá otorgar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más apoderados o gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fija lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerán dos síndicos que designará la asamblea General Ordinaria juntamente con dos suplentes, estos últimos reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento. — Tienen las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que les determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los años al treinta de junio se levantará un inventario y se practicará un Balance General, que serán sometidos a los síndicos por el directorio con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Los Síndicos deberán formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los... años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. - Art. Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos A. Pustelnik. — Sara S. de Pustelnik. — Perla E. L. de Pustelnik. — Manuel Werner. — Elías Msapeh. — N. Resnizky. — Marta E. Reinhardt — Francisca P. de Viola. — R. Pérez Martínez. — Julio Buka Buka. — En mi carácter de Escribano Público Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Arnoldo Pustelnik, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.020.981; Sara Lubenfeld de Pustelnik, con C. I. de la con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.229.959; Perla Elsa Klungisunk de Pustelnik, con C. I. d la Pol. Fed. Nº 3.29.959; Manuel Werner, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.136.808, Elías Msapeh, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.164.918; Nehemías Resnizky, con C. E. de la Pol. Fed. Nro. 3.993.119; Marta Elsa Reinhardt. con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.573.346; Francisca Petruf de Viola, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.431.521; Roberto Guillermo Pérez Martínez, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.014.724, y Gil Wolf Buka Buka, con Cédula de Identidad de la Policía de la Ciudad de Montevideo Nº 291.159, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Hay una firma y un sello que dicen: Máximo A. Soler. - Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto el expediente A. 29.359, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mariscal Ramón Castilla, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1928, a la sociedad "Mariscal Ramón Castilla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria", constituida el 29 de octubre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con la modificación de fojas once (11) a doce (12). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.757. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) - Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel del Acta Constitutiva obrante a fojas uno y dos de los Estatutos Sociales obrantes de fojas tres a fojas seis, con la modificación de fojas once a doce y de la resolución del Secretario de Estado de Justicia obrante a fojas quince, todas de mencionado Expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve, que tengo a la vista. — Y los comparecientes en los caracteres en que concurren agregan: Que dejan definitiamente constituida por la presente, a la sociedad "Mariscal Ramón Castilla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de la Autorizante, se expidan los testimonios que fueren necesarios a sus efectos. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — E. Msapeh. — Manuel Werner. — Hay un sello y una firma que dicen: Ana María Marmora. - Escribana. — Es fotocopia directa de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 16 del Registro Nº 26 de Tres de Febrero a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello, firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Ana María Marmora. - Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización N. 796.276, que se agrega. - San Martín, 13 Mar. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Ana María Marmora, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N. 0516081, San Martín. Mar. 13 de 1969. — Emilio A. Flores - Protesorero.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.120.— e.2|4 Nº 65.884 v.2|4|69

MADIAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Madian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Escritura número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Pedro Budnick, argentino, nacido el

quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Mirtha Fridman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Ecuador número mil quinientos setenta y tres, tercer piso, departamento siete y don Raúl Zomer, argentino nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiocho, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Lilian Ruth Glikman, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y un mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Aráoz número dos mil quinientos sesenta quinto piso(departamento "A", ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, por si por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de don Felipe Budnick, ruso, nacido el veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Inés Feldman, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Chivilcoy número dos mil doscientos cinco, de esta ciudad; doña Alicia Mirtha Fridman de Budnick, argentina nacida el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos, empresaria, casada en primeras nupcias con don Pedro Budnick, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintisiete mil setecientos cuarenta y dos, domiciliada en esta ciudad en la calle Ecuador número mil quinientos setenta y tres, tercer piso, departamento siete: don José Francisco Yankelevich, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Warnes número doscientos cuarenta y uno, primer piso, departamento "D", de esta ciudad: doña Francisca Alicia Vivono de Domínguez, argentina, nacida el diez de enero de mil novecientos cuarenta y tres, empleada casada en primeras nupcias con don Carlos Javier Domínguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos veintitrés, domiciliada en esta ciudad, en la calle Bogotá número mil novecientos sesenta; don Mauricio Taube Handel, uruguayo, nacido el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alicia Dora Furman con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos setenta y un mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en esta ciudad en la calle Aráoz número doscientos ochenta y dos, sexto piso departamento diecinueve; don Carlos Javier Domínguez, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, maestro casado en primeras nupcias con doña Francisca Alicia Vivono, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos siete mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Bogotá número mil novecientos sesenta; don Jorge Máximo Fullone, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de milnovecientos veintitrés, empleado casado en primeras nupcias con doña María Consuelo Forti, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Zapiola número tres mil quinientos setenta y tres, departamento uno, y don Roberto Enrique Fridman, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos catorce, industrial, casado en primeras nupcias con doña Dina Salomón, con libreta de enrolamiento número ciento veintinueve mil cuarenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Loyola número cuatrocientos setenta y ocho en su carácter de mandatarios de los mismos, a mérito del poder especial irrevocable que le confirieran según escritura de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio doscientos noventa y siete de este Registro, doy fe. Y los camporecientes en los caracteres invocados, exponen: Que por instrumento privado de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes conjuntamente con sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Madian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente por si y en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Madian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida entre los exponentes y sus representados cuya acta de constitución provisoria corrientes de fojas una a dos vuelta, estatutos corriente de fojas tres a cuatro y resolución número diez mil cuarenta, corriente a fojas nueve del expediente número treinta mil trescientos cincuenta y dos, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Budnick, Alicia Mirtha Fridman de Budnick, Felipe Budnick, Raúl Zomer, José Francisco Yankelevich, Francisca Alicia Vivono de Domínguez, Mauricio Taube Hanrel, Carlos Javier Domínguez, Jorge Máximo Fullone y Roberto Enrique Fridman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADIAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, automotores, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, maderas, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cincuenta series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que son suscriptas por partes iguales entre los diez accionistas o sea doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Clase Integración Monto. — Pedro Budnick 2000 5 votos $ 20.000. — Alicia Mirtha Fridman de Budnick 2000 5 votos $ 20.000. — Felipe Budnick 2000 5 votos $ 20.000. — Raúl Zomer 2000 5 votos $ 20.000. — José Francisco Yankelevich 2.000 5 votos $ 20.000. — Francisca Alicia Vivono de Dominguez 2000 5 votos $ 20.000. — Mauricio Taube Handel 2000 5 votos $ 20.000. — Carlos Javier Domínguez 2000 5 votos $ 20.000. — Jorge Máximo Fullone 2000 5 votos $ 20.000. — Roberto Enrique Fridman 2000 5 votos $ 20.000. — La integración se efectuó en efectivo, dejándose constancia que doña Alicia Mirtha Fridman de Budnick y doña Francisca Alicia Vivono de Domínguez realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Budnick; Vicepresidente a Alicia Mirtha Fridman de Budnik; Vocales a Roberto Enrique Fridman, Felipe Budnik; Suplentes a Francisca Alicia Vivono de Domínguez; Síndico titular a Raúl Zomer y Síndico suplente a José Francisco Yankelevich. — Cuarto: Autorizar a don Pedro Budnick y don Raúl Zomer a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Budnick. Raúl Zomer. Felipe Budnick. Alicia Mirtha Fridman de Budnik. José Francisco Yankelevich. Francisca Alicia Vivono de Domínguez. Mauricio Taube Handel. Carlos Javier Domínguez. Jorge Máximo Fullone. Roberto Enrique Fridman... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N|A 30.352. Buenos Aires, 24 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige en el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Madian Sociedad Anonima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 22 de enero de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 11 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10040". — Luis Andrés Pietrani (Escribano). — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.- e.2|4 Nº 65.746 v.2|4|69

ELEAPE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Eleape, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", escritura número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Juan Catrich, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Adela Elia, con libreta de enrolamiento número ciento diez mil quinientos ochenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Mitre número ochocientos veinte, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Adela Elia de Catrich, argentina, nacida el ocho de junio de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con don Juan Catrich, con libreta cívica número dos millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos veintidós, comerciante, domiciliada en la calle Mitre número ochocientos veinte, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Julio Elia, argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve, divorciado, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos, comerciante, domiciliado en la calle Paso número siete, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Elisa Rosa Toscano, argentina, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos veintidós, soltera, con libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y seis mil sesenta y siete, comerciante, domiciliada en la calle Paso número siete, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Roque Zotta, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Elena País, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta y dos mil cuarenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil doscientos veintidós, de esta Ciudad: doña Ana Elena País de Zotta, argentina, nacida el once de enero de mil novecientos cuarenta y seis, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Roque Zotta, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento cuarenta mil ochocientos noventa y tres, comerciante, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil doscientos veintidós, de esta Ciudad; doña Elena Margarita Serra de País, argentina, nacida el diecisiete de febrero de mil novecientos ocho, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio País, con libreta cívica número dos millones quinientos sesenta y tres mil quinientos tres, comerciante, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos ocho, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Mokdad, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número ciento sesenta y ocho, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Dionisio Rodolfo Gómez, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos seis, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Félix Ballester número trescientos cuarenta y uno, departamento "A", de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y don Oscar Laureano Rodríguez, argentino, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa y cuatro mil cien, domiciliado en la calle Félix Ballester número trescientos cuarenta y uno, departamento "A", de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y Exponen: Que por instrumento privado de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituída provisoriamente la sociedad anónima denominada "Eleape, Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Eleape, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida entre los exponentes cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, Estatutos corrientes de fojas tres a cuatro y Resolución número nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, corriente a fojas nueve del Expediente número veintinueve mil seiscientos cuarenta y dos, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Catrich, argentino, nació el 24|12|11, casado en primeras nupcias con Adela Elia, L. E. 110.587; Rodolfo Roque Zotta, argentino, casado nació el 13|10|44, C. I. Pol. Federal Nº 5.282.043; Adela Elia de Catrich, argentina, nacida el 8|6|14, casada, con L. C. Nº 2.577.422; Julio Elia, argentino, divorciado, nacido el 28|10|69 con L. E. Nº 3.233.400; Elisa Rosa Toscano, argentina, soltera, nació el 25|4|22, con L. C. Nº 3.256.067; Ana Elena Páis de Zotta, argentina casada, nació el 11|1|46 C. I. Pcia. de Bs. As. Nº 2.140.893; Elena Margarita Serra de Páis, viuda, argentina, nació el 17|12|908, L. C. Nº 2.563.503; Alberto Mokdad, argentino, soltero, nació el 13|1|47, con C. I. Pcia. de Bs. As. Nº 2.685.778; Dionisio Rodolfo Gómez, argentino, soltero, nació el 3|4|13, con C. I. Policía Federal Nº 1.879.406; Oscar Laureano Rodríguez, argentino, soltero, nació el 27|9|31, con C. I. Pol. Federal 6.694.100 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELEAPE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria textil. — Comerciales: En general, mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios. — Se excluyen las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias:

Mediante explotación agrícolo-ganaderas forestales e avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por veinte mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembro titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, suscribiéndose e integrándose en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Catrich, 400, ordinarias 400.000.—, Adela Elia de Catrich, 400, ordinarias, 400.000.—; Julio Elia, 400, ordinarias, 400.000.—; Elisa Rosa Toscano, 400, ordinarias, 400.000.—; Rodolfo Roque Zotta, 400, ordinarias, 400.000 —; Ana Elena Pais de Zotta, 400, ordinarias, 400.000.—; Elena Margarita Serra de Pais, 400, ordinarias, 400.000.—; Alberto Mokdad, 400, ordinarias, 400.000.—; Dionisio Rodolfo Gómez, 400, ordinarias, 400.000.—; Oscar Laureano Rodríguez, 400, ordinarias, 400.000.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose expresa constancia que las señoras Adela Elia de Catrich, Elisa Rosa Toscano, Ana Elena Pais de Zott y Elena Margarita Serra de Pais, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Catrich; vicepresidente, a Julio Elia; vocales, a Rodolfo Roque Zotta, Ana Elena Pais de Zotta y Elena Margarita Serra de Pais; suplentes, a Alberto Mokdad y Dionisio Rodolfo Gómez y Oscar Laureano Rodríguez; síndico titular, a Adela Elia de Catrich, y síndico suplente, a Elisa Rosa Toscano. — Cuarto: Autorizar a Roberto De Bellis y a Martha Irene Martínez a fin de que en forma conjunta o indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencia necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Catrich, Adela Elia de Catrich, Julio Elia, Elisa Rosa Toscano, Rodolfo Roque Zotta, Ana Elena Pais de Zotta, Elena Margarita Serra de Pais, Alberto Mokdad, Dionisio Rodolfo Gómez, Oscar Laureano Rodríguez... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 29.642. — Buenos Aires, 11 dic. de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eleape, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 d noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (foja cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de' Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.494. — Luis Andrés Pietrani, escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e. 2|4 Nº 65.747 v. 2|4|69

GLIKIN

Sociedad Anónima de Cueros Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Leonardo Glikin, argentino, que dice ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Capital número 5.479.609, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 2385, quinto piso, departamento 18, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Apoderado de los señores; Maurico Glikin, ruso, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de Capital número 6.011.707. doña Luisa Seibel de Glikin, argentina, casada; doña Teresa Beatriz Glikin, argentina, soltera; doña Gladys Mirtha Glikin de Vladimirsky, argentina, casada, y don Leopoldo Santiago Vladimirsky, argentino, casado; en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha 17 de octubre de 1968, por ante la escribana de la ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, de esta República, doña Elisa M. Costamagna, al folio 323 del Registro 118 de su adscripción, el que en su original, debidamente legalizado, tengo a la vista para este acto, y corre agregado al folio 2809 de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, doy fe. Asimismo concurre en su carácter de Apoderado de los señores José Glikin, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 6.277.084, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 2351, planta baja, departamento B; doña Adela Gothelf de Glikin, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de Capital número 4560.002, domiciliada en Avenida Juan B. Justo número 2385, quinto piso, departamento 18; doña Elvira Tokar de Glikin, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de Capital número 219.944, domiciliada en Avenida Juan B. Justo número 2351, planta baja, departamento B, y don Emilio José Stern, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad de Capital número 5.111.066, domiciliado, en la calle Vera número 671, cuarto piso, departamento "C"; todos vecinos de esta ciudad, en virtud del poder especial irrevocable que le confirieron los nombrados y del poder especial recíproco que se confirieron el dicente con el señor José Glikin, y que surge de la escritura de Protocolización del Acta Constitutiva de dicha sociedad de fecha 13 de noviembre de 1968, pasada ante mí al folio 2809 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, doy fe. — Y el compareciente, por la representación acreditada, la que asegura permanece vigente y sin modificaciones, dice: Que él y sus mandantes constituyeron por escritura pública, pasada ante mí, el autorizante, con fecha 13 de noviembre de 1968 al folio 2809 de este mismo Registro. Protocolo del año último, y en el carácter de fundadores, una sociedad annima denominada "Glikin, Sociedad Anónima de Cueros, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires... — Acta Constitutiva. — Escritura número mil noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Leonardo Glikin, argentino, que dice ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Capital número 5.479.609, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 2385, quinto piso, departamento 18; don José Glikin, argentino, que dice ser casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 6.277.084, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 2351, planta baja, departamento B; doña Adela Gothelf de Glikin, argentina, que dice ser casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de Capital número 4.560.002, domiciliada en la Avenida Juan B Justo número 2385, quinto piso, departamento 18; doña Elvira Tokar de Glikin, argentina, que dice ser casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de Capital número 219.944, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número 2351, planta baja, departamento B. y don Emilio José Stern, argentino, que dice ser soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad de Capital número 5.111.066, domiciliado en la calle Vera número 671, cuarto piso, departamento C, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que todos concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además los dos primeros en su carácter de apoderados de las siguientes personas: Mauricio Glikin, ruso, comerciante, con Cédula de Identidad de Capital número 6.011.707; doña Luisa Seibel de Glikin, argentina, casada; doña Teresa Beatriz Glikin, argentina, soltera; doña Gladys Mirtha Glikin de Vladimirsky, argentina, casada, y don Leopoldo Santiago Vladimirsky, argentino, casado; en virtud del Poder Especial que éstos les otorgaron con fecha 17 de octubre del corriente año, por ante la escribana de la ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe de esta República, doña Elisa M. Costamagna, al folio 323 del Registro 118 de su adscripción, que en su original, debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Y los comparecientes, por sí, y los señores Leonardo y José Glikin, además por la representación invocada, la que aseguran permanece vigente y sin modificaciones, resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GLIKIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CUEROS, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, materias primas naturales o elaboradas, frutos del país o del extranjero, subproductos ganaderos, cueros en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de productos y subproductos materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Maderera, química, plástica, textil, siderúrgica, electrónica, de la construcción, alimentación, gráfica, productos agropecuarios y pesqueras, medicinales, del vidrio y en especial cueros y sus anexos, derivados y afines; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general, e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, explotaciones avícolas, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para la realización de los objetos mencionados podrá instalar sucursales, agencias o locales de venta en todo el territorio del país, así como en el extranjero. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Veinte mil acciones de Un mil pesos nacionales cada una, dividido en veinte series: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Leonardo Glikin, suscribe 1.500 acciones, clase A, e integra: Ciento cincuenta mil pesos; José Glikin suscribe 1.500 acciones, clase A, e integra Ciento cincuenta mil pesos: Mauricio Glikin, suscribe Cuatrocientos cuarenta acciones, clase A, e integra: cuarenta y cuatro mil pesos; Luisa Seibel de Glikin; suscribe 80 acciones, clase A e integra Ocho mil pesos; Adela Gothelf de Glikin, suscribe 80 acciones clase A. e integra Ocho mil pesos: Elvira Tokar de Glikin; suscribe 80 acciones clase A. e integra Ocho mil pesos; Teresa Beatriz Glikin, suscribe 80 acciones. clase A e integra Ocho mil pesos; Gladys Mirtha Glikin de Vladimirsky suscribe 80 acciones, clase A e integra Ocho mil pesos: Leopoldo Santiago Vladimisky: suscribe 80 acciones, clase A. e integra Ocho mil pesos y Emilio José Stern, suscribe 80 acciones, clase A, e integra Ocho mil pesos, lo que hace un total de Cuatro mil acciones suscriptas y cuatrocientos mil pesos de integración. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, y en la proporción del diez por siento de sus respectivos aportes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leonardo Glikin; Vicepresidente a José Glikin; Vocales a Gladys Mirtha Glikin de Vladimisky, Adela Gothelf de Glikin y Elvira Tokar de Glikin, Síndico titular a Emilio José Stern, Síndico Suplente a Leopoldo Santiago Vladimirsky. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Leonardo Glikin, y José Glikin y éstos a la vez se confieren Poder Recíproco, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente y en nombre y representación de los demás otorgantes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y Autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, y que una vez obtenida la personería jurídica de la Sociedad, otorguen la respectiva escritura de Protocolización Definitiva de la misma, la inscriban en el Registro Público de Comercio, y realicen, en fin, cuantos más actos y trámites sean conducentes y necesarios al fiel cumplimiento de su cometido. — Leída que le fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran por ante mi el autorizante, doy fe. — Leonardo Glikin. — José Glikin. — Adela G. de Glikin. — Elvira T. de Glikin. — E. J. Stern. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson. ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 29.723. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar coom sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Glikin Sociedad Anónima de Cueros, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una)a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 9816. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". ... Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido, firmando de conformidad y como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — Leonardo Glikin. — Está mi sello: Ante mí: H. Rubinson. — E|L. "Inmobiliaria". Vale. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.2|4-Nº 65.732-v.2|4|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PERFECT-TOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de noviembre de 1968, los señores Marcial Monteagudo, argentino, casado, domiciliado en la calle Guillermo Tell Nº 120, de Ciudadela, con Cédula de Identidad Nº 1.508.932; Enrique Buscaglia, argentino, soltero, domiciliado en G. Roca Nº 221, Ciudadela, Cédula de Identidad 2.690.211; José Bellini, italiano, soltero, domiciliado en Barragán 117, Ciudadela, Pasaporte Italia número 526.701; Oscar Orlando, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guillermo Tell Nº 65, de Ciudadela. Cédula de Identidad 4.711.742; Oscar Alfredo Monteagudo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guillermo Tell 120, Ciudade-

la, con Cédula de Identidad 4.712.379; y José Desiderio Ramírez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Barragán Nº 164 de Ciudadela, con Cédula de Identidad Nº 3.476.211; todos hábiles y mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número diez y seis, octavo piso, oficina ochenta y dos, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: La sociedad girará con el nombre de "PERFECT-TOLD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay Nº 16, 8º piso, oficina 82 de la Capital Federal, donde se han instalado sus oficinas. — Segunda: La razón Social 'Perfec-Told S.R.L.', constituida en este acto, podrá trasladar sus oficinas en cualquier otro domicilio de la Capital Federal o en cualquier punto del país, como también abrir sucursales cuando la marcha de los negocios así lo requieran y sus socios lo resuelvan por unanimidad. — Tercera: La Sociedad Perfec-Told S.R.L., tendrá como objetivo específico la fabricación de toldos de aluminio, su comercialización, venta y distribución en la Capital Federal e interior del país, como también exportar sus productos cuando las circunstancias propicias así lo aconsejen. — Cuarta: La Sociedad podrá ampliar su campo comercial incluyendo otros renglones metalúrgicos, madereros o plásticos, de fabricación propia o no, como también incluir materias primas o productos de importación, siempre que la prosperidad comercial sea propicia y los socios lo resuelvan por unanimidad. Quinta: Este contrato social tendrá una duración de tres años, a contar del día 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los socios los negocios sociales, pudiendo ser prorrogada con el acuerdo unánime de los socios por otro período igual. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en Cuatro mil doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios por partes iguales o sean Setecientas cuotas cada uno, integrado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás, según inventario que firmado por los socios y por Contador Público Nacional forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La administración de la sociedad, el uso de la firma en el ámbito comercial y bancario, como también en las relaciones públicas, será ejercido por dos socios elegidos en asamblea por unanimidad, quienes asumirán las funciones de Gerente y Subgerente, cuya duración en el cargo continuaría mientras la Asamblea soberana les brinde su apoyo. En este acto se designa: Gerente al señor don Oscar Alfredo Monteagudo, y Subgerente al señor don Oscar Orlando, quienes a partir de este momento asumen sus funciones directivas ejercitando sus mandatos sin limitaciones en cuanto concierna al orden administrativo, organización de fábrica perfeccionando la producción y disminuyendo costos, promocionar las ventas con hábil propaganda comercial, etc. Es obligación de ambos directivos reunir a los socios, por lo menos una vez al mes, en asamblea ordinaria para informar de sus gestiones realizadas durante el mes transcurrido, dejando todo ello asentado en el libro de actas. La cuenta bancaria girará con el rubro Perfec-Told S.R.L. y los cheques serán librados con las firmas del Gerente y Subgerente. — Octava: Queda terminantemente prohibido a los componentes de la Razón Social comprometer con sus firmas los intereses societarios en negocios ajenos a las actividades de la empresa. Su transgresión debidamente probada, podrá originar la separación del miembro responsable, si la gravedad del caso así lo aconseje. — Novena: Cada uno de los socios ejercerá dentro de la sociedad una tarea específica, de acuerdo con su capacidad y pericia, las cuales quedan concretadas como siguen: Marial Monteagudo, tendrá a su cargo el traslado y vigilancia de los toldos que deben ser colocados, como asimismo la atención de reparaciones en general, distribución y movilización del personal a su cargo, dentro y fuera del taller. — Enrique Buscaglia, ejercerá idénticas funciones que el socio Marcial Monteagudo. — Giuseppe Bellini: se ocupará de la fabricación de las láminas de aluminio para los toldos, vigilará y distribuirá el personal afectado a tales tareas, y cuidará especialmente el buen funcionamiento de las maquinarias a su cargo. — Oscar Orlando: Ocupará el cargo de diseñador, tomará las medidas de los toldos a fabricar, proyectará sus estructuras y asesorará al personal sobre su ejecución, distribuirá el trabajo debiendo ejercer su control hasta la finalización total de los mismos. — Oscar Alfredo Monteagudo: Queda a su cargo la atención de la oficina con sede en la calle Uruguay Nº 16, octavo piso, oficina 82, quien se ocupará de su organización, atención del público, clientes y corredores, se encargará de las cobranzas, de los concursos de precios para la adquisición de materiales, difundirá las cualidades y ventajas de Perfec - Told. — José Desiderio Ramírez: Toma las funciones de encargado del taller, se ocupará de organizar y dirigir los trabajos de las estructuras de hierro o cualquier otro material, componentes del armado de los toldos, y mantendrá las máquinas a su cargo en perfecto funcionamiento. — La sección pintura queda igualmente a su cargo. — Décima: Los componentes de la Razón Social que prestan servicios en la sociedad, ya sea en fábrica, Administración, Oficina o venta, retirarán una suma mensual que oportunamente se fijará en Asamblea, cuyas erogaciones se imputarán a gastos generales. — Décima Primera: Déjase expresa constancia que las funciones específicas enunciadas en la cláusula Décima, podrán ser ejercidas por cualquiera de los titulares cuando las circunstancias lo exijan, tales como en casos de enfermedad, accidente, ausencias o vacaciones, y también cuando el excesivo trabajo imponga la mutua colaboración. — Décima Segunda: Anualmente, el treinta de noviembre se practicará un balance de las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo estimen necesario. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Si hubieren pérdidas, las mismas serán soportadas por partes iguales entre los titulares de la sociedad. — Décimo Tercera: A efectos de aprobar el Balance, los socios deberán reunirse dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio y se dejará constancia en un libro de Actas. Cualquier resolución de importancia a juicio de los socios, también deberá registrarse en el mencionado libro de Actas. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los titulares, la Sociedad continuará su giro, debiendo practicarse un inventario general de los bienes societarios y el heredero del socio fallecido podrá enajenar el capital a los demás socios en la misma proporción del capital aportado, debiéndose fijar de los bienes a la fecha de la cesación como también las utilidades que hubieren — Esta liquidación deberá completarse dentro de los seis meses subsiguientes a la separación del socio. — Queda terminantemente prohibido a los socios, ceder o transferir total o parcialmente sus capitales a terceros, ajenos a la sociedad. — En los casos de incapacidad total o parcial la sociedad tendrá atribuciones para determinar su situación, de acuerdo al desarrollo económico finaciero de la empresa. — Décimo Quinto: Los socios están obligados a desempeñar sus tareas dentro de su capacidad específica, con ardor y entusiasmo, no pudiendo ocuparse en otras actividades ajenas a la buena marcha del establecimiento metalúrgico que motiva el presente contrato. — Décimo Sexto: Cualquier divergencia que pudiera emerger de este contrato social, sea por su incumplimiento o errónea interpretación, las partes, clarificarán sus diferencias mediante árbitros, los cuales serán designados por cada una de las partes. — Décimo Séptima: Si los diferendos deben dilucidarse en los estrados de la Justicia, las partes aceptan los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, fijando domicilio legal en la calle Uruguay Nro 16, 8º piso, oficina 82, de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas expresadas queda constituida la sociedad Perfect - Told, S. R. L., a cuyo estricto cumplimiento están obligados sus titulares — De común acuerdo, para constancia y su fiel cumplimiento, las partes firman el presente contrato, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Marcial Monteagudo. — Enrique Buscaglia. — José Bellini. — Oscar Orlando. — Oscar A. Monteagudo. — José Desiderio Ramírez. — Sobrerraspados: 3.476.211; entrelíneas: argentino, vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.2|4 Nº 65.575 v.2|4|69

EDITORIAL R. J. BLASI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1968, entre los señores Roque Jorge Blasi, argentino, casado, domiciliado en Tronador 980, y el señor Pedro Miguel Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Uruguay 743, ambos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. — Primera: Entre los otorgantes y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en la ley 11.645 y ajustada a las expresas condiciones de este contrato. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "EDITORIAL R. J. BLASI, S. R. L." y tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en Uruguay 743 de esta ciudad. — Los socios de común acuerdo podrán trasladar la sede social, habilitar talleres, sucursales, establecer agencias, y|o conferir representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El objeto social lo constituye específicamente la compra venta, distribución, importación y exportación de libros y papelerías en general. — No obstante la sociedad podrá realizar cualquier tipo de operaciones comerciales y|o industriales lícitas que se considere adecuada a sus intereses. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000, representado por 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, aportados por los socios por partes iguales. — El capital social ha sido integrado antes de ahora en mercaderías, muebles y útiles, etc., todo ello de acuerdo al balance suscripto por las partes por instrumento separado y que forma parte integral del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes al efecto quedan designados como gerentes. — Para obligar a la sociedad es suficiente que uno solo cualquiera de los gerentes firme en su forma habitual debajo de un sello con la razón social adoptada y aclarando su firma y condición de gerente. — Igualmente es suficiente la firma de uno solo cualquiera de los gerentes, para presentarse ante reparticiones oficiales, o representar la sociedad, ante los tribunales de cualquier parte del país, ya sea como actora o demandada, aún así como para efectuar operaciones sobre inmuebles, o comprometer a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá mantener cuenta corriente en cualquier banco del país, oficial o privado, ya sea en la casa central, sucursales o agencias, pudiendo igualmente solicitar crédito con o sin garantía y descontar pagarés y|o efectuar cualquier tipo de operaciones bancarias, pudiendo firmar uno solo de los gerentes a ese fin, aún para retirar fondos. — Igualmente podrá efectuar la sociedad operaciones de importación y|o exportación. Pudiendo en definitiva realizar cualquier acto de enajenación, administración, o disposición que considere necesarios o convenientes a la sociedad dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima. La duración de la sociedad se fija en 10 años prorrogables automáticamente por cinco períodos iguales, si ninguno de los socios lo denuncia con antelación con por lo menos 90 días al domicilio social. — Octava: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año. En las oportunidades del cierre del ejercicio se procederá a confeccionar el inventario y balance general de la sociedad. — Novena: Las utilidades líquidas del ejercicio serán repartidas por partes iguales. — Décima: Los socios no podrán retirar sueldos, pero podrán hacer retiros a cuenta de utilidades, dentro de los montos que se disponga por actos. — Undécima En caso de fallecimiento, incapacidad o desaparición de algún socio, la sociedad no se disuelve, en ese caso la sociedad liquidará a los representantes legales o herederos el importe de las cuotas y ganancias que pudieran corresponder al ex socio en base al primer cierre normal de la sociedad y en proporción al tiempo transcurrido. El haber que resulte podrá ser abonado hasta en 10 cuotas semestrales, iguales sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva, previa aceptación de la liquidación, a los 180 días del cierre del ejercicio, pudiendo documentarse estos importes o bien los herederos o derechohabientes podrán incorporarse a la sociedad previa unificación de su representación. — Décimo Segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, el socio restante podrá continuar con la explotación de los negocios de la misma pagando al renunciante el haber que le corresponda, tal como se especifia en el artículo Nº 11 de este contrato. En caso de que algún socio deseare vender sus cuotas de capital, el socio restante tendrá preferencia a adquirir las mismas y siempre a su valor nominal. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación será resuelta conforme lo dispuesto por el Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Roque Jorge Blasi, Pedro Miguel Domínguez. Se aclara razon social. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Roque Jorge Blasi y Pedro Miguel Dominguez, en su carácter de socios y en el pedido de inscripción de Editorial R. J. Blasi Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay 743 de esta ciudad a V. S. respetuosamente dice: Que en el contrato original de "Editorial R. J. Blasi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su Artículo Segundo dice: "La sociedad girará bajo la razón social de Editorial R. J. Blasi S. R. L...." y debe decir "La sociedad girará bajo la razón social de Editorial R. J. Blasi, Sociedad de Responsabilidad Limitada..." Habiendo dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 11.645 art 2º, provea V. S. de conformidad que, Será Justicia. — Firmado: Roque Blasi y Pedro Miguel Domínguez. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 — e.2|4-Nº 65.633-v.2|4|69

COSMEVEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.478. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diecinueve. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparecen doña Petra Karin Viola Littmann, soltera, alemana, domiciliada en la calle Juncal dos mil doscientos trece de la Capital Federal y don Sebastián Schertel von Burtenbach, casado, francés, domiciliado en la calle Don Orione seiscientos cuarenta y uno, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro de esta Provincia, ambos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira con asiento en la Capital Federal bajo el nombre de "COSMEVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", justificando su personería con el contrato social otorgado ante el escribano de la Capital Federal don Angel Maloberti, el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco al folio mil seiscientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre del mismo año bajo el número tres mil doscientos noventa y cinco, folio trescientos nueve, Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con la modificación de cesión de cuotas sociales, otorgada ante el mismo escribano con fecha cinco de mayo del corriente año, inscripta el doce de junio del presente año bajo el número mil doscientos uno, folio ciento ochenta y cinco, Libro cincuenta y cinco, dichos documentos en sus originales he tenido a la vista y en fotocopias agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto aumentar el capital social, de la sociedad representada a Un Millón de Pesos Moneda Nacional, en la siguiente proporción: la señorita Petra Karin Viola Littmann, integra la suma de novecientos setenta y cinco mil pesos nacionales en mil novecientas cincuenta cuotas, y el señor Sebastián Schestel von Burtenbach, la suma de veinticinco mil pesos nacionales en cincuenta cuotas. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el artículo tercero del contrato social el cual queda redactado de la siguiente forma: "El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, integrado en la siguiente forma: un mil novecientas cincuenta cuotas, equivalentes a novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional doña Petra Karin Viola Littmann; y cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Sebastiián Schertel von Burtenbach". — En consecuencia los comparecientes declaran modificado el artículo tercero del contrato original y su modificación, en la forma expresada precedentemente y declaran vigentes y

sin modificación alguna los restantes artículos del contrato. — Y los comparecientes solicitan de mí, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo el escribano autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente al presente aumento de capital en setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional más de su capital original, será abonado en el respectivo testimonio de la presente escritura. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. von Burtenbach. — Petra Littmann. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y ocho del Registro número veinte del Partido de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de Actuación Notarial, números dos millones doscientos setenta y un mil noveciento scincuenta, y dos millones doscientos setenta y un mil novecientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado) G. Vailati, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.2|4-Nº 65.739-v.2|4|69

A L - R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Cuatro. — En Tablada, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Norberto Alvarez, casado y don Juan Carlos Alvarez, soltero, ambos argentinos, industriales, mayores de edad y domiciliados en el Pasaje Luis Braille número cinco mil seiscientos veinte de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de gerentes y únicos socios componentes de la sociedad denominada "Al-Ro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en el Pasaje Luis Braille número cinco mil seiscientos veinte de la Capital Federal, cuya existencia y facultades acreditan con el contrato social celebrado por instrumento privado, el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de septiembre del mismo año, bajo el número dos mil ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos cuarentitrés del Libro cuarenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su posterior Modificación por instrumento privado del siete de noviembre de mil novecientos sesentiséis e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de mayo de mil novecientos sesentisiete, bajo el número mil cincuenta, folio ciento setenta y nueve del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su última Modificación por instrumento privado del nueve de septiembre de mil novecientos sesentiocho e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil doscientos sesentidós, folio cuatrocientos ochentinueve de Libro cincuentiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en sus originales tengo a la vista y en foto copias agrego a la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter que invisten, dicen: Que han resuelto ampliar por este acto el Capital Social de Quinientos mil pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional, en la forma y condiciones que se establecen en el Balance practicado al efecto, con fecha primero de enero de mil novecientos sesentinueve, que foma parte de este contrato y que en copia suscripta por las partes, agrego a la presente escritura, doy fe y en consecuencia modifican algunas cláusulas del contrato vigente, estableciendo a continuación y para su mayor claridad el texto íntegro de las actuales disposiciones, que conforman el presente contrato y que anulan todas aquellas cláusulas que se opongan al presente — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AL RO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buens Aires, actualmente en el Pasaje Luis Braille cinco mil seiscientos veinte, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de toda línea de faros y accesorios para automotores, como así también a la industria metalúrgica general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales y en la forma que se establece en el Balance de fecha primero de enero de mil novecientos sesentinueve, que suscripto por las partes se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, los que en el carácter de Gerentes y actuando indistintamente representarán a la sociedad, obligándola sin ninguna limitación, en virtud de lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas sean necesarios, pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contrato con particulares o bancos privados mixtos u oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración y disposición, debiendo entenderse que esta enumeración es solo enunciativa y no taxativa. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas de ningún género. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial, cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Los materiales y obras en curso, serán contabilizados por sus valores de costo, los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Octava: Todos los retiros que efectúan los socios de sus utilidades líquidas y realizadas serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Décima: Cualesquiera de los socios que decida retirarse de la sociedad deberá notificar al otro socio por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con una anticipación de noventa días como mínimo y la reintegración de su haber societario se hará en tiempo y forma de común acuerdo entre los socios. — La cuota social no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación del otro socio. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad parcial o total de uno de los socios, los herederos o curador del socio fallecido o incapaz, podrán continuar en los negocios sociales a cuyo efecto nombrarán un representante, quien ocupará el lugar que el socio fallecido o incapaz, tenía en la sociedad, no admitiéndose ingerencia alguna de los demás herederos. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan ambos socios, aún antes del vencimiento del plazo de este contrato. — En tal caso, se practicará un Balance General que servirá de base para la liquidación. — Décimo Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Toda divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato, será sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el nuevo contrato social Al-Ro Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo capital se elevó de quinientos mil pesos a cinco millones de pesos moneda nacional". — Leída que les fueron, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — N. Alvarez. — J. C. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí C. G. Frieboes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta del registro número veinticinco de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones quinientos once mil doscientos cincuenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos G. Frieboes. — Hay un sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos G. Frieboes, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2511255, La Plata, 7 de febrero de 1969. — Hay un sello que dice: Juan J. M. Doyhenard. Consejero.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.2|4 Nº 65.743 v.2|4|69.

CONCESIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Angel González Alvarez, cédula de identidad Policía Federal cinco millones ochocientos diecinueve mil ciento cincuenta y nueve, español, casado, con domicilio en Esmeralda mil seiscientos sesenta y cuatro, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Domingo Piñero Guirao, cédula de identidad Policía Federal tres millones setecientos treinta y nueve mil trescientos setenta y siete, español, casado, con domicilio en Díaz Vélez tres mil novecientos setenta y cuatro, primero "H", Capital; Serafín Luis Carballo, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, español, casado, con domicilio en Moreno trescientos cinco, Capital Federal; Belarmino Gómez, cédula de identidad Policía Federal cinco millones seiscientos veintinueve mil novecientos ochenta y tres, español, casado, con domicilio en Constitución ochocientos treinta y seis, Caseros, Provincia de Buenos Aires y José Sebastián García, cédula de identidad Policía Federal cinco millones seiscientos noventa y siete mil setenta y cinco, español, casado, con domicilio en M. Antonieta ochocientos cincuenta y tres, Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre la base de lo prescripto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CONCESIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal se constituye en la Capital Federal calle Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro, sexto piso, departamento "C", pudiendo modificarlo posteriormente o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la Capital Federal, de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la concesión del buffet, grill, restaurante, confitería y elaboración de comidas del "Hospital Italiano" de la Capital Federal, pudiendo tomar otro tipo de concesiones de Instituciones Públicas o privadas, de ramo igual o distinto, así como cualquier otro negocio que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender, toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explotan, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y|o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, formando parte, a tal fin, si ello fuere necesario, de otras sociedades comerciales. A tal fin, y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantía acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, prendar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, oponer o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Angel González Alvarez y Domingo Piñero Guirao, a quienes se les inviste en este acto con el cargo de gerentes, dejando expresa constancia todos los socios que el señor Angel González Alvarez es titular de la concesión del "Hospital Italiano" y la sociedad será solamente titular de la explotación de la misma. Los gerentes actuando los dos de ellos en forma conjunta, podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto en los bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos; aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros y formar parte y asociarse en representación de la Sociedad a otras sociedades comerciales. Cualquiera de los Gerentes, en forma individual, estará facultado para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Economía, Scretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Conciliación, Secretarías dependientes del Ministerio de Economía, en especial de Industrias y Comercio, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también cualquiler otro tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal junto a un sello con la leyenda "Concesiones S. R. L.". No podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. Los dos Gerentes en forma conjunta están autorizados expresamente para suscribir en representación de la Sociedad la escritura y demás documentación que correspondiere por la compra del fondo de comercio que explota la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional quinientos mil), representado en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Angel González Alvarez: cien cuotas equivalentes a cien mil pesos; Domingo Piñero Guirao: cien cuotas equivalentes a cien mil pesos; Serafín Luis Carballo: cien cuotas equivalentes a cien mil pesos; Belarmino Gómez: cien cuotas equivalentes a cien mil pesos; José Sebastián García: cien cuotas equivalentes a cien mil pesos, todo ello en moneda nacional, representado en bienes muebles y útiles que se detallan en el balance anexo que forma parte del presente contrato. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con dos meses de anticipación como mínimo. El haber que le corresponda por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio le impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojan los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejan. El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias hará fe entre ellos. En él se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, co-

mo así aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuotas capitales. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocaran los socios Gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelve. — Novena: Las cuotas será libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad podrá resolverse aún, durante su vigencia, la venta del fondo de comercio que explota la misma y|o la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. Adoptada la decisión, los socios Gerentes en la forma establecida por la cláusula tercera estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles o en su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo Segunda: Las socios que trabajen en la explotación del fondo de comercio podrán permanecer en sus puestos conforme a su idoneidad, capacidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de sus puestos, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. El régimen laboral de los socios, así como toda otra situación relacionada con la administración y marcha del negocio, estará regida por el Reglamento Interno que los socios firman de conformidad y que forma parte del presente contrato. Los socios cualquiera sea su capital, podrán desempeñar tareas y percibir utilidades en retribución de esas tareas, con independencia de las utilidades que devengue el capital social. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: José Sebastián García. — Serafín Luis Carballo. — D. Piñero Guirao. — Angel González. — Belarmino Gómez.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.300.— e.2|4 Nº 65.657 v.2|4|69

EMILIA ESTABLECIMIENTO METALURGICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1969, los señores Sergio D'Aiello, italiano, soltero, domiciliado en la calle Sáenz Nº 1198, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y Florencio Bolognini, italiano, casado, domiciliado en la calle Argerich Nº 933, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "EMILIA ESTABLECIMIENTO METALURGICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Bahía Blanca N 1020, Capital Federal, pudiendo la misma trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto social lo constituye la industrialización y comercialización de productos metalúrgicos en general, compra-venta al por mayor y menor de metales y sus derivados, máquinas y sus repuestos, que podrán ser o no de su fabricación; en función de dicho objeto, podrá importar, exportar, fabricar o hacer fabricar, por cuenta propia o de terceros, los productos ya mencionados, recibir y dar en consignación y en depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros y toda otra actividad relacionada con la metalúrgica en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigiera, la sociedad podrá comprar bienes muebles e inmuebles o de otra naturaleza, venderlos, gravarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos; celebrar todo otro tipo de contratos, incluso de locación que excedan o no de cinco años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que fuera, efectuar todo tipo de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, otorgar poderes especiales y generales, inscribirse en los diferentes Registros existentes o a crearse como ser de Proveedores del Estado, Exportadores, etc., siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Dos años a contar del 1º de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo automáticamente prorrogable, por períodos iguales. Si algún socio decidiera retirarse antes del vencimiento del contrato social, deberá notificar su decisión por escrito con 180 días de anticipación como mínimo. La liquidación se efectuará en la forma estipulada en la cláusula Octava. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de 1.500.000 pesos m|n. de c|legal dividido en 1.500 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra íntegramente aportado en partes iguales por los socios, en máquinas y herramientas detalladas en el Inventario que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, los que tendrán la representación legal y comercial de la misma en forma conjunta, no pudiendo comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, avales o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, los socios, en calidad de gerentes, tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de ella, aún aquellas que por Ley requieren poderes especiales, así como también denunciar o querellar criminalmente. Para el caso de ausencia, muerte o incapacidad de uno de los socios, le sucederá en el cargo de gerente la persona que designaran, en su caso, el socio ausente, el curador o los derechohabientes del saliente. En los casos de sustitución de gerente por ausencia del titular, ésta solo podrá prolongarse durante 90 días, después de cuyo plazo cesará en sus funciones el sustituto, quedando la administración y representación a cargo exclusivo del otro socio. Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, y tendrán la remuneración que de común acuerdo se fijen por acta separada. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general al 31 de diciembre, fecha en que terminará el ejercicio económico de la Sociedad. Dicho balance se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los 3 meses de su notificación. Del beneficio obtenido se destinará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el mínimo legal. Los socios de común acuerdo, podrán resolver la creación de reservas facultativas. El saldo del beneficio será dividido en partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: La Sociedad llevará además de la contabilidad legal un libro de actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los socios, como también las notificaciones que deban legalmente hacerse. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados por el capital, salvo las que requieren legalmente mayoría especial o unanimidad. — Octavo: En caso de muerte o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán optar por la continuación de los negocios sociales, lo que harán saber al otro socio dentro de treinta días a partir del fallecimiento o incapacidad, unificando personería a tales fines. Si no hicieran uso de la opción indicada, se practicará un balance dentro de los treinta días de la negativa, o de transcurrido el primer término, y la parte que corresponda al socio que se retira o fallecido será entregada en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés similar al bancario oficial a la fecha del balance, calculado sobre saldos y pagadero por período vencido. La primera cuota será abonada dentro de los veinte días de aprobadas las cuentas. El balance incluirá una tasación de los útiles y herramientas, máquinas, mercadería y todo otro bien mueble o inmueble, que se valuarán de acuerdo a los precios de plaza. — Noveno: Para el caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios practicando un inventario especial a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. Los liquidadores realizarán el activo y con ello liquidarán las cuentas y el remanente que quede será distribuido entre los socios en relación al capital aportado. — Décimo: Para todas las situaciones emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Décimo Primero: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Bajo tales cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Florencio Bolognini. — Sergio D'Aiello.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario:

$ 8.000 e.2|4 Nº 65.648 v.2|4|69

GIMBEL'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 2 229. — Escritura número mil ciento veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Perfecta Esther Lois, argentina, casada en primeras nupcias, con libreta cívica número cero trescientos nueve mil veintinueve, con domicilio en la Avenida La Plata número cuatrocientos noventa y cuatro; doña Elena Carmen Salomone, argentina, casada en primeras nupcias, con libreta cívica número un millón trescientos diecisiete mil trescientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle José Ingenieros número dos mil ochocientos setenta; y don Héctor Antonio Antoniassi, argentino, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos diesiete mil ochenta y cinco, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva número cuatrocientos sesenta; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Los contratantes resuelven dejar constituida a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "GIMBEL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Guayaquil número ciento siete, pudiendo constituir agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de iniciación, si bien los socios, previa la correspondiente anotación, podrán disolverla si así lo estimaren conveniente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de corbatas, importación, exportación y compra y venta en plaza de toda clase de mercaderías, especialmente textiles y demás derivados, así como obtener mercaderías en consignación, representaciones y toda clase de actividades, industrial y comercial. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto y aportado en partes iguales por los socios, o sea trescientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios con el título de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones indistintamente cualquiera de ellos y tendrá el uso —también indistinto— de la firma social para fines exclusivos de la sociedad; serán además sus representantes. — Sexto: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes, podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción del inciso quinto y sexto. — Séptimo: Podrá constituir con terceros o con otras sociedades, contratos de igual naturaleza al presente, contribuyendo a la formación de su capital, así como también fusionarse con otras sociedades o recibirlas para sí; tendrá además la facultad de comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, edificios, bienes muebles e inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — En estos casos se requerirá la conformidad de todos los socios. — Serán atribuciones de los gerentes en forma ordinaria, negociar con los Bancos de ésta y otra plaza y especialmente con con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria de carácter oficial o privado, realizando todas las operaciones que sean conducentes a sus intereses y le fueran acordadas por estas instituciones; podrá dar o exigir garantías reales firmar toda clase de papeles de comercio y cheques, como libradores, endosantes o aceptantes, estar en juicio en cualquiera de sus jurisdicciones, por sí o por apoderado, como actora o demandada y por la naturaleza jurídica que a sus intereses corresponda. — Dar y tomar posesión, intervenir en todas las reparticiones públicas administrativas nacionales, provinciales y comunales, siguiendo las gestiones por orden procesal, administrativo, incluso sindicaturas y de liquidadora.— Dejan constancia que estas facultades son enunciativas y no limitativas, ya que la sociedad así constituida, tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces. — Octavo: Conceder poderes especiales o generales y judiciales y renovarlos cuantas veces lo creyeran necesario. — Noveno: Anualmente se formulará el día treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje el expresado balance, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se apartará un cuarenta y cinco por ciento para engrosar el capital y el restante cincuenta por ciento se distribuirá por partes iguales, entre los socios; si existieren pérdidas, éstas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo: Al disolverse la sociedad por disidencia o por cualquiera de las causas que señale el Código de Comercio, la sociedad será liquidada por los socios o por las personas que éstos nombren liquidadores. — Se procederá en primer término a pagar las deudas sociales, después se reintegrarán capitales a los socios y el remanente, si lo hubiere, se repartirá entre los socios en partes iguales. — Décimo primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su liquidación, será dirimida por un Tribunal arbitrador compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión, el que deberá constituirse dentro del plazo de diez días de haberse producido el conflicto y se expedirá dentro del mismo plazo de su constitución. — Para el caso de desacuerdo, los amigables componedores nombrarán un tercero al que se le someterá la disidencia y cuyo laudo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituida la sociedad "Gimbels, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — P. E. Lois. — Elena Salomone. — Héctor A. Antoniassi. — Hay un sello. Ante mí: Hugo Gutiérrez de Simone. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos veintinueve del Registro número quinientos nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para "Gimbel's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres fojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hugo Gutiérrez de Simone — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Entre líneas: el. Vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e. 2|4 Nº 65.581 v. 2|4|69

FUNDAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 347. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Andrés Pedro Kalmar, húngaro, soltero, domiciliado en la calle Doblas número doscientos diez y siete, quinto piso, departamento "C", con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos y don Edgardo Omar Franzero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Laura Cofré, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número dos mil novecientos ochenta y seis, Departamento uno, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número siete millones quinientos noventa y nueve mil trescientos, siendo ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal; doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "FUNDAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será la calle Marcos Sastre número cuatro mil cuarenta y ocho, de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o establecer sucursales, agencias o representaciones en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la presente escritura, y podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Vencido el plazo de duración de la sociedad los socios de común acuerdo, podrán prorrogar el mismo por períodos de tres años. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad, será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: confección en plástico, compra, venta, fabricación, exportación e importación y en general, todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y de mandato y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. — El socio señor Jorge Andrés Pedro Kalmar suscribe tres mil seiscientas cuotas o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Edgardo Omar Franzero, cuatrocientas cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El aporte del capital indicado, está constituido íntegramente por instalaciones, muebles, útiles y títulos de créditos, de conformidad con el balance que debidamente suscriptos por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio don Jorge Andrés Pedro Kalmar con las más amplias facultades, e investirá el cargo de Gerente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma y el sello de la sociedad. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, el Gerente podrá a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques con o sin provisión de fondos, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de Correo; percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeros, creados o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar partes de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreos, transportes, fletamento, depósito, consignaciones, locación de servicios, y seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los Gobiernos Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales así como con empresas y/o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales con las más amplias facultades y revocarlos, judiciales o extrajudiciales; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retire. — Por mayoría de capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicios de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado. — Décimo Primero: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia, o por el vencimiento de los plazos de duración, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, continuando con la sociedad los sucesores del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería. — Décimo Tercero: En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste deberá notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Quinto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue la presente escritura y ratificada, los comparecientes así la otorgan y firman en mi presencia, de todo lo cual, doy fe. — Jorge A. P. Kalmar. — E. O. Franzero. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y siete del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial número diez millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y cuatro días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: "Dora", vale. — Fdo.: Carlos I. Díaz, Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.2|4 Nº 65.673 v.2|4|69

INSTITUTO WATFORD SCHOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: "Instituto, Watford School S. R. L.". Escritura número cincuenta y cinco. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don José Antonio Brancato, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Carmen Leonor Martínez, médico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil doscientos setenta y siete, departamento octavo de la Capital Federal; don Guillermo Humberto Dameno, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Blanca Alicia Brancato, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos diez mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil nueve de la Capital Federal; doña Carmen Leonor Martínez de Brancato, argentina, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con José Antonio Brancato, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos diecisiete, domiciliada en la calle Nazarre número tres mil doscientos setenta y siete, departamento ocho de la Capital Federal; doña Blanca Alicia Brancato de Dameno, argentina, nacida el diez de febrero de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Guillermo Humberto Dameno, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en la Capital Federal calle Nazarre número tres mil nueve; y Ana María Brancato, argentina, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos nueve mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número treinta y cuatro, sexto piso, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y por ante mí dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad que girará bajo la denominación de "INSTITUTO WATFORD SCHOOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la calle Nazarre número tres mil doscientos setenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: Su objeto será la enseñanza en todas sus formas y cuantas actividades puedan relacionarse con la misma, directa o indirectamente, pudiendo realizar todas las operaciones de la vida civil o comercial que puedan requerirse para el mejor cumplimiento de sus fines específicos. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, y su liquidación, llegado el caso, se efectuará por los socios, quienes acordarán entre sí la forma de llevarla a cabo. — Cuarta: El Capital Social será de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto totalmente por partes iguales, correspondiendo en consecuencia el veinte por ciento a cada socio. Dicho capital ha sido totalmente integrado y suscripto y se halla representado por muebles y útiles para el funcionamiento de la Sociedad, de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios y certificado por contador, se agrega a la presente y se considera parte integrante del contrato. — Quinta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los señores José Antonio Brancato, Blanca Alicia Brancato de Dameno y Ana María Brancato, quienes conjuntamente de a dos tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido. — Sexta: Anualmente y sin perjuicio de los estados parciales de comprobación y saldos que los socios estimen convenientes realizar, se practicará un Balance General, el día treinta y uno de octubre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojaren los respectivos ejercicios, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. Idéntica proporción se aplicará en caso de pérdidas. — Séptima: Queda expresamente convenido que todas las dicisiones, sin distinción en cuanto a su naturaleza o importancia, serán adoptadas por simple mayoría. — Octava: En caso de liquidación anticipada, por cualquier causa que fuere, se procederá en la forma señalada en la cláusula tercera. Cualquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la Sociedad, en cuyo caso deberá comunicar su decisión en tal sentido a los restantes por un medio fehaciente y con una anticipación no inferior a los sesenta días. En tal supuesto, las cuotas del socio cesante serán adquiridas por los otros por el valor que resulte del Balance especial que a esos fines se practicará, gozando los compradores de un plazo no inferior a los ciento ochenta días ni mayor de los trescientos sesenta para abonar el precio resultante. — Novena: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por el procedimiento señalado en la cláusula anterior o continuar la Sociedad con los sucesores o representantes legales del fallecido o incapaz; en todos los casos la representación deberá indefectiblemente unificarse. — Décima: Para cualquier cuestión emergente de éste contrato, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Undécima: Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Instituto Watford School Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplirla de acuerdo a lo pactado. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. Eduardo G. Gowland, Escribano.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.2|4-Nº 65.641 v.2|4|69

TORRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores don Abraham Ringach, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, comerciante, casado con Jacinta Melamud, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo número dos millones seiscientos mil diez y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número ciento catorce, departamento primero A; don Nelio Diomedes Corneli, nacido el once de marzo de mil novecientos veinticinco, administrador de propiedades, casado con Blanca Laura Capparelli, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número veintitrés; y don Luis Berrozpe, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos diez y nueve, administrador de propiedades, casado con María Esther Tojo, con Libreta de Enrolamiento número un millon novecientos quince mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número veintitrés, todos son argentinos, de este vecindario y de mi

conocimiento, doy fe; así como de que dicen: Que entre los tres comparecientes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que de amigable y espontáneo consentimiento subordinan a las siguientes cláusulas Primera: Declaran constituída con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos sesenta y siete, entre todos los comparecientes una Sociedad que se denominará: "TORRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle mil setecientos diez, sexto piso, oficina doce, pudiendo establecer agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones. — I) Inmobiliarias: — Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones y|o ampliaciones. — Podrá realizar toda clase de mejoras y construcciones en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar todo tipo de obras sobre inmuebles. — II) — Financieras: — Mediante la inversión o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes, con la exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. — Cuarto: Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) — Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; c) — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o provincial y extranjero, aceptar sus cartas orgánicas o reglamentos; d) — Trasladar su domicilio así como establecer agencias, sucursales, representaciones en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; e) — Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación de pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos y|o transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarios, constituir cualquier otro derecho relativo o pasivo, como así también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento, locación de servicios, y obras, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales municipales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores, formar otras sociedades, tomar participaciones en sociedades existentes o a constituirse aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; f) — Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; g) — Designar, cambiar o destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares y remuneraciones a otras personas, por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; h) — Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enunciaciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Ringach, Cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional; el señor Berrozpe, Cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Cornell, Cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes se encuentran totalmente integrados en dinero efectivo. — Sexto: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia los mismos para suscribir en iguales proporciones los aumentos que se vayan produciendo. — El socio que no haga uso de este derecho de suscripción podrá ser sustituído en iguales partes por los otros socios o en su defecto por uno solo de ellos o en definitiva por un nuevo socio que se incorporará a la sociedad previa aceptación del mismo por la totalidad de los demás socios. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir su cuota de capital total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás, teniendo siempre en todos los casos opción los otros socios de adquirir esas cuotas en igualdad de condiciones. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que actuaran en el carácter de Gerentes de la misma, pero la firma social deberá ser usada para todos los actos, contratos, y operaciones que realice la sociedad con la firma conjunta del señor Ringach con uno cualquiera de los otros socios en forma indistinta y con la única limitación de no comprometerla en fianzas, avales o en negocios ajenos a la sociedad y|o en prestaciones a título gratuito o ajenas al giro social. — Noveno: Para el caso de adquisición de inmuebles, será suficiente con la firma de uno cualesquiera de los tres socios gerentes, quienes podrán hacerlo en forma individual o conjunta, en nombre de la sociedad. — Décimo: Los socios no podrán excusarse por la falta de fiscalización y contralor de operaciones sociales, siendo su derecho y obligación el de permanecer por sí o por apoderado en todas las actividades de la sociedad y de su otorgamiento y de su administración. — Décimo Primero: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes, el cual quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días subsiguientes no fueren observados o rechazados por mayoría de votos. — A tal fin se deberá dejar constancia en un acta que se labrará a ese solo y único efecto. — Décimo Segundo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, una vez aprobados, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el resto previa deducción de los fondos de reserva especiales que los socios resuelvan efectuar se distribuirán entre los mismos en proporción a los capitales aportados. — En caso de producirse pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Décimo Tercero: La aprobación de balance y de cualquier otra resolución en que la sociedad se encuentre interesada o que no se haya previsto en esta escritura, se resolverá por mayoría de votos de capital, debiéndose contar un voto por cada cuota. — De todas las resoluciones que se adoptaren se dejará constancia en un Libro de Actas que al efecto se habilitará y serán firmadas por los socios. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por la incapacidad, muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. —En caso de incapacidad o muerte de uno de ellos, sus herederos, unificando representación continuarán perteneciendo a la sociedad hasta el vencimiento del plazo contractual, o podrán pedir el reembolso del haber correspondiente de acuerdo a un balance que se practicará a este efecto; o ceder su cuota a alguno de los socios. — La sociedad podrá disolverse por voluntad de los socios que reúnan el cincuenta por ciento del capital social, entrando en liquidación y continuando sus operaciones hasta que terminen totalmente los negocios sociales pendientes.—El activo y pasivo podrá ser adquirido por el socio o socios que desearen proseguir los negocios sociales. — Décimo Quinto: El haber que por incapacidad o muerte pertenece al socio o a sus legítimos herederos le será liquidado en seis cuotas trimestrales, iguales, vencidas y consecutivas hasta completar el haber que por capital y utilidades que le correspondan a la fecha de la muerte o incapacidad. — En todos los casos las cuotas devengarán el interés bancario vigente en el momento del pago de las mismas. — Estas cuotas empezarán a correr a partir de los ciento ochenta días de producida la incapacidad o muerte del socio. — Décimo Sexto: En todos los casos de liquidación de la sociedad, las mismas serán hechas por los Gerentes o en su defecto, por un liquidador designado por mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas. — El producido de la liquidación se destinará a abonar primeramente las obligaciones sociales, el remanente se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos entre sí, y recíprocamente.—El socio que no aprobare la liquidación o partición deberá reclamar dentro de los treinta días de haber sido intimado al efecto, so pena de no ser oído posteriormente y de que se tenga por aprobado la liquidación y partición. — Décimo Séptimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia — el que será propuesto antes de entrar los arbitradores al conocimiento del asunto. — El fallo que éstos dicten, será obligatorio para todos y cada uno de las partes, haciéndose plenamente responsables para el caso de alzamiento contra el laudo. — Décimo Octavo: A todo efecto judicial serán competentes los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero especial incluso federal. — En base a las diez y ocho cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad que todos los comparecientes se obligan a respetar y cumplir con toda buena fe y en un todo de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — A. Ringach. — Nelio D. Cornell. — Luis Berrozpe. — Hay un sello. Ante mí: Noemí A. Marquestau de Lacambra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento treinta y cinco, del Registro setenta y seis, del Partido de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Torres", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del número tres millones doscientos sesenta y cuatro mil ohocientos cuarenta y seis al presente inclusive número tres millones dosientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Noemí A. Marquestau de Lacambra. (Escribana).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.— e.2|4 Nº 65.592 v.2|4|69

J. J. MILLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1968, entre los señores Jorge José Miller, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 032.971, casado en primeras nupcias con doña Herminia Picchio, con domicilio en la calle El Indio 2040, Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Antonio Fiori, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 3.347.344, casado en primeras nupcias con doña Dagnisa Grudina, con domicilio en la calle Guayaquil Nº 1373, de Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos hábiles para contratar se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes disposiciones: Primera: La Sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros de la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, corretajes, representaciones, administraciones y cualquier otro negocio lícito que de común acuerdo entre los socios se resolviera emprender. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Tres de Febrero Nº 3166, sin perjuicio de trasladarlo o abrir sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social "J. J. MILLER Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El Capital Social lo constituyo la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), totalmente aportado por los Socios según Copia de balance que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo y distribuídas de la siguiente manera: El Socio señor Jorge José Miller, un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que equivalen a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n.; el socio Sr. Juan Antonio Fiori, un mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una que equivalen a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, los que actuarán con el cargo de gerentes. — Solamente se requerirá la firma de ambos socios para toda compra o venta de bienes inmuebles y|o rodados. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad quedando absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a su fin, ni en fianzas, garantías ni avales a favor de terceros. — Sexta: Para cumplir su fines, la Sociedad podrá: Actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, celebrar toda clase de asuntos jurídicos con toda especie de personas o entidades jurídicas, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular; existente o que se fundare; comprar y vender bienes muebles e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamientos, constituir y aceptar derechos reales y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Séptima: El plazo de la Sociedad será por veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato social. Transcurrido dos años de su vigencia, si uno de sus socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro mediante telegrama colacionado y con un plazo mínimo de seis meses a la fecha de su retiro. — El haber del socio que resuelva retirarse de la Sociedad le será abonado en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con más el interés anual bancario que a esa fecha percibirá el Banco de la Nación Argentina. — Octava: La Sociedad podrá efectuar de conformidad con las leyes vigentes o por la voluntad de los socios los siguientes actos: Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, efectuar novaciones, renuncias gratuitas, quitas o remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicción renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar la incorporación de nuevos socios, ampliar el capital social, cambiar el giro o destino de la Sociedad, otorgar poderes generales o especiales, tomar o despedir empleados y convenir sus sueldos o jornales, y transformar la presente en Sociedad Anónima o de otro carácter que de común acuerdo entre los socios se conviniera. — Novena: Ambos socios pondrán toda su actividad personal al servicio de la buena marcha de los negocios sociales y podrán constituir con otras personas o sociedades, otras, siempre que sean semejantes y afines a las de esta Sociedad. — Décima: Los retiros que efectúan los socios serán imputados a sus cuentas personales, siempre que a la fecha de dicho retiro se hubieran acreditado a la misma utilidades líquidas y realizadas por la sociedad. — Décima Primera: La Sociedad practicará anualmente, los días 30 de setiembre, un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resulten del mismo serán distribuídas o soportadas por los socios en forma proporcional al aporte de las cuotas, efectuándose con anterioridad, las quitas por fondo de reserva legal u otros que la ley determine. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, podrán integrar la Sociedad, a cuyos efectos deberán unificar su representación. — En caso de que uno de los socios o herederos no quisiera continuar en la Sociedad, es optativo del otro socio adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o permitir que terceros la adquieran para sí. — Bajo los doce artículos que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "J. J. Miller y Cía. S. R. L.", la que deberá, para surtir sus efectos legales, inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: J. J. Miller y J. A. Fiori.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.2|4-Nº 65.721 v.2|4|69

DROGUERIA TACUARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld uruguaya, casada con don José Israel Rosenfeld (C. I. setecientos dieciséis mil cuarenta y siete, Cap.); don Américo Bigot, uruguayo (C. I. un millón ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta, Cap.); don Carlos Ernesto Flores, argentino (C. I. un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve) y don Eduardo Emili Petersen, argentino (L. E. Matrícula un millón noventa y siete mil ochocientos noventa), se conviene lo siguiente. — Primero: Los contra-

tantes actualmente son los únicos socios de la sociedad DROGUERIA TACUARI, S. R. L., constituida el dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cinco, folio setenta y dos, del libro cincuenta y cinco de Soc. de Resp. Limitada. — Segundo: De conformidad entre todos los suscriptos. la socia doña Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld cede y transfiere sus quinientas cuotas de capital de pesos un mil cada una en la sociedad arriba mencionada, al socio don Américo Bigot, por su valor nominal o sea por el precio único y global de quinientos mil pesos m|l., suma ésta que la enajenante recibió del adquirente con anterioridad en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Como consecuencia de la transferencia arriba estipulada el cesionario de la misma sustituye a la cedente en todos los crédito de ésta en la sociedad, así como en los haberes, derechos y obligaciones dentro de la misma, de la que la segunda queda desvinculada totalmente, siendo entendido y convenido que la cesión incluye no sólo las cuotas de capital, sino también cualquier y todo crédito y|o derecho que a la cedente corresponde o pudiera corresponder en la sociedad, renunciando ambos a cualquier reclamación ulterior y asumiendo el cesionario las obligaciones y derechos de la cedente en la sociedad. — Cuarto: El esposo de la cedente, don José Israel Rosenfeld (C. I. un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno, Cap.) firma también el presente, al solo efecto de lo dispuesto por el art mil doscientos setenta y siete del Cód. Civil y dando su expresa conformidad. — Quinto: Los tres socios restantes de la sociedad resuelven en este acto introducir en el contrato de la misma las siguientes modificaciones. — Cláusula Segunda: Se reemplaza el texto actual por el siguiente: — "La sociedad se constituye por el plazo de dos años a partir del dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, plazo que se prorrogará automáticamente por cinco períodos sucesivos de cinco años cada uno, si seis meses antes de cada vencimiento alguno de los socios no hubiese expresado y comunicado fehacientemente a los demás su voluntad contraria en cuyo caso la sociedad deberá disolverse y liquidarse repartiéndose en la proporción del capital aportado el producido líquido entre los socios, después de cubierto íntegramente el pasivo por cualquier concepto. — Cláusula Tercera: Se sustituye el texto actual por el siguiente: — "El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones (dos millones de pesos moneda legal), representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: mil quinientas sesenta cuotas por don Américo Bigot; doscientas veinte cuotas, por don Eduardo Emilio Petersen y doscientas veinte cuotas por don Carlos Ernesto Flores. Todos los aportes han sido integrados en especie, conforme el balance e inventario que de conformidad firmaron los socios por cuerda separada al constituirse la sociedad e inscribirse su contrato en el Registro. — Cláusula Quinta: Se sustituye el primer párrafo de su texto actual por el siguiente: — "La administración y uso de la firma estarán a cargo del socio don Américo Bigot, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, con la limitación de no comprometerlas en negocios ajenos el giro social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Cláusula Séptima: Se sustituye el texto actual por el siguiente: — "Para atender sus gastos personales los socios podrán retirar mensualmente con imputación a gastos generales, las siguientes sumas, don Américo Bigot, doscientos mil pesos; don Eduardo Emilio Petersen, sesenta y cinco mil pesos y don Carlos Ernesto Flores, sesenta y cinco mil pesos. — Sobre estos retiros la sociedad se hará cargo de los aportes patronales y personal correspondientes en materia jubilatoria. — Cláusula Novena: Se sustituye el texto actual por el siguiente: — "En caso de fallecimiento o incapacitación legal sobrevenida del socio Petersen o del socio Flores o de ambos, el socio Bigot podrá optar, en el plazo de treinta días de conocido el evento, entre una de estas dos alternativas: — Primero) Adquirir las cuotas de capital del causante por su valor actualizado, pero sin valor llave, debiendo para ello practicarse un inventario y balance del estado de la sociedad en ese momento. — El importe que resulte será abonado en tres cuotas semestrales iguales, sin interés y firmando sendos pagarés. — Segundo) Incorporar a la sociedad a los herederos o al representante legal del causante, en sustitución de éste. Si los herederos fuesen más de uno deberán unificar su representación en persona hábil para desempeñarse en el cargo. En uno u otro caso, el reemplazante tendrá las mismas obligaciones y los mismos derechos de su antecesor en la sociedad — En caso de fallecimiento o incapacitación legal sobrevenida del socio Bigot. los herederos del causante o representante legal de éste podrán optar entre: — Primero) Incorporarse a la sociedad, sujeto a lo establecido en el inciso segundo precedente. — Segundo) Ofrecer a los otros socios, por el plazo de quince días, para adquirir las cuotas de capital del causante en las mismas condiciones que hubiese ofrecido un tercero y si no la aceptaran, cedérselas a éste; — Tercero) Exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad, en cuyo caso regirá lo previsto en la cláusula segunda de este contrato social. Se firman dos ejemplares iguales para cedente y cesionario en Buenos Aires a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Hay cinco firmas que dicen Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld. Américo Bigot, Carlos Ernesto Flores, Eduardo Emilio Petersen, José Israel Rosenfeld. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 8.000 — e.2|4-Nº 65.696-v.2|4|69

M A T U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibirso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 991 de fecha 16 de Septiembre de 1968 pasada ante el Esc° Don Francisco J. del Castillo, los Sres. Mario Tucci, Zulema Tello de Tucci; María Luisa Sagretti y Héctor Mario Falcione han resuelto modificar el contrato social en sus cláusulas Primera y Décima quedando redactadas de la siguiente manera: Primera: Entre los comparecientes y a partir desde el 1º de Julio de 1967 ha quedado constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "MATU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que durará hasta el 1º de Enero de 1997 y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Tucumán número 133, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Décima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, Los socios tendrán derecho a solicitar balances de comprobación cada seis meses. Fdo.: F. del Castillo, Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.2|4-Nº 65.750 v.2|4|69

KACHEROFF Y GUTHMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documentos privado de fecha 31 de agosto de 1968 y efecto al 30 de junio de 1968, la razón social "KACHEROFF Y GUTHMANN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por León Kacheroff y Edmundo Guthmann, que giraba en plaza dedicada al comercio de joyería, con domicilio en Avda. Juan B. Alberdi 1696, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor León Kacheroff.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — E|líneas: 31 de agosto de 1968 y efecto al: vale. Jurisprudencia Argentina, 1 día. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.2|4-Nº 65.755 v.2|4|69

JOSE GIORDANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "JOSE GIORDANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 440.— e.2|4-Nº 65.756 v.2|4|69

RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfredo Dempsey, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Nogoyá 3642 de la Capital Federal, Tomás Basilio Canedo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Quesada 3622 de la Capital Federal; por sus propios derechos; y el señor Alberto López Mecatti, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida del Libertador dos mil trescientos treinta|cincuenta, noveno piso, Departamento "B" de esta Capital, que actúa en nombre y representación de la sociedad Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, que anteriormente funcionaba bajo el nombre Sodimeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, cuyos estatutos y modificaciones elevados a escritura pública fueron inscriptos bajo el nombre Sodimeco en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1962, bajo el número 2.876 al folio cuatrocientos treinta y seis del Libro 55 Tomo A, de Estatutos Nacionales, y sus reformas bajo el nombre Distriplata en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de marzo de 1967, bajo el número 388 folio 413 del Libro 61, Tomo A, de Estatutos Nacionales, por una parte, los tres mencionados en su carácter de Gerentes con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, oficina 615, de esta Capital, constituida por contrato privado de fecha 21 de noviembre de 1966, e inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 2 de marzo de 1967, bajo el Nº 388 al folio 465 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Velsys Santiago Fornero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Monroe 3358 de la Capital Federal, por la otra, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de transferencia de cuotas conforme con las siguientes cláusulas: Primera: el señor Tomás Basilio Canedo, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de marzo del corriente año las cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene íntegramente suscriptas, en la sociedad Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del señor Velsys Santiago Fornero, las que son aceptadas por éste por estar de acuerdo a lo convenido. Segunda: La presente cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las mismas o sea un mil pesos moneda nacional cada cuota, cuyo importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el cedente señor Tomás Basilio Canedo manifiesta haberlo recibido antes de ahora, en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos del cesionario don Velsys Santiago Fornero, a quien por cuya suma le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Tercero: Dentro de la cesión se incluye además del valor de las cuotas, todo concepto por cuenta personal, valor de llave, bienes y derechos, quedando por lo tanto separado definitivamente de la sociedad "Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Tomás Basilio Canedo, y quedando como titulares de cuotas, la sociedad "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" con cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional: el señor Alfredo Dempsey, con cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional: Y el señor Velsys Santiago Fornero, con cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El señor Velsys Santiago Fornero sustituye al cedente señor Tomás Basilio Canedo, correspondiéndole todas las facultades que éste tenía en el contrato social mencionado precedentemente, el que ratifica en todas sus partes. — Quinta: Los otros socios don. Alfredo Dempsey por sí, y la sociedad "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", por intermedio de su representante don Alberto López Mecatti, dán su consentimiento a la transferencia realizada por la presente cesión, por no haber hecho uso de la opción que les correspondía según el contrato original, y esta última también de acuerdo a lo resuelto en su reunión de Directorio de fecha 12 del corriente, lo que justifica el señor López Mecatti con el acta respectiva, así como su personería con las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 1967 y distribución de cargos, según reunión de Directorio de la misma fecha. Presente también a este acto, doña Dominga Amalia Alleva de Canedo, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Tomás Basilio Canedo, con libreta cívica número 2.158.539, con domicilio en la calle Quesada 3622 de esta Capital, quien concurre al solo efecto de manifestar conformidad con la cesión de cuotas que realiza su señor esposo nombrado. De conformidad de partes se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Entre líneas: Inmobiliaria: Vale. Sobrerraspado: corriente: Vale. Dempsey. — T. B. Canedo. — López Mecatti. — Fornero. — D. A. Alleva de Canedo. Certifico: en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 126 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alfredo Dempsey, Tomás Basilio Canedo, Alberto López Mecatti, Velsys Santiago Fornero y Dominga Amalia Alleva de Canedo, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 31 de julio de mil novecientos sesenta y ocho. A. Conforti. Hay un sello: Mario Alberto Conforti, escribano público. Enmendado: Federal; Departamento; Sobrerraspado: Instancia; Instancia; mayor; nacional; Pesos; Fornero: Santiago Fornero. Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800. — e.2|4-Nº 65.761 v.2|4|69

PLASTIFICADORA Y PARQUETS MONACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Francisco Mónaco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chile dos mil doscientos catorce, tercer piso, Capital; Alberto Luis Mónaco, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil ciento veinte, Capital y Oscar Francisco Mónaco, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos cuarenta, sexto piso "E", Capital, todos mayores de edad, de común acuerdo convienen en formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PLASTIFICADORA Y PARQUETS MONACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Giribone ochocientos treinta y cinco|treinta y siete|treinta y nueve, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de compraventa, fabricación, refección, pulido, plastificado, consignación y distribución de revestimientos, parquets y toda clase de pisos y de todo lo relacionado directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — No Obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurridos dos años, y en tal supuesto, deberá hacer su comunicación a los demás socios en forma fehaciente, con una anticipación de dos meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones), dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Mónaco, mil ochocientas cuotas; Alberto Luis Mónaco cien cuotas y Oscar Francisco Mónaco cien cuotas, todo de acuerdo con el inventario y balance realizado por los socios y suscripto por los mismos, el cual se considera parte del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en calidad de gerentes, quienes deberán firmar dos cualesquiera de ellos en forma mancomunada debajo del sello social para obligar a la Sociedad, pudiendo en tal carácter representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda-

prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Para endosos de cheques y pagares y trámites ante reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y|o municipales, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de su puesta a consideración de los socios, y los beneficios liquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las provisiones y previsiones que estimen convenientes, se distribuirán entre los socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista y|o transformarse en Sociedad Anónima o cualquier otro tipo de sociedad comercial. — Octava: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del sesenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de más de un socio, que representen el setenta por ciento del capital de la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad un socio la sociedad podrá: a) Continuar con la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar su representación o b) Resolver el reintegro del capital correspondiente al socio fallecido o incapacitado para lo cual se practicará a la fecha del suceso un balance general el que estará a cargo de uno de los socios gerentes. — Tanto en este último supuesto como en el caso de retiro de un socio previsto por la cláusula tercera, el haber correspondiente será abonado: Un treinta (treinta) por ciento a los treinta días de terminado el balance respectivo y el saldo en doce (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, incrementadas con el interés bancario que rija en la oportunidad. — Décima: Resuelta la disolución y liquidación, ésta se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Duodécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: marzo. Vale. — Firmado: Francisco Mónaco. — Alberto Luis Mónaco. — Oscar Francisco Mónaco.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.2|4 Nº 65.661 v.2|4|69

SANDU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidas las señoras Elena Calikoglu, casada, de nacionalidad turca, de profesión comerciante, mayor de edad, domiciliada en calle Angel J. Carranza 2242 de esta Capital, cédula de identidad número 4.539.397, por una parte; y por la otra la señora María Tsaloglu de Burtea, casada, separada de hecho sin voluntad de unirse, de nacionalidad turca, mayor de edad, comerciante, domiciliada en General Leonardi 216 de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 4.041.381, ambas cédulas expedidas por la Policía Federal Argentina; de mutuo y común acuerdo resuelven por este acto, dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación. — Primero: La Sociedad que por este acto se constituye girará en plaza con la designación genérica de "SANDU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede de sus negocios en la calle Angel J. Carranza 2242 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o fuera de él. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye, dedicará su rubro a la explotacion del negocio de almacén y venta al por mayor y menor de artículos alimenticios, envasados o no, fiambrería, sus anexos y derivados, comprendiendo no sólo la explotación comercial de dichos negocios sino asimismo a la compra y venta de los mismos y en forma especial a la explotación comercial del negocio de almacén y fiambrería, que pertenece a las socias desde el año mil novecientos cincuenta y nueve, funcionando hasta la fecha como Sociedad de hecho y cuyo detalle de inventario de bienes muebles, útiles e instalaciones se detallan por separado y suscripto por las socias forman parte constitutiva de este contrato. — Tercero: El capital social, está compuesto por la suma de un millón de pesos moneda nacional, descompuesto en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportadas por las socias en partes iguales, íntegramente con los bienes muebles, útiles y mercaderías del negocio de almacén, perteneciente a la Sociedad ubicada en la calle Haedo dos mil ciento noventa y ocho de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cuyo inventario y avalúo, como se ha dicho, se suscribe en este acto y se agrega como parte constitutiva de este contrato. — Cuarto: El tiempo de duración de la presente Sociedad, será de veinticinco años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos jurídicos y legales de la presente Sociedad. — Quinto: Los balances se efectuarán el último día hábil de cada año y las utilidades y pérdidas si las hubiere, luego de deducido el cinco por ciento previsto por la ley, será repartido o soportado por las socias, en proporción al capital aportado. — Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de la socia, señora María Tsaloglu de Burtea, quien podrá obligar con su sola firma a la Sociedad, quedando ampliamente facultada para operar con Bancos oficiales o particulares, solicitar u otorgar créditos de mercaderías o en efectivo, suscribir contratos de locación o de cualquier otra naturaleza, incorporar esta Sociedad a otras Sociedades de cualquier naturaleza y realizar todas cuantas gestiones sean conducentes al mejor desempeño de su cometido, con la sola excepción de no comprometer a la Sociedad en garantías o deudas ajenas al giro societario. Todas estas facultades y la administración, la desempeñará bajo la denominación de socio gerente. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios, debiendo en tal caso incorporarse a la misma, los sucesores legales del socio premuerto, debiendo como requisito aquéllos, unificar su representación. Bajo estas condiciones generales y a los efectos de su fiel cumplimiento, queda constituida la razón social "Sandu Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando facultada para inscribir la misma ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a la socia gerente doña María Tsaloglu de Burtea. Todo en la Ciudad y fecha ut supra. (firmado: M. Burtea. — E. Calikoglu).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. — e.2|4-Nº 65.722 v.2|4|69

S. RUBINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 21 de octubre de 1968, los socios Simche Abraham Rubins y Jacobo Grabowski, resolvieron aumentar el capital social de S. RUBINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un millón de pesos m|n. a la suma de cuatro millones de pesos m|n., a cuyo efecto se modifica la cláusula tercera del contrato social, que será del siguiente tenor: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos m|n., dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción; el socio Simche Abraham Rubins, 3.250 cuotas, o sea tres millones doscientos cincuenta mil pesos m|n., y el socio Jacobo Grabowski, 1.750 cuotas, o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos m|n. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en los negocios de la sociedad según balance al 31 de diciembre de 1967, que firman por separado.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.2|4-Nº 65.733 v.2|4|69

MI CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre don Vicente Manesi, argentino, casado, domiciliado en Libertad 19, de Capital; don Gerónimo Fernández, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1127, 4º piso "D" de Capital; Emilio Manesi, argentino, casado, domiciliado en Patagones 2659, de Capital; don Alberto Antonio Manesi, argentino, casado, domiciliado en Mitre 1869 de Rosario, de tránsito, quien concurre a este acto por sí y además en representación de Héctor Manesi, argentino, casado y Cayetano Ricardo Manesi, argentino, casado, ambos domiciliados en Mitre 1869 de Rosario, en mérito al poder general suficiente para este acto del 12 de julio de 1968, ante el escribano de Rosario Malcolm H. Gibbons, todos comerciantes, mayores de edad, convienen en constituir por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad que se denominará "MI CLUB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Suipacha número quinientos ochenta y seis de esta ciudad, asiento principal de su actividad comercial y actual sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de setiembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando válidas todas las operaciones realizadas por la sociedad. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de confitería, bar, baile y variedades, sin perjuicio de ampliar su actividad a otras afines, que se consideran convenientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Los señores Vicente Manesi, Emilio Manesi y Gerónimo Fernández la suma de noventa mil pesos moneda nacional cada uno, o sea noventa cuotas cada uno; y los señores Alberto Manesi, Cayetano Manesi y Héctor Manesi la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional cada uno, o sea treinta cuotas cada uno. — Estos aportes han sido totalmente integrados por los socios en mercaderías, muebles, llave, útiles, clientela, etcétera, según balance e inventario que se ha levantado en la fecha y que forma parte integrante del presente, todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que por ellos se constituye. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores Gerónimo Fernández y Vicente Manesi, a quienes se les designa gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de ambos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, pudiendo cualquiera de ellos obligar a la sociedad, teniendo amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los dos gerentes o a pedido de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — A excepción de las decisiones en operaciones de compra o venta de bienes raíces u operaciones inmobiliarias de cualquier género para las cuales será preciso el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, o de aquellas decisiones que por la ley requiera mayorías especiales o unanimidad, todas las otras decisiones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, debiendo estar presente o representado el total del capital social. — Séptima: Anualmente el día 30 de agosto y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios, debiendo documentarse dicha observación o impugnación únicamente por telegrama colacionado, dirigido a todos los otros socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas se dividirán proporcionalmente al capital aportado por cada uno, se practicará el balance a que se refiere la cláusula anterior, no pudiendo distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizables. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte quiebra o renuncia de uno o más de los socios. — En caso de muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos del fallecido o incapaz sean más de uno. — Décima: En caso de retiro, de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que se documentará el nombre de la persona que adquiere las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, dentro de los quince días posteriores al de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital. — Convenida la adquisición de cuotas, se practicará un balance general y el dividendo que le correspondiere al socio que se retire así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales que no devengarán interés alguno. — Décima Primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución, será sometido al fallo de árbitros o arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia y un tercero, designado de común acuerdo por los dos predesignados en caso de imposibilidad de alcanzar un acuerdo. — Para el caso que no pudiera llegarse a un acuerdo respecto del tercer árbitro, será designado el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión [illegible] inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan redactado el contrato social de "Mi Club" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente de conformidad en Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — V. Manesi — E. Manesi — Gerónimo Fernández — Alberto A. Manesi. — Raspado: 192 — Años — practicará — socios — Años. También Vale. — A fojas 17|18 corre agregado: Poder especial otorgado por Héctor Manesi y Cayetano Ricardo Manesi a favor de [illegible] berto Antonio Manesi, Escritura Nº 214 de fecha 21|2|69 ante el Escribano de Rosario, Pcia. de Santa Fe Malcoln H. Gibbons. — Este poder contiene los requisitos exigidos por el Art. 4, Inc. 7º de la Ley 11.645. — Conste.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.720.— e.2|4 Nº 65.845 v.2|4|69

WHEELWRIGHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bildo José Paniagua, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Ressia, con domicilio en la calle 27 de Febrero Nº 432, departamento 2, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por su derecho propio, por una parte; don Antonio Pizzo, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Presidente Quintana Nº 758, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por su derecho [illegible] la otra; y el señor Alberto López Mecatti, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 2330|50, 9º piso, departamento "B" de esta Capital, que actúa en nombre y representación de la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" que anteriormente funcionaba bajo el nombre de "Sodimeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", cuyos estatutos y modificaciones elevados a escritura pública, fueron inscriptos bajo el nombre de "Sodimeco", en el Registro Público de Comercio, el 18 de diciembre de 1962, bajo el Nº 2.876, al folio 436, del libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales; y sus reformas bajo el nombre de "Distriplata" en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de marzo de 1967, bajo el Nº 388, folio 413, del libro 61, Tomo A, de Estatutos Nacionales: los tres, en su carácter de Gerentes con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "WHEELWRIGHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832,

6º piso, oficina 615, de esta Capital, constituida por contrato privado de fecha 21 de noviembre de 1566 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 27 de febrero de 1967, bajo el Nº 348, al folio 459, del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada; se ha convenido en celebrar el presente contrato de Transferencia de Cuotas, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: el señor Bildo José Paniagua, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene íntegramente suscriptas en la sociedad "Wheelwright, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de Antonio Pizzo, las que son aceptadas por éste, por estar de acuerdo a lo convenido. — Segunda: La presente cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las mismas o sea de un mil pesos cada cuota, cuyo importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional, el cedente señor Bildo José Paniagua manifiesta haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos del cesionario a quien por cuya suma le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Dentro de la cesión, se incluye además del valor de las cuotas, todo concepto por cuenta personal, valor de llave, bienes y derechos, quedando por lo tanto separado definitivamente de la sociedad "Wheelwright, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Bildo José Paniagua, y quedando como titulares de cuotas, la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", con cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional; y el señor Antonio Pizzo, con cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El señor Antonio Pizzo sustituye al cedente señor Bildo José Paniagua, correspondiéndole todas las facultades que éste tenía en el contrato social mencionado precedentemente, el que ratifica en todas sus partes. — Quinta: El otro socio de "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" por intermedio de su representante don Alberto López Mecatti, da su consentimiento a la transferencia realizada por la presente cesión, por no haber hecho uso de la opción que le correspondía según el contrato original, de acuerdo a lo resuelto por esa sociedad en su reunión de Directorio de fecha 23 de diciembre de 1968 lo que justifica con el acta respectiva, así como su personería con las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1968 y distribución de cargos, según reunión de Directorio de la misma fecha. — Presente también a este acto doña Celia Ressia de Paniagua, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Bildo José Paniagua, domiciliada en la calle 27 de Febrero Nº 432, departamento 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien concurre al solo efecto de manifestar conformidad con la cesión de cuotas que realiza su señor esposo nombrado. — De conformidad de partes, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: argentino; Financiera; bajo: original: Vale. — B. Paniagua. — A. Pizzo — Alberto López Mecatti. — Celia R. de Paniagua. Bs. As., 4 de marzo de 1969. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 126 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Bildo José Paniagua, Antonio Pizzo, Alberto López Mecatti y Sra. Celia Ressia de Paniagua, por haber sido puestas ante mi presencia, doy fe. — Conste. — Hay un sello. — A. Conforti. — Sobrerraspado: Ressia; actúa; pública; casada: marzo: Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000— e.2|4-Nº 65.759-v.2|4|69

MATALON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Matalón, C. I. Nº 2.412.531, domiciliado en Ballivian 2576, Capital; Berta Goldlustas de Matalón, C. I. 3.258.233, domiciliada en Ballivian 2576, Capital y Mauricio Marcos Roffman, C. I. 2.604.669, domiciliado en Camarones 1564, Capital, todos argentinos, casados mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: *Primera:* Girará bajo la razón social "MATALON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Azcuénaga 59, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de abril de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: José Matalón, $ 2.500.000; Berta Goldlustas de Matalón, $ 300.000 y Mauricio Marcos Roffman, $ 200.000, totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por medio de la contratación de servicios o de obras, a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra venta o transacción de bienes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o a elaborarse; b) Industriales, pudiendo transformar, producir o elaborar toda clase de artículos; c) Inmobiliarias: por la compra, venta, cambio, permuta, construcción, mejoras, alquiler, fraccionamiento o arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los de la Ley 13.512; d) De Administración y Mandatos: por la administración de bienes de terceros, gestión de negocios, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones, cobranzas y pagos, promoción de inversiones, mobiliarias e inmobiliarias. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores José Matalón y BertaGoldlustas de Matalón, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta, debiendo firmar con su personal precedida de la razón social y seguida del aditamento "socio gerente". — Séptima: Para el mejor cumplimiento del objeto social previsto, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y Privados, y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor prendario: Inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de marzo se practicará un inventario general y balance de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, provisiones, previsiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario, balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en 8 cuotas trimestrales iguales sin interés, consecutivas, salvo convención en contrario. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá, los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinto: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1969. — Fdo.: José Matalón. — Berta Goldlustas de Matalón. — Mauricio Marcos Roffman.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.2|4 Nº 65.879 v.2|4|69.

GRILL LAS VEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 17 de marzo de 1969, se ha producido en la sociedad "GRILL LAS VEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El Sr Cándido Amoedo, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de $ 1.000.— cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de José Méndez. La presente cesión de cuotas, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de mayo de 1968, se efectúa por la suma total de $ 600.000.— m|n.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.2|4-Nº 65.859 v.2|4|69

TODOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Romualdo Salvador Italia, Norberto Antotonio Italia y Nélida Ferraiolo de Italia, únicos socios integrantes de "Todogar". Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 22 de junio de 1966, bajo el número 1.349 al folio 93 del libro 54 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1968 lo siguiente: Primero: Modificar el domicilio de la sociedad, suprimir la parte final de la cláusula quinta y modificar la distribución que se prevé en la cláusula séptima, para lo cual dan la siguiente redacción definitiva a los artículos afectados: "Primera: A partir del 1º de enero de 1966, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "TODOGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio social estará ubicado en la calle Ruy Díaz de Guzmán Nº 823, Capital Federal, pudiendo la sociedad establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero"; "Quinta: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Romualdo Salvador Italia, individual: Norberto Antonio Italia y Nélida Ferraiolo de Italia, conjunta, con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en documentos de favor". — "Séptima: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo restante de dichas utilidades, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Romualdo S Italia, el 40 o|o: Norberto Antonio Italia, 30 o|o, y Nelly Ferraiolo de Italia 30 o|o. — En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción". — Segunda: Dejan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Romualdo Salvador Italia. — Norberto Antonio Italia. — Nelly Ferraiolo de Italia.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.2|4-Nº 65.871 v.2|4|69

SANTO TOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Luciano Victorio Tammaro, argentino, casado, con domicilio en la calle Allende Nº 3288, Capital Federal; Evaristo Conrado Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle 6 entre 5 y 8, Merlo(Provincia de Buenos Aires - Barrio Podestá); Eduardo González, argentino, casado, con domicilio en el Pasaje Juan M. Cogihan Nº 4679, Capital Federal y Ernesto Manuel Carrizzo, argentino, casado, con domicilio en Tornquist y Gran Ville - Barrio H. Yrigoyen, Rafael Castillo (Provincia de Buenos Aires) todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: sociedad girará bajo la razón social de SANTO TOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: explotación de un taller de carpintería mecánica y fabricación de artículos de ebanistería y muebles en sus más variados tipos, formas y estilos, herrería artística y funcional, tapicería y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera; b) Comerciales: la comercialización de la explotación especificada en el acápite a) pudiendo asimismo realizar cualquier otra operación o negocio, inclusive importación y exportación de madera, mediante la compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de la producción en sus diversas etapas; c) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Asimismo podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, siempre que los socios lo estimen de interés social. — Segunda: Tendrá su domicilio social en la calle Santa Tomé Nº 5130, Capital Federal o donde más adelante determinen los socios, pudiendo abrir o cerrar y|o trasladar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se establece por un término de Cincuenta Años computándose y retrotrayéndose los efectos legales a partir del primero de marzo de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) el señor Luciano Victorio Tammaro, ciento diez cuotas sociales de un mil pesos cada una o sea pesos ciento diez mil moneda nacional de curso legal (pesos 110.000.— m|n.); b) los señores Evaristo Conrado Pérez, Eduardo González y Ernesto Manuel Carrizzo treinta cuotas sociales de un mil pesos cada una o sea pesos treinta mil moneda nacional de curso legal (m$n 30.000.—) cada uno de ellos, es decir en conjunto noventa cuotas sociales de un mil pesos cada una o sea pesos noventa mil moneda nacional de curso legal ($ 90.000.— m|n.) — El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios en la proporción suscripta, será integrado en dinero efectivo en el plazo de treinta días a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Se conviene que el capita lsocial podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y los socios aprueben dicha medida cada vez que ello sea necesario. — La ampliación del capital social podrá hacerse con aportes de dinero en efectivo, bienes muebles e inmuebles y|o bienes activos y pasivos de personas físicas o jurídicas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Luciano Victorio Tammaro, con el carácter de gerente y de los señores Evaristo Conrado Pérez y Eduardo González con el carácter de subgerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente y|o de los socios subgerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello

con la leyenda "Santo Tomé", Sociedad de Responsabilidad Limitada". —La firma social podrá utilizarse en operaciones que se relacionen con el giro quedando prohibido comprometerla en fianzas, garantía o aval de tercero. — Salvo estas limitaciones, tendrán el socio gerente y|o los socios subgerentes en forma conjunta, todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial así como denunciar y querellar criminalmente. — El señor Luciano Victorio Tammaro, en su calidad de socio gerente y|o los señores Evaristo Conrado Pérez y Eduardo González en calidad de subgerentes en forma conjunta, podrán representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo, Juzgado de Comercio y de cualquier otro fuero de la Capital Federal y|o autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 o|o destinado al Fondo de Reserva Legal y demás reservas que se creen, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital social aportado. — Idéntico temperamento se adoptará con los quebrantos que hubiere que soportar. — El balance general se considerará aprobado si transcurridos noventa días del cierre de cada ejercicio ningún socio lo requiere formalmente e impugna en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, en forma parcial o total, implica la aprobación de los mismos por parte de los socios. — Séptima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse durante su vigencia la venta y la disolución anticipada de la sociedad por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 65 o|o del capital social. — Adoptada la decisión por la mayoría estipulada, en la que constará precio, forma de pago y demás condiciones, el socio gerente y|o los socios subgerentes en forma conjunta, en la forma establecida para el uso de la firma social, quedan autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos de compraventa, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — En caso de disolución actuarán como liquidadores el socio gerente y|o los socios subgerentes en forma conjunta, pudiendo delegar las funciones en un tercero ajeno a la sociedad de común acuerdo.
— Octava: Todos los socios dedicarán su trabajo personal a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni participar en otras sociedades ni negocios privados sin la aprobación de los demás componentes de la sociedad.
— Asimismo podrán efectuar retiros mensuales de dinero en la forma y monto que por la mayoría de capital social se convenga debiendo constar lo resuelto en el libro rubricado de actas de la sociedad — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del 31 de diciembre de 1969, salvo que lo resuelva el 65 o|o del capital social por mejor convenir a los intereses de la sociedad. — En este caso o en el caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverlo los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1º) se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución; 2º) el activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) el remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia o b) abonarle su capital social con más las utilidades que pudiera corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, determinados a la fecha del fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra, dentro de los 30 días de producirse el evento, en la forma estipulada en la cláusula novena. — Décimaprimera: Para los casos en que debe efectuarse el pago de la liquidación practicada a los socios o derecho habientes según las cláusulas noventa y décima, el mismo se efectivizará en la siguiente forma: a) 30 o|o al contado y b) el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con más un interés agregado que será el bancario vigente a ese momento. — Décimasegunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Decimatercera: Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma el presente en Buenos Aires a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: "Conrado"; "Eduardo"; "su domicilio"; "Cincuenta"; "transcurridos"; "transcurridos"; "obstante"; "demás condiciones"; "resolverlo"; "participación"; "quiebra"; "interdicción"; "pudiera"; "o"; "Decimasegunda"; "el uso"; "dedicarán". — Todo Vale. — Entrelíneas: "computándose y". — Todo Vale. — Firmado: Luciano Victorio Tammaro — Evaristo Conrado Pérez — Eduardo González — Ernesto Manuel Carrizo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.320.— e.2|4-Nº 65.872-v.2|4|69

MANUEL VICTOR MARFAING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de 1968, entre el señor Manuel Víctor Marfaing, argentino, soltero, domiciliado en Ministra Brin 1171, C. I. Nº 2.725.632 y la señora Haydée Peña de Cabrera, argentina, casada, L. C. Nº 2.931.988, domiciliada en Sargento Cabral 37, Temperley, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Manuel Víctor Marfaing, vende, cede y transfiere a la señora Haydée Peña de Cabrera sus cuatrocientas cincuenta cuotas (450) de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la sociedad "MANUEL VICTOR MARFAING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7 de marzo de 1958, bajo el Nº 863, al folio 286 del libro 34 de S. R. L., modificado por acto privado del 9 de diciembre de 1959, inscripto en el mismo Registro fecha 15 de julio de 1960, bajo el Nº 2110, al folio 111, del libro 40 de S. R. L. — Segundo: La venta se realiza por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000.— m|n.), que el señor Marfaing recibe en este acto y en dinero efectivo, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago. — La señora Peña de Cabrera deja constancia que el dinero con que efectúa la compra es propio y procede de su trabajo personal. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor de la compradora a todos los derechos y acciones, que le correspondían en su carácter de socio de la sociedad "Manuel Víctor Marfaing S. R. L.", colocándola en su misma lugar, grado y prelación en la misma, prestando el socio restante, doña Leonidas Enriquez, su más amplia conformidad en este otorgamiento y aceptando el cesionario en un todo esta cesión. — Cuarto: Los comparecientes acuerdan que el señor Manuel Víctor Marfaing continuará desempeñándose como gerente de la sociedad, con todas las facultades determinadas por la cláusula séptima del contrato, subsistiendo asimismo todas las cláusulas restantes en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada: Vale. — Firmado: M. V. Marfaing. — Haydée Peña de Cabrera. — R. Enriquez. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Manuel Victor Marfaing, Haydée Peña de Cabrera y Leonidas Enriquez, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968 — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Francisco J. Oliver, escribano público. — S|raspado: sociedad vale. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.320.— e.2|4 Nº 65.898 v.2|4|69

GALMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Said y Oscar Cassatti, únicos socios integrantes de GALMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 28 de octubre de 1968, bajo el Nº 3.992, al folio 451, del libro 58 de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, lo siguiente: Primero: Ingresar a la sociedad como nuevas socias las señoras María Rosa Hodari, argentina, casada, mayor de edad, C. I. 5.473.762, domiciliada en Tucumán 2318, Capital y Paulina Chamma, argentina, casada, C. I. 2.312.762, domiciliada en Uruguaya 516, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, mayor de edad. — Segundo: Los señores Jaime Said y Oscar Cassatti ceden, venden y transfieren a las nuevas socias que ingresan las 250 cuotas de $ 1.000.— que cada uno posee en la sociedad, por su equivalente valor total de $ 500.000.— con efectos retroactivos al 1º de enero de 1968, que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: Los señores Jaime Said y Oscar Cassatti en virtud de la cesión efectuada, se desvinculan totalmente de la sociedad y renuncian al carácter de gerentes que tenían en la misma, colocando a las cesionarias en su mismo lugar, grado y prelación, y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hacen éstas con relación a aquéllos. — Cuarto: Presentes en este acto las señoras Ana Delia Levin de Said, argentina, casada con Jaime Said, domiciliada en Suárez 1680, Capital, mayor de edad y Elba Celia Prieto de Cassatti, mayor de edad, domiciliada en C. Uruguayo 99, Villa Dominico, Pcia. de Buenos Aires, prestan su expresa conformidad a la cesión efectuada por sus esposos. — Quinto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por las señoras María Rosa Hodari y Paulina Chamma, quienes ratifican todas las cláusulas del contrato social originario que no se vean directamente afectadas por el presente. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1969. — Jaime Said. — Ana Delia Levin de Said. — Oscar Cassatti. — Elba Celia Prieto de Cassatti. — María Rosa Hodari. — Paulina Chamma.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secrtario.

$ 2.520.— e.2|4-Nº 65.873 v.2|4|69

MERCURY-LUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reigstro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de marzo de 1969, entre los señores Rubén Antonio Torrente, argentino, menor de edad, autorizado por su padre D. Sebastián Torrente para ejercer el comercio, cuya autorización fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 29 de octubre de 1968, bajo el número 437 al folio 5 del libro 6 de Venias para ejercer el comercio y Carlos Alberto Di Stéfano, argentino, de veinte años de edad, casado con Da. Elba Liliana Crespo, ambos contratantes con domicilio en Ayacucho 327 de la Capital Federal, se convienen: constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por el presente se constituye, se denominará "MERCURY-LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá una duración de veinte años desde la fecha y su domicilio en la calle Ayacucho 327, de la Capital Federal, o donde en adelante se fijare. — Segunda: El objeto social será la instalación de sistemas de alumbrado y tareas afines a ese ramo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Ha sido aportado por los socios por partes iguales, en efectos a cobrar, según balance que bajo su firma forma parte del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por dos gerentes, con todas las facultades del artículo 16 de la ley 11.645, quienes usarán la firma social en forma conjunta. — La misma consistirá en sus firmas personales precedidas por el rubro social adoptado. — Quinta: Se designa para el cargo de gerentes a los dos contratantes. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general con fecha 31 de diciembre y las ganancias o pérdidas resultantes, previa formación de la reserva legal, en su caso, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Séptima: A partir del primer año de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento la disolución de la sociedad, con aviso previo fehaciente con anticipación no menor de noventa días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el restante podrá optar entre la disolución social o continuar los negocios con los sucesores del saliente, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Para el caso de disolución cualquiera fuere su causa, se practicará un balance especial, en el que los bienes sociales se valuarán al precio de reposición del día. La forma y plazo de reembolso a salientes, se convendrá de común acuerdo. — Décima: En caso de divergencias en la aplicación del presente, las partes designarán árbitros amigables componedores, quienes antes de llenar su cometido, designarán un tercero de fallo inapelable para el caso de discordia. — Las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Fdo.: Rubén Antonio Torrente. — Carlos Alberto Di Stéfano.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.2|4-Nº 65.877 v.2|4|69

HORACIO ETCHEPAREBORDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acta número 25 de fecha 10 de agosto de 1968, labrada en el libro de actas de "HORACIO ETCHEPAREBORDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los componentes de dicha sociedad señores María Susana Durañona de Goñi, María Susana Goñi de Etchepareborda, María Esther Etchepareborda, Ignacio S. Maquieira Goñi, Mercedes Irigoyen Iriondo de Etchepareborda y Carmen de Irigoyen Iriondo, que representan el 58.18 por ciento del capital de dicha sociedad convienen de acuerdo a la cláusula quinta que habiendo vencido el día 5 del corriente las funciones de Gerente y administrador se resuelve reelegir por un período de cinco años, Gerente a doña Carmen de Irigoyen Iriondo y Administrador a don Horacio Etchepareborda.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.2|4-Nº 65.836 v.2|4|69

MOGOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 3 de febrero de 1969, don Bautista Carnevale vende, cede y transfiere las quince mil cuotas de capital que tiene y le corresponden a la sociedad: MOGOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Juan Mongelluzzo, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en Gorriti Nº 4770, Capital y a Santos Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Belzu Nº 3010, Olivos, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, quienes las adquieren por partes iguales, esta transferencia se efectúa en la suma total de $ 1.500.000 m|n. modificando por este acto las siguientes cláusulas: Cláusula cuarta del contrato original. Se modifica estableciéndose que la administración de la sociedad y gerencia de la misma estará a cargo de los dos socios que continúan integrando la sociedad, con las facultades y obligaciones establecidas en esa cláusula del contrato original. Cláusula octava del contrato original: Se modifica estableciéndose que el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, será aprobado con la conformidad de los dos socios de la sociedad. Cláusula décimo cuarta: Del contrato original: Como consecuencia de la cesión de cuotas instrumentada precedentemente los socios tienen el siguiente aporte en la sociedad: a) Juan Mongelluzzo 22.500 cuotas por un valor de $ 2.250.000 m|n. y b) Santos Gómez 22.500 cuotas por un valor de $ 2.250.000 m|n.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720. — e.2|4 Nº 65.677 v.2|4|69

G I M B E L ' S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen doña Perfecta Esther Lois, argentina, casada en primeras nupcias, con Libreta Cívica número cero trescientos nueve mi veintinueve, domiciliada en Avenida La Plata cuatrocientos noventa y cuatro, doña Elena Carmen Salomone, argentina, casada en primeras nupcias, con Libreta Cívica número un millón trescientos diecisiete mil trescientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Jose Ingenieros dos mil ochocientos setenta, y don Héctor Antonio Antoniassi, argentino, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento cero cuatrocientos diecisiete mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Quintin Bocayuva cuatrocientos sesenta, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dijeron: Que por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el autorizante al folio dos mil doscientos veintinueve del Registro quinientos nueve de su adscripción, los comparecientes constituyeron la sociedad "GIMBEL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que en el artículo cuarto del contrato respectivo, relativo al capital de la sociedad omitió consignar la división en cuotas de dicho capital, por lo que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, redactan dicho artículo en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado en partes iguales por los socios, o sea treinta cuotas representativas de trescientos mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos". — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, que doy fe. — P. de Bois. — Elena C. Salomone. — Héctor A. Antoniassi. — Hay un sello. — Ante mí: H. Gutiérrez De Simone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Gimbel's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: H. Gutiérez De Simone - Escribano.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.2|4 Nº 65.580 v.2|4|69

FORTBENTON CO. LABORATORIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital don Carlos Astoul Bonorino, don Felipe Manjon, don Natalio Francisco Salvatori, don Julio Castro, doña Zubaida Akel de Manjon y don Jorge Enrique Farías, todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Escalada ciento treinta y tres de esta Capital, que concurren todos por derecho propio, y el señor Jorge Enrique Farías además de por sí, en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad constituida en esta Capital bajo el nombre de "Alibal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos Inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil seiscientos veinticinco al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro cincuenta y ocho tomo A. de Estatutos Nacionales. Dicen: Que son únicos socios de "Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada", Inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil cuarenta y seis al folio trescientos noventa y ocho del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: los comparecientes manifiestan que han resuelto incorporar como socio al señor Raúl Humberto Farias, y este último juntamente con los demás comparecientes manifiestan: Que por unanimidad han resuelto aumentar el capital de "Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada en cinco millones de pesos moneda nacional, o sea elevarlo a diez millones de pesos moneda nacional por lo que modifican los artículos primero y tercero del contrato los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Primero: Entre los señores Felipe Manjon, Natalio Francisco Salvatori, don Julio Castro, doña Zubaida Akel de Manjón, don Jorge Enrique Farías, "Alibal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, y don Raúl Humberto Farías, queda constituida a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete fecha de su fundación una sociedad que girará con la razón social de "FORTBENTON CO. LABORATORIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital calle Escalada número ciento treinta y tres pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarle o no capital. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se halla aportado por los socios en la siguiente forma: Alibal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos; tres mil cuotas o sea tres millones de pesos moneda nacional; don Natalio Francisco Salvatori, dos mil cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional; don Julio Castro, dos mil cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional; don Felipe Manjón, un mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; doña Zubaida Akel de Manjón, un mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; don Jorge Enrique Farías quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; y don Raúl Humberto Farías, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado en bienes, según surge del inventario y balance general practicado en el día de la fecha correspondientes al cierre del ejercicio y que firman los socios por separado. Presente a este acto el señor Raúl Humberto Farías, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintiocho, industrial, con libreta de enrolamiento número siete millones noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Rita Elisa Paz, domiciliado en la calle Junín mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, departamento B de esta ciudad, persona hábil, dice que ratifica y acepta en todos sus partes el contrato de constitución y sus reformas de Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada, que declara conocer. Por su parte el señor Jorge Enrique Farías dice que la sociedad que él representa ha autorizado este otorgamiento en las reuniones del Directorio celebradas el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete y el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho lo que consta en las actas números treinta y cuatro y cuarenta y dos labradas al efecto. Dicha Escritura número tres mil treinta y siete pasó al folio número cuatro mil doscientos ochenta y dos del Registro número cuatrocientos ocho de Contratos Públicos de esta Capital.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600. — e.2|4 Nº 65.705 v.2|4|69

LUIS MAGRI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Acta Convenio sobre Cese de Actividades y Disolución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LUIS MAGRI Y CIA.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1964 se reúnen los socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luis Magri y Cía.", señores D. Juan Ilías, D. Marcelo Rigo y D. Luis Magri y convienen en formular por escrito y mediante la presente Acta el unánime deseo y resolución de dar por terminadas las actividades de la sociedad que integran y se cita más arriba, así como también efectuar, oportunamente, los trámites correspondientes a la disolución legal de la sociedad, todo ello debido a la falta reiterada de trabajo y a los resultados económicos negativos obtenidos. — Asimismo, y complementariamente, con la aprobación unánime de los socios se resuelve por la presente que el ejercicio presente que finaliza el 31 de marzo de 1965 sea el último estado relativo a la actividad de la empresa.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.2|4-Nº 65.640 v.2|4|69

ATLANTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los señores ingenieros Jorge Ramon Rico, argentino, casado, con domicilio en Eduardo Arana quinientos cincuenta, Monte Grande, Cirilo Lus, italiano, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini novecientos setenta y ocho, Monte Grande; Teodoro Manuel Rojas, argentino, casado, domiciliado en Vicente Lopez, doscientos cuarenta y cuatro, Monte Grande; Angel Flumian, italiano, casado, domiciliado en Robertson sesenta y seis, Monte Grande; Angel Benzi, argentino, casado, domiciliado Aristóbulo del Valle novecientos cuarenta y nueve, Lanús; Carlos Gintautas, argentino, soltero, domiciliado Gral. Forrest dos mil ciento treinta y seis, Avellaneda; Domingo Pontecorvo, argentino, casado, domiciliado en Benito Machado y Chiossa, San Bernardo, Mar de Ajó; Enrique Marson, italiano, casado, domiciliado en Dr. Rotta treinta y nueve, Monte Grande; todos las localidades enunciadas se encuentran ubicadas en la Pcia. de Buenos Aires; todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominacion de "ATLANTIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio pricipal en la Capital Federal, calle Dorrego mil ciento noventa y nueve. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la rama de la construcción y todos sus derivados, pero podrá realizar cualquier otra clase de negocio que a criterio de los socios y que por mayoría de ellos, se considere beneficioso para la misma. — Tercero: Su duración se fija por el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital se fija en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional curso legal, dividido en dieciocho mil cuotas de mil pesos moneda nacional curso legal cada una que son suscriptas e integradas por los socios según resulta del Balance General levantado con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y que forma parte integrante del contrato que tiene carácter retroactivo a esa misma fecha: Jorge Ramón Rico, tres mil cuotas; Cirilo Lus: tres mil cuotas; Angel Flumian: mil cuotas; Angel Benzi: tres mil cuotas; Carlos Gintautas: tres mil cuotas; Domingo Pontecorvo: mil cuotas; Enrique Marson: mil cuotas y Teodoro Manuel Rojas: tres mil cuotas. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que así lo determine una reunion de socios en que exista voluntad de la mayoría de ellos y que represente como mínimo el ochenta por ciento del capital suscripto y realizado en el momento de resolver la ampliación del mismo. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance con fecha treinta y uno de julio de cada año, el que será puesto a la consideración y aprobación de los socios. Será obligatorio efectuar en el mismo, las amortizaciones establecidas y|o autorizadas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades que resultaren previa la deducción del diez por ciento de las mismas hasta completar el cinco por ciento del capital social para formar la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital que cada uno de ellos tuviera al cierre del respectivo ejercicio. Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma forma que se reparten las utilidades. — Séptimo: Los saldos en cuenta particular devengarán un interés del ocho por ciento que debitado y|o acreditado según el saldo de la cuenta sea deudor y|o acreedor. El socio cuya cuenta particular tenga saldo deudor no podrá retirar sus utilidades hasta cancelar la misma. Los socios podrán dejar sus utilidades y formar créditos en sus cuentas particulares siempre que para la evolución de la sociedad sean necesarios esos capitales. Los saldos deudores, para el caso que la sociedad tuviera pérdidas, deberán cancelarse al año del vencimiento del ejercicio con sus intereses. — Octavo: La sociedad para la realización de sus fines, siempre que tenga relación directa o indirecta con los objetos sociales, podrá además: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, los precios y formas de pago, dando o tomando la posesión de los mismos; m) Constituir depósitos de dinero o cualquier género de valores en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente, a los constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, y especialmente en Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o Banco de Crédito Industrial Argentino; d) Librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagares, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía real o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos total o parcialmente; g) Presentarse a licitaciones publicas y privadas; h) Formular toda clase de pedidos y solicitudes publicas, nacionales, provinciales y municipales; i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdiccion por sí o por mandatarios, con facultad de promover y contestar cualquier clase de demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; l) Formular protestos y protestas; m) Otorgar y firmar recibos y toda clase de instrumentos públicos y privados. — Noveno: La administración de la sociedad será ejercida por dos o tres cualesquiera de los socios en forma conjunta los que investirán carácter de gerentes, debiendo actuar en esa forma a los efectos del uso de la firma social.

Décima: Se llevara un libro de Actas donde serán transcriptas las resoluciones que tomen los socios en sus reuniones quincenales, las que deberán ser cumplidas por los mismos cuando tengan la aceptacion de la mayoría de capital y número. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios deseare retirarse deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los restantes socios y se procederá de la siguiente manera; 1) Se le reintegrará su capital de acuerdo a un balance previo o al Balance último realizado por la sociedad, según convenga a los intereses de los socios restantes; 2) No podrá exigir el socio que se retira suma alguna en concepto de llave, marca, cliente, etc., y en el caso de que deba intervenir un tasador, los gastos que ocasione serán a cargo del socio saliente. La suma que corresponda al socio saliente será pagada en doce cuotas bimestrales iguales, sin interés. La cuota social no podrá ser traspasada libremente a terceros no socios sin consentimiento de la mayoría y en su caso tendrán opción preferencial los restantes socios para que sean prorrateadas entre los mismos o tomadas por cualquiera de ellos, en ese caso con la conformidad de la mayoría.

La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro de la sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas quedando por lo demas subordinado a lo dispuesto por la Ley respectiva. — Duodécima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán vender las cuotas capital, manteniendo siempre la prioridad establecida en el artículo anterior para los socios restantes, pero con derecho a una indemnización si hubiera ganancias, calculada en base a los resultados de los últimos ejercicios. — Décima tercera: La sociedad podrá ser disuelta cuando así lo resuelva la mayoría de los socios y de capital y la liquidación será llevada a cabo por los socios administradores, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación"; a estos efectos se practicará un balance e inventario especial y último para la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será destinado en la siguiente forma: 1) Pago de las deudas sociales; 2) Pago de los saldos acreedores de las cuentas corrientes de los socios en forma proporcional; 3) Pago de las cuentas capitales en forma proporcional; 4) El saldo será repartido en la forma estipulada en el artículo sexto para las utilidades. — Décimo cuarto: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima quinta: Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y de las leyes generales. Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituida esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y en fe de su aceptación y cumplimiento se firma el mismo en Buenos Aires, de plena conformidad por todos los contratantes a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Angel Benzi; Cirilo Luz; Ingeniero Jorge Ramón Rico; Carlos Gintautas; Angel Flumian; Teodoro Manuel Rojas; Enrique Marson; Domingo Pontecorvo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. — e.2|4 Nº 65.760 v.2|4|69

ALPINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina, a los 20 días del mes de marzo de 1969, reunidos los señores Juan Bellati, italiano, casado; Antonio José Santos, argentino, casado; José Pescarmona, italiano, casado; Lirio Remo Pierini, argentino, casado; Ray Noel Leites, argentino, casado y Rufino Fernando Santos, argentino, soltero, todos con domicilio en Cangallo 1417, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una S. R. L. con arreglo a la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro social de "ALPINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, Cangallo Nº 1417, domicilio legal comercial y sede social. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Bar-Confitería, Restaurant, Importación o exportación de mercaderías o productos en general. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con su fin, las que no se considerarán limitadas por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, comenzando su vigencia en el día de la fecha: seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo Décimo Segundo. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de $ 5.000.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 500 cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo en las siguientes proporciones: Juan Bellati, 22,22 o|o, o sea m$n. 1.111.000; Antonio José Santos, 22,22 o|o, o sea m$n. 1.111.000; José Pescarmona, 22,22 o|o, o sea m$n 1.111.000; Lirio Remo Pierini, 11,12 o|o o sea m$n. 556.000; Ray Noel Leites, 11,11 o|o, o sea m$n. 555.500 y Rufino Fernando Santos, 11,11 o|o, o sea m$n. 555.500. — Se deja expresa constancia que los socios José Pescarmona, Ray Noel Leites y Rufino Fernando Santos no desarrollarán actividades en la firma. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida por el socio Juan Bellati, con carácter de gerente, quien deberá suscribir toda la documentación social con su firma personal a continuación de la fórmula "Alpino" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas, ni fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar, y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con provisión de fondos o sin ella, y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrán actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sea nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente el 30 de junio se practicará un balance general de inventario de las existencias de la sociedad y las utilidades o pérdidas, serán distribuidas en la siguiente forma: 1) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme con lo prescripto en el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados conforme con la ley de impuesto a los réditos y 3) el saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo con los capitales suscriptos. — Noveno: A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645 se conviene que la aprobación de los balances anuales, requerirá el voto afirmativo del 75 o|o del capital suscripto. — Décimo: La sociedad expresará su voluntad en asambleas cuyas disposiciones obligan ante la sociedad misma a cada uno de los socios; para dar validez a sus disposiciones las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) ser convocadas por un gerente o por iniciativa de cualquiera de los socios, con no menos de siete días de anticipación y expresará el objeto, fecha y hora de la reunión y debe realizarse en el domicilio social ;b) las asambleas deben celebrarse siempre que los socios presentes reúnan el 55 o|o del capital total aportado. — Asimismo las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen el 51 % del capital total aportado. Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la ley para cualquier asunto en particular; c) dejar debida constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Primero: Las cuotas de los socios no podrán ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos o representante legal del incapaz, debiendo unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, siempre respetando lo dispuesto en el artículo once, situación donde cualquiera de los restantes socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir la parte del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de la parte se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de la proporción cedida, le será entregado en dos cuotas anuales, que no devengarán interés alguno. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas anteriormente en este mismo artículo, fijándose el precio por determinación de árbitros amigables componedores que se establecen en el artículo décimo tercero, el que no podrá ser inferior al que surja del balance general que se practique en tal oportunidad. — Décimo Tercero: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos socios que serán elegidos por Asamblea, los que actuarán en forma conjunta y encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo y pasivo social, debiendo usar durante ese período el aditamento de "En liquidación". — Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los diez días hábiles de notificada la divergencia y si éstos no llegaran a un acuerdo, deberán nombrar a un tercero para que dentro de los futuros 20 días subsiguientes se pronuncie, y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Cuarto: Conforme con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dando por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estrictamente cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdo.: Juan Bellati. — Antonio José Santos. — José Pescarmona. — Lirio Remo Pierini. — Ray Noel Leites. — Rufino Fernando Santos.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.2|4 Nº 65.874 v.2|4|69.

FARMACIA SAN SALVADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Farmacia San Salvador, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de cuotas. — Entre los señores Floreal Dionisio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Grasso, argentino, cédula de identidad número 1.501.091 expedida por la Policía Federal; doña Norma Nelly Willer de Contardi, argentina, casada, cédula de identidad número 4.694 503 expedida por la Policía Federal y don Carlos Gimbatti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Zacchi, farmacéutico, cédula de identidad Nº 116.305, expedida por la Policía Federal, dejan formalmente establecido y convenido lo siguiente: Primero: El señor Dionisio y la señora de Contardi, concurren en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "FARMACIA SAN SALVADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue suscripto en esta Capital Federal, el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, estando pendiente su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segundo: La señora Norma Nelly Willer de Contardi, vende, cede y transfiere al señor Carlos Gimbatti las veinte (20) cuotas de pesos un mil moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad referida en la cláusula anterior, por la suma total de pesos veinte mil moneda nacional ($ 20.000 m/n.), recibidos de manos del adquirente, señor Gimbatti, antes de ahora, por lo que con la firma del presente otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Tercero: Se deja expresa constancia que la señora de Contardi integró la sociedad mencionada en la cláusula primera, al solo y único efecto de llevar la dirección técnica de la farmacia en la forma que marca la ley, sin tener o haber tenido intervención alguna en las operaciones comerciales, ni en los libros correspondientes, ni intervino en manera alguna en la operación de compraventa de fondo de comercio, salvo en cuanto suscribió el boleto correspondiente al solo efecto de facilitar la operación y a pedido del señor Floreal Dionisio. Consecuentemente, el consocio Floreal Dionisio presta su más formal conformidad con la presente cesión de cuotas, y éste y el señor Carlos Gimbatti liberan expresamente a la señora Norma Nelly Willer de Contardi de toda responsabilidad por obligaciones civiles, comerciales, y/o penales de la sociedad, que asume personalmente el señor Floreal Dionisio. Cuarto: En virtud de lo convenido en el presente, el señor Carlos Gimbatti, que declara conocer en todas sus partes el contrato social de la sociedad mencionada en la cláusula primera, asumirá las funciones que le competían a la cedente, en modo especial las derivadas de la cláusula octava del contrato social de "Farmacia San Salvador, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad y aceptación y para su debida inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se otorga y suscribe el presente, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. F. Dionisio. — N. N. W. de Contardi. — Carlos Gimbatti".

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520 e.2|4 Nº 65.802 v.2|4|69

PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores don Roberto Juan Gandera, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Amalia Romero, domiciliado en la calle Veinte Nº 743, de la localidad de Mercedes, de la provincia de Buenos Aires; y el señor Alberto López Mecatti, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2330|50, 9º piso, departamento "..", de esta Capital, el primero, por derecho propio, y el segundo en nombre y representación de la sociedad "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", que anteriormente funcionaba bajo el nombre de Sodimeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, cuyos estatutos y modificaciones elevados a escritura pública, fueron inscriptos bajo el nombre de "Sodimeco", en el Registro Público de Comercio, el 18 de diciembre de 1962, bajo el Nº 2.876, al folio 436 del libro 55, tomo A, de Estatutos Nacionales; y su reforma bajo el nombre de "Distriplata", en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de marzo de 1961, bajo el Nº 358, folio 413, del libro 61, tomo A, de Estatutos Nacionales; por una parte, y el señor Saúl Juan De Giano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Diez Nº 1002, de la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires; por la otra, los tres, en su carácter de gerentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Pampa Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, sexto piso, oficina 615, Capital Federal, constituida por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1966, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 6 de marzo de 1967, bajo el Nº 428, al folio 471 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Roberto Juan Gandera, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año, las cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene íntegramente suscriptas en la sociedad "PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor Saúl Juan De Giano, las que son aceptadas por éste, por estar de acuerdo a lo convenido. — Segunda: La presente cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las mismas o sea de un mil pesos moneda nacional cada cuota cuyo importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional, manifiesta haberlo recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a entera satisfacción, de manos del cesionario don Saúl Juan De Giano, a quien por cuya suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Dentro de la cesión, se incluye además del valor de las cuotas, todo concepto por cuenta personal, valor de llave, bienes y derechos, quedando por lo tanto separado definitivamente de la sociedad, el señor Roberto Juan Gandera, y quedando como titulares de cuotas, la sociedad "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", con cien cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; y el señor Saúl Juan De Giano, con cien cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El señor Saúl Juan De Giano sustituye al cedente señor Roberto Juan Gandera, correspondiéndoles todas las facultades que éste tenía en el contrato social mencionado precedentemente, el que ratifica en todas sus partes. — Quinta: El otro socio "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" por intermedio de su representante don Alberto López Mecatti, da su consentimiento a la transferencia realizada por la presente cesión, por no haber hecho uso de la opción que le correspondía según el contrato original, de acuerdo a lo resuelto por esa sociedad, en su reunión de Directorio de fecha 27 de setiembre del corriente año, lo que justifica con el acta respectiva, así como su personería con las actas de Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto del corriente año, y distribución de

cargos del Directorio de fecha treinta de setiembre del corriente año. — Presente también doña Amalia Elisa Romero de Gandera, argentina, ama de casa, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con el cedente don Roberto Juan Gandera, con cédula de identidad número cuarto millones novecientos noventa y dos mil setecientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Veinte Nº 743 de la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, quien presta su conformidad a la cesión de cuotas que realiza su señor esposo nombrado, en prueba de lo cual firmará al final. — De conformidad de partes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: Contrato; que; Inmobiliaria; Provincia. Vale. — Sobrerraspado: Financiera; Importadora. También vale. — Sobre líneas: Elisa. Vale. — Sobrerraspado: diciembre. Vale. — R. Gandera — A. López Mecatti — S. J. De Giano — A. E. Romero de Gandera. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 126 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Roberto Juan Gandera, Alberto López Mecatti, Saúl Juan De Giano, y de Amelia Elisa Romero de Gandera, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — A. Conforti. — Hay un sello: Mario Alberto Conforti, escribano público. — Sobrerraspado: sociedades; Nacional; efectivo; respectiva; también; cedente; nombrado. diciembre; firmas. — Entre líneas: sobrerraspado. diciembre. Vale. Todo vale

Buenos Aires, marzo 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.2|4 Nº 65.757 v.2|4|69

Y A K U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Hernando Alberto Hubert, don Carlos Alberto Hubert y don César Antonio Zuasnabar, únicos integrantes de la sociedad YAKU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número trescientos setenta y tres al folio cuarenta y cinco del Libro cincuenta y ocho de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo con la sociedad Fargo Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio solidario don Carlos Alberto Hubert, en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y nombramientos de Greentes sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: don Hernando Alberto Hubert cede, vende y transfiere sus dos mil ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad Yaku Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: a) a su esposa, doña Elena Florentina Andrade Rey de Hubert, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y cinco de esta ciudad, libreta cívica número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos treinta y ocho: doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quien ingresa como socia nueva; b) a Fargo Sociedad en Comandita por Acciones, un mil doscientas cincuenta cuotas de igual valor cada una; c) a su hijo, don Juan Nicolás Hubert argentino, soltero, abogado mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y cinco de esta ciudad, con céd. de ident. número cinco millones cuatro mil setecientos sesenta y uno, quien ingresa como nuevo socio, las seiscientas sesenta cuotas de igual valor. — Segundo: En virtud de la presente cesión de cuotas, el señor Hernando Alberto Hubert queda totalmente desvinculado de la sociedad, haciendo constar que nada tiene que reclamarle a la sociedad por ningún concepto. — Tercero: Por este mismo acto el señor Carlos Alberto Hubert, cede, vende y transfiere a su madre, doña Elena Florentina Andrade Rey de Hubert un mil ciento cuarenta cuotas. — Cuarta: Todas las cesiones de cuotas practicadas en el presente instrumento se realizan por su valor nominal, o sea la suma de tres millones doscientos noventa mil pesos moneda nacional otorgándose recíproco recibo y carta de pago en forma por las presentes cesiones de cuotas. — Quinta: Nómbranse gerentes de la sociedad a los socios Elena F. Andrade de Rey de Hubert y Juan Nicolás Hubert. — Sexta: Como consecuencia de todo lo expresado en el presente contrato de cesión de cuotas y nombramiento de gerentes, quedan modificadas las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Don César Zuasnábar, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Elena Florentina Andrade Rey de Hubert, un mil trescientas ochenta cuotas, o sea un millón trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Juan Nicolás Hubert, seiscientas sesenta cuotas, o sean seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Hubert, seiscientas sesenta cuotas, o sean seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional y Fargo, Sociedad en Comandita por acciones, un mil doscientas sesenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional e integradas totalmente en bienes. — Cláusula Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Elena F. Andrade Rey de Hubert, Carlos Alberto Hubert y Juan Nicolás Hubert, o por un gerente designado de común acuerdo y tendrán todas las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y en los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que requiera Poder Especial. — Séptima: Todas cláusulas del contrato social originales que no hayan sufrido modificación por la presente continúan con toda su fuerza y vigor. — Octava: Todo lo resuelto precedentemente tendrá efecto retroactivo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: esposa — hijo. — Vale. — E|L.: su — madre. — Vale. — Firmado: Hernando Hubert. — Por Fargo S. C. p. A.: Carlos A. Hubert, Carlos A. Hubert. — Elena F. S. de Hubert, Juan N. Hubert, C. Zuasnábar. — S|R.: y común"

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 5.060.— e.2|4 Nº 65.660 v.2|4|69.

S I E R R A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Carlos Antonio Tejido, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elida Esther Pérsico, con libreta de enrolamiento Nº 2.760.469, domiciliado en la calle Augusto López número 686, de la Ciudad de Córdoba, de esta República; y el señor Alberto López Mecatti, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador 2330|50, 9º piso, departamento "B", de esta Capital; el primero por su derecho propio, y el segundo actúa en nombre y representación de la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" que anteriormente funcionaba bajo el nombre de "Sodimeco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", cuyos estatutos y modificaciones elevadas a escritura pública, fueron inscriptos bajo el nombre de "Sodimeco", en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1962, bajo el Nº 2.876, al folio 436, del libro 55, Tomo A., de Estatutos Nacionales; y su reforma bajo el nombre de "Distriplata", en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de marzo de 1967, bajo el Nº 388, folio 413, del libro 61, Tomo A., de Estatutos Nacionales; por una parte; y los señores don Ignacio Raspall, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba; y don Ramón Andrés Herrera, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Subiría Nº 1054, de la Ciudad de Córdoba; por la otra; los cuatro en su carácter de gerentes con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "SIERRAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, oficina 615, de esta Capital, constituida por contrato privado de fecha 21 de noviembre de 1966 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 6 de marzo de 1967, bajo el Nº 435 al folio 472 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Transferencia de Cuotas, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Raúl Carlos Antonio Tejido, cede y transfiere con efecto al 31 de julio próximo pasado, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene íntegramente suscriptas en la sociedad "Sierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de los señores Ignacio Raspall y Ramón Andrés Herrera, en la proporción de veinticinco cuotas para cada uno, las que son aceptadas por éstos, por estar de acuerdo a lo convenido. — Segunda: La presente cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las mismas o sea de un mil pesos moneda nacional cada cuota cuyo importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional manifiesta haberlo recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a entera satisfacción, en la proporción de veinticinco mil pesos cada uno, de manos de los cesionarios don Ignacio Raspall y don Ramón Andrés Herrera, a quienes por cuya suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, les acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Dentro de la cesión, se incluye además del valor de las cuotas, todo concepto por cuenta personal, valor de llave, bienes y derechos, quedando por lo tanto separado definitivamente de la sociedad, el señor Raúl Carlos Antonio Tejido, y quedando como titulares de cuotas, la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuarna y Minera", con ciento cincuenta cuotas, por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ignacio Raspall, con setenta y cinco cuotas, por un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Raúl Andrés Herrera, con setenta y cinco cuotas, por un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Los señores Ignacio Raspall y Ramón Andrés Herrera, sustituyen al cedente señor Raúl Carlos Antonio Tejido, correspondiéndoles todas las facultades que éste tenía en el contrato social mencionado precedentemente, el que ratifican en todas sus partes. — Quinta: El otro socio "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" por intermedio de su representante don Alberto López Mecatti, da su consentimiento a la transferencia realizada por la presente cesión, por no habér hecho uso de la opción que le correspondía según el contrato original, de acuerdo a lo resuelto por esta sociedad, en su reunión de Directorio de fecha 21 de agosto del corriente año, lo que justifica con el acta respectiva, así como su personería con las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 1967 y distribución de cargos, según reunión de Directorio de la misma fecha. — Presente también doña Elida Esther Pérsico de Tejido, argentina, ama de casa, nacida el 9 de setiembre de 1911, casada en primeras nupcias con el cedente don Raúl Carlos Antonio Tejido, hija de don José Pérsico y de doña Leticia Ciavatto, con Libreta Cívica número 2.466.582, domiciliada en la calle Augusto López Nº 686, de la Ciudad de Córdoba, de esta República, quien presta su conformidad a la cesión de cuotas que realiza su señor esposo nombrado, en prueba de lo cual firmará al final. — De conformidad de partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: propio: mismas; vale. — Raúl Tejido. — R. A. Herrera. — Elida E. P. de Tejido. — Ignacio Raspall. — Sigue las firmas: Alberto López Mecatti. — Hay un sello: Distriplata, S. A. Com., Ind., Fin., Imp., Inm., Agrop. y Min., Presidente. Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Carlos Antonio Tejido, Elida Esther Pérsico de Tejido, Alberto López Mecatti, Ramón Andrés Herrera y de Ignacio Raspall, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 6 de setiembre de 1968. — F. J. Sánchez. — Hay un sello: Florencio J. Sánchez, Escribano. — Sobrerraspado: argentino; Alberto: Estatutos; pesos; un; en; contrato; escribano; López. — Entre líneas: al folio 472: Presidente. vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.2|4 Nº 65.758 v.2|4|69

M A T E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Vicente Discioscia, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santiago del Estero 808, Capital Federal y Manuel Alfredo Sanguineti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Tala 123, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MATECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad podrá realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: transformación y extracción de los productos relacionados con la industria de la construcción, maderera, metalúrgica, aceitera, textil, papelera, química y de la minería con exclusión de los hidrocarburos fluidos; b) Comerciales: compra, venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase; maquinarias y automotores; diseños comerciales e industriales, representaciones; comisiones y consignaciones; operaciones de importación y exportación; c) Inmobiliarias: compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Financieras: adquisición toda clase de títulos y su venta, acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantía real; aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y cualquier clase de negocios a realizarse, en general, siempre que sea lícito y contemple los intereses de la sociedad. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, sean agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales o granjas. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Paraná Nº 123 de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como así también de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, pudiendo instalar sucursales, agencias y nombrar representaciones y distribuidores. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, a partir del 1º de enero de 1969. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, o sea un mil setecientas cincuenta cuotas cada uno, según balance de iniciación que debidamente certificado por contador público nacional se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Los socios revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a su cargo en forma conjunta, bajo el sello social; para el endoso de cheques bastará la firma de un solo socio bajo el sello social. Ningún gerente ni apoderado podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías particulares de los socios ni de terceros o efectuar operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en todo otro banco oficial o privado, creado o a crearse, en cuentas corrientes, plazo fijo y|o en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar prendas o hipotecas que los deudores de la sociedad constituyan para garantizar el pago de sus deudas y créditos que se le concedan. — Octava: La sociedad podrá tener apoderados generales y especiales, con poderes amplios o limitados, para asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas, nacionales, provinciales, aduaneras, municipales, bancarias, judiciales, contencioso administrativo, los que serán designados en forma conjunta por ambos gerentes. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, cuyas utilidades se distribuirán como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta constituir el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: El socio que desease separarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes debiendo practicarse un inventario y balance general a la fecha de retiro; la suma que le correspondiere por capital, utilidades y valor llave de neggocios, se liquidará en 16 cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del retiro con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos al cobro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, un balance e inventario general y la suma que por capital, utilidades y valor llave del negocio resultara, se abonará a

sus herederos o representantes legales, en las mismas condiciones que las previstas en la cláusula anterior para el caso de retiro de un socio. — Décima segunda. Las diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por amigables comonedores nombrados uno por cada parte y en caso de desinteligencia entre ellos por un árbitro que disignarán los amigables componedores. En prueba de conformidad y ratificación, se otorgan dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha preindicados. — Fdos.: V. Discioscia y M. A. Sanguinetí

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.2|4 Nº 65.754 v.2|4|69

ROCACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1969, "Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Amancio Cendón, Reimundo Adolfo Arce, Rogelio Martín Veloso y Manuel Veloso, ceden, venden y transfieren a los señores Antonio Matías Silva, Luis Tobío, David Tobío, Antonio Alberto Alvarez, José Maquieira, Severino Gavín, Manuel Gil, Francisco Seijas, y Victoriano Vieito, en la proporción de cien cuotas de un mil pesos m|n. a cada uno, que tienen y le corresponden en la sociedad "ROCACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Hugo Alberto Chávez, cede, vende y transfiere 50 cuotas de un mil pesos a Emeterio Ramón Cantero y 25 cuotas de un mil pesos cada una, a cada uno de los señores Herminio Creo, y Manuel Domínguez de las que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas siendo realizada esta cesión por la suma total y convenida de $ 13.000.000.— m|n. — Por este mismo acto se resuelve elevar el capital social de $ 1.000.000.— m|n. a $ 5.000.000.— m|n., representado por cinco mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 500 cuotas cada uno de los socios Antonio Matías Silva, Luis Tobío, David Tobío, Antonio Alberto Alvarez, José Maquieira, Severino Gavín, Manuel Gil, Francisco Seijas y Victoriano Vieito, 250 cuotas cada uno de los señores Herminio Creo, y Manuel Domínguez. — Asimismo resuelven que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Antonio Matías Silva, Luis Tobío, David Tobío, Antonio Alberto Alvarez y José Maquieira, quienes tendrán el carácter de Gerentes, ejerciendo la firma social conjuntamente dos cualesquiera de los mismos, en cuyo sentido quedan modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato constitutivo, continuando en vigor las demás cláusulas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.2|4-Nº 65.659 v.2|4|69

LAS AVENIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 18 de marzo de 1969, don Eduardo Longo, cede, vende y transfiere a los señores Gabino Alvaro Santos Celestino Fernández, Luis Fernández y Gabino Abel Fernández, en la proporción de 150 cuotas a Gabino Alvaro Santos Celestino Fernández, Luis Fernández y Gabino Abel Fernández, 75 cuotas a cada uno que tiene y le corresponden en la sociedad "LAS AVENIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1969, y por la suma total y convenida de pesos 300.000.— m|n., quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Se modifica la cláusula quinta, dejándose establecido que la dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Gabino Alvaro Santos Celestino Fernández con carácter de gerente y con el uso exclusivo de la firma social.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.2|4-Nº 65.658 v.2|4|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 14 de noviembre de 1968, la sociedad "LOPEZ REY Y CASEIRAS, SOCIEDAD COLECTIVA" ha sido totalmente disuelta, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1954.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520. — e.2|4 Nº 66.375 v.2|4|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 14 de noviembre de 1968 y con efecto retroactivo al día 31 Dic. de 1950, la sociedad "LOPEZ REY Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA", ha sido totalmente disuelta.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520. — e.2|4 Nº 66.379 v.2|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CASTRO de COOK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.2|4 Nº 66.197 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENNO, o BENO LAMM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.2|4 Nº 66.253 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SLAVEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.2|4 Nº 66.254 v.8|4|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TAUSSIG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. — e.2|4 Nº 66.326 v.8|4|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.332 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDIE EICHOLZ de WASSERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. — e.2|4 Nº 66.302 v.8|4|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARISSIMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.319 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINA MERZ de CHAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.469 v.8|4|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PERFECTO FERREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.202 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CURTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.310 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO CURSIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.348 v.8|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VALEA LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.293 v.8|4|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, citay emplaza por 30 días xa herederos y acreedores de HIPOLITA MARIA ROSA GONZALEZ de LACOURREGE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. —El secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.326 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO CARLOS SCHMIDT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.204 v.8|4|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SERAFINA ANA MARIA PIGNANELLI de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.244 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANGEL OBERTELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.290 v.8|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.238 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FEDERICO CLARFELD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.357 v.8|4|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRA TERZICH de ABINUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.457 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE HELVECIA STABILE de BERNABE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.239 v.8|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA BLUSTEIN de NEUWIRT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800.— e.2|4 Nº 66.291 v.17|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARIDAD VILA de GUERRIERO o MARIA VILA de GUERRIERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 66.365 v.8|4|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e.2|4 Nº 66.387 v.8|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA SOMINSON de SCHUST. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.2|4 Nº 66.441 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JUAN MARIA VERDIER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e.2|4 Nº 66.488 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA NELLY FERNANDEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e.2|4 Nº 66.270 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil N 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROBERTO DE SIMONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e.2|4 Nº 66.194 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL HECTOR BENEVENIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Raúl Roberto Frías, secretario.

$ 840 e.2|4 Nº 66.220 v.8|4|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de TAKOUHI NAHABETIAN de TCHARIKIAN por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e.2|4 Nº 66.224 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a AMALIA AMERI de CAMPOLONGO a comparecer en juicio Ameri de Campolongo Amalia s|ausencia con presunción de fallecimiento. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 320 e.2|4 Nº 66.261 v.2|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRO ALBERTO ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. — e.2|4 Nº 66.468 v.8|4|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL IGNATOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. — e.2|4 Nº 66.210 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN LUIS AGUSTIN MASELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. — e.2|4 Nº 66.237 v.8|4|69

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO PANGARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.400. — e.2|4 Nº 66.489 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a herederos y acreedores de ANTONIO MANIERI, por 30 días. — Publíquese por tres dias

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969 — Juan L. Peña, secretario.

$ 720. — e.2|4 Nº 66.205 v.8|4|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO FALCUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.206 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MORRA de SCIACCALUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.301 v.8|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.344 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELINA de ACEVEDO RAMOS de LALANNE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 2|4 Nº 66.460 v. 8|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIA o FRANCISCA TEODOSIA BAIGORRIA de RUIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e. 2|4 Nº 66 402 v. 17|4|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAURIK ASDAURRIAN de BERBERIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e. 2|4 Nº 66.439 v. 8|4|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOPOLDA ABELEDO de ROSICH. Publiquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e. 2|4 Nº 66.265 v. 8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por quince días a JACOBO DAYAN Y ATUEL S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Atuel S. R. L. y otros", sobre cobro ordinario de pesos 641.880.10 m/n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 880.— e. 2|4 Nº 66.413 v. 7|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA MARGARITA REYNO SCIESA de ODDONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e. 2|4 Nº 66 321 v. 8|4|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ALVARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.436 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BENJAMIN ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.394 v.8|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO SILVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.490 v.8|4|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA FAZZARO de D'ELIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.193 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días que en el juicio "BARISANI BLAS s|concurso civil", se ha otorgado carta de pago levantándose la interdicción civil y cancelándose la inhibición decretada.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.080.— e.2|4 Nº 66.195 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MONTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 66.183 v.8|4|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CATALINA LUISA SCOLARI de MISITO, o CATALINA LUISA SCOLARI de MISITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080.— e.2|4 Nº 66.320 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ROITSZTEIN o SAMUEL DAVID ROITSZTEIN o SZMUL DAVID ROITSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.422 v.8|4|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODORA MARIA SCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.351 v.8|4|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARRONE de HAICK o HAIECK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.389 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA LLANO y MARIA MENDEZ de LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.391 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA o MARGARITA BOLESO de MANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.393 v.8|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA PAULA ANGELA ROSSI de TORRES AGUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.336 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a ELSA HAYDEE TRIMARCHI de VIVAS para comparecer en juicio "Barrio Luna S.A. Inmobiliaria c|Trimarchi de Vivas, Elsa Haydée, s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 800.— e.2|4 Nº 66.442 v.7|4|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO BERNARDINO CAPDEVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.458 v.8|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de seis meses a JUAN BLOCK a estar a derecho en autos "Block Juan, s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de seguirse la causa con intervención del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por seis meses una vez por mes.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 440.— e.2|4 Nº 65.772 v.2|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AYALA y ELVIRA MATHYS de AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — El secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.332 v.8|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a MODESTO GUZMAN y BENJAMIN RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en autos "Ferrero, César c|José Blanco y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 880.— e.2|4 Nº 66.201 v.7|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a MARIA ROSA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Rodríguez Gori, Osvaldo c|Martínez, María Rosa s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial en caso de incomparencia, todo de acuerdo al auto que dice: "Buenos Aires, 24 de mayo de 1968 ...traslado al demandado por diez días ...Francisco E. Doria, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Samuel Sineini, secretario.
$ 1.120.— e.2|4 Nº 66.656 v.7|4|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.367 v.8|4|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL UJOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.366 v.8|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 66.214 v.8|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO TOMAS QUINTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.449 v.8|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CASSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.303 v.8|4|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHIURAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.296 v.8|4|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID LAPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840.— e.2|4 Nº 66 447 v.8|4|69

Nº 45

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Miguel A. Culaciati Lonne, a cargo del Juzgado de Paz Nº 45 de esta capital, cita por diez días a los sucesores de don ORLANDO JUAN FORTUNATO DE MAIO y de doña DORA RODRIGUEZ REGO de DE MAIO y a quienes se consideren con derecho a continuar en la locación de Cochabamba 1515 para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por desalojo les han promovido don Joaquín y doña María de la Encarnación Abraldes, bajo apercibimiento de disgnarse al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes, para que los represente en su lugar y caso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Miguel A. Culaciati Lonne, juez.
$ 1.600.— e.2|4 Nº 66.212 v.7|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "DODERO Y CIA" (Expte. Nº 7788). Cesación de pagos: 17 de marzo de 1964. Síndico: Juan Miguel Vaccaro, domicilio constituido: Viamonte 927 piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 11 de junio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000. — e.2|4 Nº 66 621 v.8.4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de WALTER SALVADOR MARSICO la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, señorita Marta Nelly Yolanda Veloso, con domicilio en Diagonal Roque S. Peña Nº 1110, 3er. piso, oficina 2, los justificativos de créditos. El 9 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600. — e.2|4 Nº 66 454 v.10 4|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que en los autos "MUTUVERRIA ROBERTO ANTONIO, s/quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones: Al síndico Dr. Roberto Batellini, sesenta mil pesos; liquidadora Baires, S. A., cincuenta mil pesos; letrados de la liquidadora, doctores Guillermo A. Naveiro y Enrique Waterhouse, en conjunto, diez y seis mil pesos, y letrado del fallido, doctor Jorge Pomiró, ocho mil pesos m|n.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Heracio M. Oyuela, secretario.
$ 1.040. — e.2|4 Nº 66.467 v.7.4|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, cita por dos días y emplaza a LUIS MANUEL TABOADA ARROYO, comparezca a estar a derecho en los autos "Macotex, Soc. en Com. por Acc. c/Taboada Arroyo, Luis Manuel, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 880. — e.2|4 Nº 66.774 v.7.4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de DEPASCUALE, S. A. C. I. F. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de treinta días para presentar al síndico Samuel Jinich, Paraná 768, piso 8º, oficina 44, los títulos justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1969, a las 12 horas, en la sala del Juzgado tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.600. — e.2|4 Nº 66.446 v.10.4|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ZARATE SULFURICO, S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1967. Síndico: Renée Delia Stuller domicilio Viamonte 1592, piso 4º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 23 de junio de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.600. — e.2|4 Nº 66.450 v.10.4|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos "POGGI, ANIBAL CARLOS TEODORO, que ha usado la denominación DUREN, S. A. en formación, s/quiebra", que se ha convocado a los acreedores a la audiencia del 11 de abril de 1969, a las 15 horas, para considerar la autorización al liquidador para promover acciones contra deudores, haciéndose saber que la misma se realizará cualquiera sea el número de los acreedores presentes.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.120. — e.2|4 Nº 66.763 v.7|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11. Secretaría 21, en autos: "Sule S.A.I.C. y F. s|Pedido de Quiebra por Goldberg Oscar Zelig, cita y emplaza a los representantes legales de SULE S. A. I. C. y F. den explicaciones sobre el estado de sus negocios dentro del plazo de tres días bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda legalmente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.2|4 Nº 66.734 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a MARIO HALPERN, para comparecer en juicio "Halpern, Mario s|Quiebra - Incidente de calificación", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 720.— e.2|4 Nº 66.327 v.7|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a AURORA HERRERO IGLESIAS, para comparecer en juicio "Grieben Eduardo c|Herrero Iglesias Aurora s|Ejec. $ 360.000. (Expediente Nº 23.484), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho se nombrará al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 960.— e.2|4 Nº 66.213 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "FADECA S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de agosto de 1966. — Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: calle Alsina 1238, piso 1º, of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señalándose el 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tenga bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.200.— e.2|4 Nº 66.363 v.10|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la Quiebra de RUBENS A. GARCIA y HUGO OMAR GARCIA, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 800.— e.2|4 Nº 66.459 v.7|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 13

Juzgado del Trabajo Nº 13, cita por dos días a "RESTAURANTE Y CANTINA LOS ARCOS, SOCIEDAD COLECTIVA", para comparecer en juicio: "Huesca, Mirta Rosario y otro, tercería en autos Remonde González, Angel c| Restaurante y Cantina Los Arcos, Sociedad Colectiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 1.320.— e.2|4 Nº 66.590 v.8|4|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que el martillero Armando D. Lorenzo, en autos caratulados: MADEN Y GREY c| VISCOLOR S.A. s|ejecución hipotecaria, (Expte. 17.214), rematará el día miércoles 16 de abril de 1969, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, los siguientes inmuebles, ubicados en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, lote de terreno letra B, manzana 14, frente a la calle 9 de julio e|Juan B. Alberdi y Almirante Brown, que mide: 21,65 m. de frente Sud por 50 m. de fondo, superficie: 1.082,25 m2. y los lotes C, D, E, F, G, y H, de la manzana 14, que miden unidos: 100 m. de fte. Este sobre calle Alte. Brown, 60,62 m. en su otro frente al Norte sobre calle Gutiérrez, 82,27 m. también de frente al Sud, sobre calle 9 de Julio, 50 m. en el costado Oeste lindando con lote B, 21,65 m. formando martillo al norte y 50 m. cerrando el martillo al Oeste, superficie 7.142,84 m2., con todo lo edificado sobre los mismos. — Se deja constancia que la subasta comprende exclusivamente los bienes inmuebles, libre de ocupantes. — Visitar: martes, jueves, sábados y domingos de 15 a 19 horas. — Base $ 44.200.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Sante S. Feré (h.), secretario.

$ 4.320 e.2|4 Nº 66.495 v.8|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: MIGHETTO SEGUNDO y otro c|NICHOL SCFA. s|ejec. hipotecaria, (Expte. 7175), que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 16 de abril de 1969, a las 16 horas, la unidad número 19, local sito en el primer entrepiso, interno, del inmueble ubicado en la Avenida Santa Fe 1440|42, teniendo depósito número 19, en el sótano y posee una superficie cubierta propia de 7,63 m2. en el primer entrepiso y 1,66 m2. en el sótano, superficie total 9,29 m2. Porcentual: 0,91 o|o. — De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario la subasta se efectuará desocupada. — Base $ 622.500. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.760 e.2|4 Nº 66.415 v.8|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: MIGARO S.C.A. c|MIHALFI de BETES ELVIRA s|ejecución hipotecaria, (Expte. 17.028), que el martillero Raúl E. Fernández, rematará el día 12 de abril de 1969, a las 15 horas, sobre la misma una fracción de terreno desocupada, según lo manifiesta el mismo en el Km. 59 a 700 mts. de la Ruta Nº 7, al Sud, Partido de General Rodríguez, con una superficie de 19 Hás., 71 As. 25 Cás. — Al contado. — Base $ 207.500. — Seña 8 o|o. —Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En caso de lluvia, el remate se llevará a cabo en el Parador - Restaurante "El Granadero", Km 59, sobre la Ruta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.640 e.2|4 Nº 66.435 v.8|4|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio: RENDO, JOSE MARIA y otra c| BRONTVAIN de PEKELIS AIDA s|Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 11.570, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 10 de abril próx., a las 14 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Cap. — Los lotes 10 y 11 de la manzana Nº 1, sito en la localidad de Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As., Catastro: Circ. II, Secc. M., quinta 2, manz. 2 c, parcelas 11 a. y 11 b. sobre el lote 10, está edificado un chalet c|2 habitaciones, baño, cocina y garaje, alquilado, el lote 11, se encuentra desocupado. — Base $ 200.000 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio — Comisión 3 o|o. — Las cláusulas hipotecaria 3º y 5º dicen: El bien deberá entregarse totalmente desocupado. — La deudora no podrá arrendar ni transferir el bien gravado sin previa autorización de los acreedores.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Enrique J. E. Sojo, secretario.

$ 3.000 e.2|4 Nº 66.428 v.8|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos: ARTRAFIL SRL., c|AVALLONE HECTOR JUAN s|ejec. hipotecaria, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 20 de abril de 1969, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en Bucarelli 1957|59, departamento Nº 5, letra D, de la planta baja, y planta azotea. Superficie 54,74 m2 y 38,55 m2, respectivamente. — Base $ 2.866.933, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Puede visitarse de 15 a 17 horas. — No adeuda expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Expediente Nº 17.643, Cláusula 4ª el deudor deberá desocupar la unidad que ocupa.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.520 e.2|4 Nº 66.470 v.8|4|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, comunica por tres días en el juicio: "G.A.S.A. GASOGENA ARGENTINA S.A.I. c|ROMERO JOSE ARTURO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 18277, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 10 de abril próximo, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Pdo. de Esteban Echeverría, Monte Grande, sobre calle Origone 1169 e|las de Reconquista y Garzón, mide 10 m. de frente por 50 metros de fondo, con chalet compuesto de living-comedor, 3 habitaciones, baño y cocina y una prefabricada al fondo en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Visitas con tarjeta todos los días de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. Base $ 2.285.110 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

Nota: El comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. Conste. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.000 e.2|4 Nº 66.423 v.8|4|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en expediente Nº 10.017 caratulado "DOVILE JUAN c|PAZOS ALBERTO ejecución hipotecaria", que el martillero Darío E. Maresca, rematará en pública subasta al mejor postor el día sábado 12 de abril de 196.. las 11 horas sobre el mismo inmueble la unidad funcional constituida por las subparcelas 00-02 y 01-02 de la finca sita en la ciudad de Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, calle Güemes Nº 88, entre Alvarez Jonte y Leandro N. Alem, edificada en el lote 3. La subparcela 00-02 en planta baja tiene una superficie cubierta de 43,73 m2., galería 10,69 m2., patio 4,28 m2.. total 58,70 m2. La subparcela 01-02 planta alta primer piso, tiene superficie cubierta 6,96 metros cuadrados, azotea 3,88 m2. total 1084 m2. Las dos subparcelas unidas forman una unidad funcional con una superficie total de 69,54 m2. y un porcentual del 14,19 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble. Deuda por expensas comunes $ 4.576 y tributa mensualmente $ 283,8 m|n. Se entregará desocupada. Base $ 200.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.960 e.2|4 Nº 66.189 v.8|4|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "STOCKHAMMER, ISAIAS y otros c|BRUN, JUAN s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 10.450, que el martillero Horacio Rafael Perales, rematará el día jueves 17 de abril de 1969, a las 18 horas, en la calle Lavalles 1646, piso 2º, de la Capital Federal. Una propiedad ubicada en la localidad de José C. Paz, Pdo. de Gral. Sarmiento, con frente a la calle Joaquín V. González 2095, esquina Roque Sáenz Peña, edificada sobre el lote de terreno Nº 4 de la manzana M., que mide: 25,10 mts. de frente S.O.; 4,24 mts. al Oeste en su ochava; 7,18 mts. en el frente al N.O.; 28,10 mts. en el costado N.E. y 10,18 metros al S.E., lo que hace una superficie de 281.55 metros cuadrados. Catastro: Circ. I; Secc. H; Manz. 89; Parc. 20; Partida Nº 36902. — Cláusula IV) de la escritura hipotecaria: "En caso de que los acreedores debieran proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato, podrán si así les conviniera exigir del deudor el inmediato desalojo del bien, entregándoselo para la toma de posesión libre de ocupantes y de intrusos". De acuerdo a la constatación efectuada, según Mandamiento agregado en autos, el bien se encuentra habitado por el demandado y su familia. Base $ 780.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e.2|4 Nº 66.529 v.10|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, hace saber que por tres días, en autos "CASA COLOMINA S. A. I. C. y F., contra ROSSI, ALDO RAUL, sobre ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de abril de 1969, a las 11 horas, en Corrientes 2433, piso 10º, escritorio "C", Capital, el siguiente bien: "Un televisor marca Panoramic, modelo 23AN5, Nº 140025, industria argentina", en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Manzanares 4012, Capital, de 15 a 19 horas, y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documento. Base $ 35.000.—, al contado. Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 2.400.— e. 2|4 Nº 66.756 v. 8|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "BRINKE AUFDEN, contra MANGIAGLI MARIO, sobre ejecución prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 5 de abril de 1969, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Pichincha 680, el siguiente bien: Una turnetta para emulsionar planchas, de 90 x 110 cms. y para offset, marca Otto Hasche, modelo 1967, Nº 205, calefacción a resistencias blindadas con motor marca Motormech Nº 80800, de 1/4 C. V. Una prensa neumática para copiar planchas de 90 x 110 cms., al vacío, para offset, marca Otto Hechs, modelo año 1967, número 206 y fuente de luz con 4 lámparas de iodo-cuarzo, accesorios con motocompresor marca Bccha Nº 1020, 1/4 C. V. Base: 36.000.— m/n. Comisión: 10 o/o. Seña y a cuenta de precio: 30 o/o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 2.880.— e. 2|4 Nº 66.671 v. 8|4|69

Nº 7

REMATE JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Capital, comunica por tres días que en el juicio "VIDAL, OSVALDO RICARDO, contra PEREZ, CONSTANZO ROLANDO, sobre cobro de alquileres", que el martillero don Jorge José Uriburu rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 11 de abril del corriente año, a las 17 horas: Un televisor Standard Electric; un secreter tres cajones, tapa voicable; una biblioteca tres estantes, dos cajones mármol arriba; lámpara de pie, de bronce cuatro luces; estufa "Aurora", gas a garrafa. Sin base, seña 20 o/o a cuenta del precio; comisión el diez por ciento.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 2.040.— e. 2|4 Nº 66.374 v. 8|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el Exp. 116019 68, RUIZ ROBERTO F., contra VIRI FRANCISCO y otro, sobre ejecutivo, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 8 de abril, a las 16,30 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, calle Moreno 1441, Capital, una máquina empaquetadora de fideos, marca Lensio S/Nº visible, con un motor acoplado marca Polari, Nº 22.574, sin base, al contado, comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — El Prosecretario.

$ 1.120.— e. 2|4 Nº 66.618 v. 7|4|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "TENIENTE FAUSTO (hoy sus sucesores) contra OTERO LEAL PEDRO y otra, s/ejec. alq." expediente Nº 78799, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el jueves 10 de abril próximo, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., el lote Nº 11 de la manzana Nº 9, sito en el paraje denominado "Mirador de Altube", de la localidad de José C. Paz, Partido General Sarmiento, sobre calle Calderón de la Barca e/Santa María y Las Tres Marías. Mide 53,18 m de frente por 63,44 m Superficie: 3.363,74 m2. Catastro: Circunsc. III, Secc. V, Manzana 24, Parc. 14. Base $ 194.666,66. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 2.280. — e.2|4 Nº 66.505 v.8|4|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunico por dos días, en el juicio "ACOSTA JULIO ALBERTO c/ORTIZ ALBERTO, s/ejecutivo", Expte. Nº 1158/68, que el martillero Adolfo H. Silvano rematará el 10 de abril de 1969, a las 10 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben: veinte mesas metálicas plegables, color rojo, y sesenta y tres sillas metálicas plegables, color rojo. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.040. — e.2|4 Nº 66.526 v.7|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "SUCESION GUILLERMO WAISSE y otra c/ BOOTH ADA T., s/ejecutivo", expediente 139420, que el martillero Enrique S. Bichaman rematará el día 9 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un televisor marca Dumont, de pie, un estabilizador marca Dutamat, sin número visible; un juego living, compuesto de dos sillones individuales y una mesita ratona. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.280. — e.2|4 Nº 66.418 v.7|4|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "PAUL ARGENTINO c/CIARISIO AMERICO ERNESTO, s/ej.", que el martillero Alberto González Bonorino rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el día 10 de abril, a las 17 hs., un televisor Columbia, cuatro perillas al frente. Sin base. Com. 10%
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 380. — e.2|4 Nº 66.659 v 7|4|69

Nº 37

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 37, comunica por dos días, en autos "MELVIL, S. A. c/PEDUTO ATILIC, s/ejec." (Expte. Nº 70713), que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el día 7 de abril de 1969, a las 16 horas, en Humberto I 2046, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un escritorio estilizado media herradura, de siete cajones; un escritorio de metal, de cuatro cajones, con tapa fórmica; un mostrador de cuatro metros de largo, con cuatro cajones, con tapa de fórmica; un escritorio de roble, de seis cajones; un fichero de metal, de cuatro cajones. Sin base. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 CPC).
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.680. — e.2|4 Nº 66.596 v 7|4|69

Nº 40

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "DISCONTE RODOLFO c|FERRO MARCELINO s|Ejecutivo", Expediente Nº 138894|68, que le martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el día 10 de abril de 1969, a las 17 horas: Una heladera comercial Cracyd, con equipo eléctrico Brenner y una cortadora de fiambre Berkel Nº 16806, que se exhiben en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.120.— e.2|4 Nº 66.688 v.7|4|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "MORENO HECTOR RAUL c|WEIGEL PALMA CARMEN, s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 16.629, que el martillero Eloy R. Galina, rematará en la calle Uruguay 461, piso 5º, el día 15 de abril de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un piano importado usado marca "Brever",, mod. Eslava, con arpa de hierro y bronce de tres pedales, de cedro lustrado color caoba, número de fabricación 77818. — Base m$n. 41.200, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.920.— e.2|4 Nº 66.250 v.8|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secret. Nº 2, comunica por 2 días en los autos "POZZI MARIO RENE c|IGLESIAS de FITIPALDI MARI. D. s|Ejecutivo", Exp. Nº 27.073, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 10 de abril a las 9 hs., en la calle Teodoro García 2964, donde exhiben: 1 Heladora mostrador 3 puertas, tapa fórmica, vitrina frente cristal sin número, eléctrica, funcionando; 1 Cocina 4 hornallas 2 horonos y plancha marca "Dante Martiri"; 1 Estante 3 divisiones de madera, frente bar con espejo, y luz eléctrica; 1 Alacena 4 puertas de madera; 1 Placard de madera 4 puertas 2 estantes; 1 Mesa con tapa mármol 2 puertas 6 cajoncitos con pileta. — El mismo día 10 de abril, a las 15 hs. se subastarán los bienes que se exhiben en la calle Perú Nº 1525 "Las Barrancas" Bar del Campo de Deportes del Club "Ausonia", de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, que se detallan: 1 Heladera eléctrica tipo mostrador 4 puertas de 3m.30 de largo x 0,70 de ancho y 1 m. de altura, sin marca, con equipo refrigerador externo, compresor de 1 cilindro y motor acoplado sin número funcionando; 1 Cocina marca "Oro Azul", de 3 hornallas y horno para gas de garrafa con garrafa marca "Agipgas" de 25 Kgs.; 1 Cortadora tipo manual de fiambres marca "Teiler", sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.040.— e.2|4 Nº 66.617 v.7|4|69

Juzado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "PRENDAMAC, C. I. F. S. C. p. A. c|FERNANDEZ LUPPI JORGE ABRAHAM s|Ejecución Prendaria', Expte. Nº 27.869, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 16 de abril de 1969, a las 10 horas, en Otamendi 444, donde se exhibe, un automotor marca De Carlo, modelo 1961, con motor marca B.M.W. Nº 752960, chasis Nº 5510, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nro. 367-269, en el estado en que se encuentra, sin base. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280.— e.2|4 Nº 66.410 v.8|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en los autos: "ADEVA S.A. c|COMAHUE S.A. ejec. prend, Expte. Nº 26.325", que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 11 de abril de 1969, a las 9 horas, en Triunvirato Nº 3661, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, pick-up, año 1966, serie 66, motor 460554, de 80 C.V. SAE, chasis 0635993, chapa de la Municipalidad de Viedma, Nº 1877. — Base $ 399.605. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta conforme al Art. 565, Cód. Procesal.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.040.— e.2|4 Nº 66.340 e.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S.C. c|AYUDE RUBEN E. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 26.165", que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 9 de abril de 1969, a las 9 horas, en Asunción Nº 2360, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un automóvil marca Vauxhall, modelo 1940, motor Nº T8730, patente de la Capital Federal Nº 627053. — Base $ 179.676. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta conforme al Art. 565, Cód. Procesal.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.040.— e.2|4 Nº 66.339 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio PUERTO LAHARRAGUE SOC. en COM. por ACCIONES c| SIDERAL S.R.L., s|ej., que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 9 de abril a las 17 horas, en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe: Una cepilladora marca Sinro de 0,80 por 0,80 por 103, motor Mocar Nº 605014, Una sierra sin fin de 1,00 por 0,66 y 2,30 mts., sin número visible. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total Art. 565 C. Proc.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.2|4 Nº 66.660 v.7|4|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio SAMPER SACIFI c|BAUMAN PIO y otro, s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 25.441|1968, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Republiquetas 3753, Capital, el día 14 de abril de 1969, a las 17 horas, una balanceadora electromecánica para rueda de automotores marca Samper-Des-Ar, Nº 338, modelo Cobi, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 111.150,00. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Se entregará el bien previo pago total del precio (Art. 565, del Cód. Proc.).
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160 e.2|4 Nº 66.689 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI SA. c|IGLESIAS CESAR y otra s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29.731, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 16 de abril de 1969 hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, marca Ika Rambler, modelo Classic Custom, RA-2V, sedán 4 puertas, tracción simple del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 636089011, Serie Nº 38111-01743, de 6 cilindros y patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 967-870, en el estado en que se encuentra. — Base $ 355.689 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.520 e.2|4 Nº 66.716 v.8|4|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: SAMPER SACIFI c|UCELLO Y CIA. S.R.L., s|Ejecución Prendaria, Expediente número 25.440|1968, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Republiquetas 3753, Capital, el día 14 de abril de 1969, a las 17 y 15 horas: Un criqué marca Nein Weiner Des-Ar, modelo 55, Nº 641, una desarmadora de cubiertas Nº 184, un gato mecánico Nº 914, un martillo de goma, una manguera para compresor, una raspa y un reloj medidor de presión, que se exhiben en el mismo lugar. — Base $ 202.460,00. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Se entregarán los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400 e.2|4 Nº 66.691 v.8|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos: "SARMORIA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.A. c|CABALLERO, JORGE s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto Horacio Ernesto Poledo hijo, rematará en la calle San Isidro 4665, Capital, donde se exhibe, el 29 de abril de 1969, a las 10 horas: Un automotor para uso particular, tipo rural, marca Cisitalia, modelo año 1962, motor Nº 075NO208, serie 401, chasis Nº 401|0033, con patente de la provincia de Buenos Aires número 389.846, del año 1967. Transferencia en trámite. — Base $ 506.675. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160.— e.2|4 Nº 66.697 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "LA BUENOS AIRES, COMP. ARG. DE SEG. c|GRIMALDI y otro s|ejecutivo. Expte. Nº 23.745", que el martillero Alberto Davel rematará el día 9 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658, en el horario de 9 a 17 horas: Una máquina de escribir, marca Royal Nº KMG 88-4281229; dos ventiladores eléctricos, uno marca Orbit-Fan y otro marca Siemens, sin número visible, deteriorados; una prensa de metal para papeles, medidas aproximadas de 30 x 20 cms. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.440.— e.2|4 Nº 66.425 v.7|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días, en los autos "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c/NELSON OMAR JOAQUIN SANCHEZ, s/ejec. prendaria" (Exp. Nº 13.569), que el martillero Manuel Fernández, el día 22 de abril de 1969, horas 15, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1966, motor Nº 2.306.285, de 32 CV, serie 66, chasis (carrocería autoportante Nº 2.123-149, patente (título Propiedad del Automotor) Nº B162334, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 222.532 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600. — e.2|4 Nº 66.497 v.7|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FIPA S.C.A. c|ORIENTE S.A.C.I.F.I. s|Ejec. Prendaria" expediente Nº 32.552, que el martillero J. Giordano rematará el día 16 de abril de 1969, a las 8.30 horas, en el local sito en la calle Gualeguaychú Nº 2257, Capital, lugar donde se exhibe, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un vehículo automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1967, tipo Camión, motor Nº 32199610003832, patente C 7078 Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.373.560. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400 e.2|4 Nº 66.491 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "FERRARI EDUARDO c/CYTERSZPILER ABRAHAM ISAAC, s/ej.", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 15 de abril, a las 17 horas, en calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, un juego de comedor, compuesto de aparador, tapa de vidrio, trinchante, bahiut con cristales, una mesa extensible, tres tablas, diez sillas asiento tapizado. Una araña de bronce con caireles diez luces. Sin base. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.280. — e.2|4 Nº 66.657 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "ROSATI Y CRISTOFARO, S. A. I. contra TOLDOS IDEAL, S. R. L., s/ej.", Exp. 31682/67, que el martillero Alberto M. Toschi rematará el 8 de abril próximo, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, una agujereadora de pie Pincor, mod. 104, funcionando; una agujereadora de pie Televel. Sin base. Al contado. Comisión 10% Seña 30%. Entrega conforme Art. 567 Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.040. — e.2|4 Nº 66.350 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BOHMER, JUAN C. R. contra ALEJANDRO DIAZ y otros, s/ejecución prend.", Expte. Nº 32589, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1969, a las 10 hs., en la calle García del Río Nº 3240, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford, tipo camioneta Pick-Up, modelo año 1965, motor número 32.377, serie Kaljec, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 774.860. Base pesos 462.066. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920. — e.2|4 Nº 66.619 v.8|4|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "VINE JOSE OSVALDO c|PERRE PASCUAL s|Ej. Prendaria" que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 20 de abril de 1969, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automóvil marca "Valiant III", modelo año 1963, con motor Nº 383.988, patente de la Prov. de Buenos Aires del año 1966 Nº 1.090.132, para uso particular, patente en trámite de transferencia. Base $ 321.392 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo del año 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160 e.2|4 Nº 66.670 v.8|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "CAJA METALURGICA COOP. DE CREDITO LTDA. c|DURZE VICTOR OSCAR s|Ejec.", que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará sin base, al contado y mejor postor, en Rivadavia 1389, el 9 de abril de 1969, a las 16 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Emeta número 43.171.; Un televisor marca De Luxe, gabinete de madera y un calefactor de gas con garrafa, que se exhiben en Juan Bautista Alberdi 1436. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.440 e.2|4 Nº 66.433 v.7|4|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "KINDER S. A. c|HILMAR S. A. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 4439, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 9,00 hs., en Laprida Nº 4875, de Villa Martelli, Partido de Vicente López,

Pcia. de Bs. Aires, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Una máquina desencajonadora automática de botellas marca Atkron Dumore Nº 4047, modelo 8UF7 del año 1961, para botellas de 200 y 283 gramos, con motorreductor eléctrico marca Sincrogear Nº 3147926, tipo J.V.G.D. de 3|4 C. V. a 1500 r.p.m. de c.a.t. 190|380 volts; motorreductor eléctrico marca Sincrogear Nº 3143393 de 0,5 C. V. a 1500 r.p.m. tipo J.V.G.W. de c.a.t. 190|380 volts. y motorreductor marca Master Nº 600839-G.L. tipo 360|714 de 3|4 C. V. a 1425 r.p.m. de c.a.t. 220|330 volts, teniendo como accesorios dos transportadores a cadena de eslabones para cuatro columnas de botellas con 39 cms. de ancho y 204 cms. de largo. — Una máquina llenadora y coronadora de botellas marca Meyer Dumore Nº HP. 2283 tipo 72-12 modelo del año 1961, promedio de 500 botellas|hora accionada por motor eléctrico marca Master Nº 33508 C. L. de 3 C. V. a 1425 r.p.m. teniendo como accesorios 72 válvulas llenadoras y 12 cabezales coronadores para un tipo de botellas, cabezal cambiable, tubos de acero. Un dosificador de agua y jarabe marca Meyer Syn-Cro-Mix Nº 1092, modelo SY con motor bomba de agua marca Allis Chalmers Nº 1-60553-2-1 de 5 C. V. a 2900 r.p.m. de c.a.t. 220|380 volts, tipo GFS. y motor bomba para el jarabe marca Allis Chalmers Nº 1-50516-1-1 de 1 C. V. a 960 r. p. m. de c.a.t. 220|380 volts. — Un equipo desairador marca Meyer Deaerator Nº 1042 modelo DA cilindro de 76 cms. con motor bomba marca Allis Chalmers Nº 1-50324 tipo G. de 1 a 1440 r.p.m. de c.a.t. 220|380 volts y motor bomba marca Allis Chalmers Nº 1-60-222-1-1 de 3 C. V. a 2900 r.p.m. tipo G. F. Un grupo mezclador enfriador y saturador de agua y jarabe marca Mojonnier Bros Co. Nº 7574 modelo 4445 del año 1961. teniendo como accesorios intercambiador de frío por circulación de amoníaco refrigerante. Un equipo doble comprsor de refrigeración compuesto por los siguientes elementos: dos compresores marca Mojonnier Bros Co. Nº 3961 AHR y Nº 4040 AR. de 4 cilindros tipo Vilter, accionados por motores eléctricos marca The Louis Allis Co. tipo COG.X. de c.a.t. 220|380 volts, individualizados según detalle: Nº motor 2775157, C. V. 60, R.P.M. 1465; Nº motor 2774475, C. V. 50, R.P.M. 1480, teniendo coom accesorios: tres condensadores a casco y tubo y dos tableros de comando eléctrico. — Una máquina automática encajonadora de botellas marca Atkron Dumore Nº CP.-30-A-805, modelo CP. 30 apta para encajonar botellas de 200, 283 y 370 gramos con motorreductor marca Sincrogear Nº 314-5630 tipo J.V.G.D. de 3|4 C. V. a 1500 r.p.m. de c.a.t. 220|380 volts, teniendo como accesorios: cabezal ordenador y cargador para otro tipo de botellas y transportador a cadena de eslabones planos de acero. — Un grupo transportador para doble línea de botellas compuesto por los siguientes elementos: motorreductor eléctrico marca Master Nº 599399 C. L. tipo 350761 de 0,37 C. V.|0,75 C. V. a 710|1425 r.p.m. de c.a.t. 220|380 volts, teniendo como accesorios 4 contadores mecánicos de botellas, rieles, pantalla de inspección. — Se deja aclarado que el grupo transportador es accesorio de la máquina llenadora y coronadora de botellas marca Meyer Dumore Nº HP. 2283. — Base $ 2.636.102 m|n. En block. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. o en cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Exhibición: Días 14, 15, 16 y 17 de abril en el horario de 9 a 12 horas. — El retiro de los bienes corre por cuenta y riesgo del comprador.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Marcos Muñiz, secretario.

$ 15.600.— e.2|4 Nº 66.233 v.8|4|69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: CANADA S.C.A c|SANABRIA NARCISO s|Ejecucion Prendaria, Expediente Nº 21.865|68, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el día 17 de abril de 1969, a las 17 horas, un automotor marca Institec, tipo Pick-Up, modelo 1953, motor Nº MCBA 108084, Patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 247.604. — El bien se exhibe en Estados Unidos 2785, Capital. — Base $ 59.500,00. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo al artículo 565, del Cód. de Proc.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920 e.2|4 Nº 66.687 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por 3 días en el juicio: P.E.R.C.E.L.S.A. S.A.C.F. e I. c| ESTEVEZ ENRIQUE MANUEL s|ej. prenda, Expediente Nº 22.197, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de abril de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor Valiant, modelo año 1962, motor 381.114, Pat. 070593, Cap. Federal, año 1966, con reloj taxímetro y radio. — Base m$n. 635.550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.680 e.2|4 Nº 66.198 v.8|4|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: FELIPPA OSCAR DOMINGO c| ALONSO DOMINGO s|Ejecución Prendaria, (Exp. Nº 23.703), que el martillero. don Norberto Raúl Padín, rematará el día 16 de abril de 1969, a las 10.00, horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión, motor Nº F426KB2014, Patente Nº 546-602, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, en el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. — Base m$n. 576.342. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565, del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Fdo.: Carlos A. Fernández de la Puente, Secretario.

$ 2.400 e.2|4 Nº 66.511 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c| UBIRIA ALFREDO s|Ej. de prenda, (Expediente Nº 21.908), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de abril de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.434.692, de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.224.524, patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 103.651, en el estado en que se encuentra. — Base $ 296.820. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación Judicial (Art. 565, del Código de procedimientos).

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.

$ 2.400 e.2|4 Nº 66.496 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "DINARDI RICARDO GREGORIO c|PAZ BUSELLI de BINELLO ELVIRA y otro s|Ejec. Prendaria". (expediente Nº 22.036). que el martillero Ernesto Luis Costantino, rematará el día 25 de abril de 1969, a las 12.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 4768, Capital, lugar donde se exhibe, un vehículo Ika Rambler model 1962, motor 626063920, Patente Nº 416.165. Base $ 195.400 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega se efectuará en los términos del artículo 565 del Cód. Procesal. El presente edicto deberá ser publicado por tres días en el "Boletín Oficial" — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280 e.2|4 Nº 66.613 v.8|4|69

El Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio "KLEINBORT JOEL c|GONZALEZ RAMOS JUAN ARNOLFO, s|ejecutivo prendario", Expte. 22.287|68. que el martillero Rubén Pedro Perazzo, rematará el 16 de abril de 1969, a las 10.30 hs., en Muñiz 1362, Capital Federal, donde se exhiben: "Una batidora eléctrica marca Celi" (convenido), modelo "565" Nº 285, con motor marca "Temba", Nº 11.884, trifásico de 0.75 H. . —1423 RPM. — Una batidora eléctrica marca "Fénix" (convenido), modelo "D" (convenido), Nº 60 (convenido), con motor marca CH Nro. 17.380, trifásico de 1 H.P. y 1.400 RPM. — Una depositadora marca "Indarg-Mega", modelo "D" (convenido), Nº 58 (convenido), con motor marca "Oruga" Nº 2.986, trifásico de 1 1|2 H.P. y 1.900 RPM., y "un horno a cadena y a gasoil marca "Severino Caneparo', modelo MR", Nº 59 (convenido), con ventilador marca "Asea", modelo "Kys"-25F, Nº 3087864, con arrancador marca "Elamet", modelo "O. D." Nº 30 (convenido), con control eléctrico, marca "Sad", convenido, modelo "D" (convenido) Nº 56 (convenido), con motor marca "Stybe" Nº 42751, trifásico de 3 H.P. y 1512 RPM. — Una transportadora a cadena, marca "TH" (convenido), modelo "A" (convenido) Nº 20|5 (convenido) con motor marca "CGZ" Nº 6702 (convenido), trifásico de 2 H.P. y 1450 RPM. — Todos estos bienes están completos con todos sus accesorios y funcionando, y se exhiben en Rodríguez Peña 335|37, Villa Lynch, Pdo. San Martín, Pcia. de Buenos Aires'. Rematándose también en Muñiz 1362 en la fecha y hora indicada. — Al contado. — Base $ 781.666,90. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Lo bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ernesto V Viñes, secretario.

$ 5.760.— e.2|4 Nº 66.466 v.8|4|69

El Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio KLEINBORT JOEL c|COVELLO BLAS DOMINGO, s|ejecutivo prendario", Expte. 21977|68, que el martillero Rubén Pedro Perazzo, rematará el 16 de abril de 1969, a las 10 horas, en Muñiz 1362, Capital Federal, donde se exhiben: Una guillotina de mano marca "Louis Walter", modelo "A" (convencional) Nº 93348, con motor marca Indu-Met Nº 9115, Tipo "64", de 3 H.P. y 1400 RPM. — Una máquina plana doradora marca "CHN-Mansfeld", modelo "A" (convencional) Nº 4019, de mano". Al contado. Base $ 150.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.520.— e.2|4 Nº 66.463 v.8|4|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "MARCOLLI MIGUEL A. c|CAPO JUAN A., s|ejecutivo". Exp. Nº 20.905, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Hallicrafter sin Nº visible; Un mueble modular de hierro y madera con tapas y puertas enchapado en fórmica. Una mesa de hierro y fórmica de 1,20 x 0,80 mts. aproximadamente. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Gastón F Llantada, secretario.

$ 1.600.— e.2|4 Nº 66.771 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: BELGA AUTOMOTORES c| CASTOR YOUNG RAUL s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 20.375, que el martillero Héctor E. Furst, propuesto por la actora, rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11, el 10 de abril de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Fiat 1400, modelo año 1953, tipo sedán, motor Nº 077328 patente de la Capital Federal año 1966, Nº 503553, para uso particular y en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Virrey Cevallos 1367, Capital. — Base $ 465.375 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280.— e.2|4 Nº 66.718 v.8|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "CHILABERT, S. A. I. F. y C. contra TREROTOLA NICOLAS. s/ejecutivo", expediente Nº 28250/1967 que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, sin base, el día martes 8 de abril de 1969, hora 11, en Pergamino Nº 2951/2967, Capital Federal donde se exhibe, un automóvil Rambler rural "Cross Country", rural Classic, numero de motor 626081986, modelo 1962, chapa número 1.047.883, Pcia. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra Entrega inmediata, previo pago total del precio. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440. — e.2|4 Nº 66.276 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "KEROFIX MARTIN SEITZ Y CIA., S. R. L. c/ANEIROS RUBEN JORGE y otro, s/ejec. prend.", expediente 30075, que el martillero Alberto Davel rematará el día 9 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Charcas 4511, en el horario de 9 a 12 horas: un horno marca Kerofix, modelo compuesto 33, Nº 1143, calefaccionado a gas natural por medio de un quemador embutido que es accesorio del horno de referencia. Una parrilla infrarroja marca Kerofix, Nº 1010, de 1,40 metros de frente por 0,40 metros de profundidad, calefacionada por siete quemadores infrarrojos, accesorios de la misma. y una cocina industrial a gas, de tres rejillas, con sus correspondientes quemadores que son accesorios de la misma, que lleva marca Kerofix y Nº 1011. Al contado. Base $ 126.000 m|n. y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000. — e.2|4 Nº 66.426 v.8|4|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "LEHRMAN JOSUE c/CASTRO RAMON, s/ej.", Nº 20.650, que el martillero señor J. C. Tarrico Villafañe rematará el día 8 de abril, a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Teliar, con su mesita. Un lavarropas "Kita". redondo. Sin base. Com. 10 %.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 960. — e.2|4 Nº 66.662 v.7|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "OLIVER INES GLORIA c|NAGAMINE HIDEO OMAR s|Ejecutivo", (Expte. Nº 24972|67), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital. el martes 8 de abril a las 16 horas, los siguientes objetos que se exhiben en dicho lugar: Un Juezo de living formado por dos sillones y 1 sillón cama tapizados en paño marrón y un juego de comedor tipo americano compuesto de mesa, bahut de 4 puertas : 4 sillas asientos tapizados, en buen estado de uso Sin base, al contado. Seña y comisión de costumbre. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e.2|4 Nº 66.248 v.7|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|TRABADO JOSE A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 24.321, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de abril de 1969, a las 16 horas, en Lafinur 3050. exhibiéndose en Rivadavia 12000, Ciudadela, en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Valiant, tipo I. modelo año 1962, motor Nº 280302, chasis Nº 280302, patente taxímetro Nº 77.372 de la Capital. Base $ 461.741 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680 e.2|4 Nº 66.455 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|RODOLFO MANGAS s|Prenda, (Exp. 27797), que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, 4º piso, Capital, el 21 de abril, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, modelo año 1962, rural Standard, motor número 626076315, serie Nº 23111803792, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 960.115, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 259.350. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800 e.2|4 Nº 66.405 v.8|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "CONVIA, S. A. c/BERTINI JOSE y otro, s/ejec. prend.", Expte. Nº 27227. que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 17 de abril de 1969, a las 15 horas, en Baigorri 157, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Renault IKA, modelo DA-IV año 1962, motor Nº 2020895, tipo Dauphine, serie Nº 26131-08470, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 383-629, del año 1962. Base $ 189.221, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 1.680. — e.2|4 Nº 66.456 v.8|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "BCO. ARG. DE COMERCIO c/AVELEDO LUIS y otros, s/ejecutivo" (expediente Nº 23549), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 22 de abril de 1969, a las 11 horas, en la calle Tinogasta Nº 3295, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un televisor marca Dumont, chasis Nº 8203, con su mesa de madera y estabilizador marca Reguvolt, serie 63, Nº 274. Una heladera comercial de cuatro puertas, marca Orlando, con equipo marca S. Aler Nº 4153. Venta sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se exhiben en Tinogasta Nº 3295, Capital Federal, los días 19 y 21 de abril. de 11 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760. — e.2|4 Nº 66.725 v.7|4|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "MAXIMO DAIAN S.A.C e I. c| SMUD, MARCOS E. s|Prend.", Expte. Nº 30391, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 24 de abril a las 9 horas, en Avda Caseros 3363. donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas: Un automotor marca Renault Mod. EA-R4L, año 1967, motor 5051663, serie 676336, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 1209673, carrocería Nº 09639, color blanco, tapizado Nº 625, motor marca Ventoux, en el estado en que se encuentra. Base: $ 433.090 m|n. Al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920 e. 2|4 Nº 66.417 v 8|4|69.

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "C.I.D.A.S.A. s|quiebra" (antes Siam Automotores), Expte. número 124.198, que los martilleros Carlos M. Páez, Rodolfo E. Fernández Díaz, Edelmiro S. Daneri y Arístides M. A. Palmieri, rematarán el día 17 de abril de 1969, a las 10 y 30 horas, en la calle Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo (Lanús), Pcia. de Bs. As., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 16 hs., los bienes inventariados en autos consistentes en gran cantidad de material de chatarra liviana y pesada diseminada en varias hectáreas de aproximadamente 350 toneladas que se encuentran en la planta industrial de Playa Linch integrada por los siguientes bienes: Máquinas: serrucho mecánico; equipos de soldadura eléctrica; guinches aparejos; equipos de traslación; enfriador de agua; báscula; bomba de lavado; balanceadores; compresores; agujereadoras; amoladoras; cizalla, etc. — Herramientas: morsas; pistolas y tanque de engrase; tensores; criquets; motores eléctricos; heladeras; ventiladores rotores; reductores de velocidad. — Muebles y Utiles: estanterías; escaleras; escritorios; armarios; mesas; bancos; matafuegos; reguladores; manómetros. — Varios: sogas caños; codos; cadenas; bridas; válvulas de seguridad; bombas centrífugas y rotativas; máscaras de seguridad para soldaduras; mangueras; caballetes; carritos y ruedas para carritos; gran cantidad de bulones, arandelas, tuercas, mariposas, roldanas y armazones y columnas de hierro. — Galpones y Tinglados con cabriadas. — Electricidad: cables eléctricos; electrodos; blindo torre; interruptores; tableros eléctricos; etc. — Alambre en rollos; puertas, marcos de hierro, bateas de chapa; jaulas de alambre, gran cantidad de cajones. — Lotes de Metales: bronce; cobre; aluminio en barra; hierros varias medidas, etc. — Repuestos de Automóviles: Gran cantidad de repuestos de automotores con pequeños defectos y en estado de recuperación de: manijas, bujes, grampas, discos de embrague, paragolpes, paneles, ventiletes, parabrisas y otros cristales, alfombras, etc. — Base: $ 15.000.000 m|n. En block. Seña: 30%. Comisión 10%. En efectivo o en cheque certificado. — Acéptanse ofertas bajo sobre conteniendo cheques certificados a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo seña y comisión. — Nota: El comprador deberá oblar el saldo de precio antes de los 30 días corridos a partir de la notificación de la aprobación judicial de la subasta. — Vencido este plazo, se dispondrá una nueva subasta, bajo apercibimiento de hacerlo responsable de la disminución de precio, de los intereses acrecidos y de las costas ocasionadas. — Asimismo es condición de venta que el comprador constituya domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.000. —e.2|4 Nº 66.191 v.7|4|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c| AGÜERO, NELIDA MARIA s|Ejec., Expte. 126.513, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 9 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658, en el horario de 9 a 17 horas; Un televisor portátil marca "Sony" Nº 2715 gabinete de madera en uso. Un tocadisco portátil marca Philco con cambiador automático Wineo Nº 29.249 en uso. Una aspiradora marca 'Mansfield Nº 12077, en uso completa. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.440 e. 2|4 Nº 66.427 v. 7|4|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el juicio "KIPERMAN ELIAS c|BIAS' ROQUE y otro, s|Ejec.", Exp. 30206, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde también se exhiben de 14 a 19 horas, el día 9 de abril de 1969, horas 17.30: Una háquina desvirar y deformar calzado c|motor eléct.; una máquina para lijar calzado "Cem" c|motor eléctr.; Una máquina de desvirar "Cem" c|motor eléctrico; Una máquina para pegar suelas de 2 platos "XW54" c|motor; una máquina para raspar calzado "Marrapodi", c|motor; un balancín para cortar suela eléct.; una máquina para rebajar suela c|motor; mil pares hormas de madera. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600 e.2|4 Nº 66.508 v.7|4|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 21

El Juzgado de Trabajo Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ARIAS ILMAR y otro c|SUAVELOZA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, GARAY CRISTINO NESTOR — JAIME GUTKIND Expte 12.875, que el martillero Carlos A. Fox, rematará el día 9 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1389 exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 17 horas, un televisor marca Philco modelo Compact 19 chasis Nº 01263, en su mesa rodante. Un tocadisco de mesa marca Wineo sin número visible en su mesa rodante. Al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 1.920 e. 2|4 Nº 66.416 v. 8|4|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ALMIRANTE BROWN

Por tres días. Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Almirante Brown, hace saber que en el exhorto librado en autos: "AKAMATSU MASAJI, sucesión vacante", que tramita por ante este Juzgado de Paz y el sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Paz, Nº 8, del doctor Arturo Figueroa Linares, el martillero señor José Moss Carmona, subastará el día 15 de abril de 1969, a las 15 horas, el inmueble sito en la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, calle Güemes entre las de Nueve de Julio y Veinticinco de Mayo, cuyos datos catastrales son: Circunscripción IIª, Sección A, Manzana 396, Parcela 33, Partida 106732 y mide 10 metros de frente por 20 mtrs. de fondo Superficie 200 mts. cdo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 110.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Almirante Brown, marzo 21 de 1969. — Horacio M. Culotta, secretario.

$ 2.760 e. 2|4 Nº 66.534 v. 8|4|69.

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO OLIVA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo veinte de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 65.931 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CONTRERAS y MANUEL DOMINGO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 66.036 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELIG EPSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 66.035 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GALLI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. — e.31|3 Nº 65.596 v.2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO MUSUMECI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.31|3 Nº 65.595 v.2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO MANEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.31|3 Nº 65.773 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CERNADAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720 e. 31|3 Nº 65.676 v. 2|4|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LAVEZZO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 66.138 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO AVEZZANO de SIMONE y ROMULO AVEZZANO DE SIMONE y AMELIA D'ALESSANDRO de DE SIMONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 960.— e.1º|4 Nº 66.008 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME LOPEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo, 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 31|3 Nº 65.723 v. 2|4|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de PEDRO CALVIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 31|3 Nº 65.766 v. 2|4|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LANCELLOTTI o LANCELLOTTI COSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 31|3 Nº 65.591 v. 2|4|69.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BOISMENE de BRIZUELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840 e.31|3 Nº 65.607 v.2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN BAUTISTA SARDANELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.31|3 Nº 65.608 v.2|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ARMANDO LIMA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 31|3 Nº 65.816 v. 2|4|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL CARLOS CEVASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 31|3 Nº 65.769 v. 2|4|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SOROET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 66.072 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELINA LEA CHARLOT de MOUTHON y DIOGENES CHAVERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.31|3 Nº 65.888 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de CARLOS LUIS REZZA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e.31|3 Nº 65.768 v.2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA JAIME de MANZANAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.31|3 Nº 65.602 v.2|4|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS IRINEO GARBARINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 65.983 v.7|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 65.975 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHIANELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 66.055 v.7|4|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FIRPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.31|3 Nº 65.697 v.2|4|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO SUERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 66.171 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARIO SILVIO DATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 640 e.31|3 Nº 65.642 v.2|4|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TOUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 65.947 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO DOLHAGARAY, ROSA GOBBI de DOLHAGARAY y ANTONIO DOLHAGARAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 65.951 v.7|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, a cargo del Dr. Herbón, llama por treinta días a acreedores y herederos de ROMULO CLEMENTE EVERARDO SORIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.31|3 Nº 65.585 v.2|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FERNANDEZ ARANCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.31|3 Nº 65.578 v.2|4|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de VICENTE MIGUEL FASULO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1969 — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.1º|4 Nº 65.990 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ PASTORA RODRIGUEZ de CHAPORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.31|3 Nº 65.794 v.2|4|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA PELLEJERO de MISA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720. — e.1º|4 Nº 65.992 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.31|3 Nº 65.609 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON EUSEBIO MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Elsa G. A. G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.703 v.2|4|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX GENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 66.031 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASCENSION MONTALAR de PRAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.670 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ERNESTO FERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.736 v.2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BLANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.26|3 Nº 64.927 v.10|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR AUGUSTO ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 65.997 v.7|4|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ARMANDO FILIPPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 65.934 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE PAULA ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Luis Solari secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 66.048 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTHA EMILIA PINGEL de BARES PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.695 v.2|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GALUZZI de PERETTI y de Don LUIS PERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 24 de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.31|3 Nº 65.883 v.2|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CELSA AMIL de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 840. — e.1º|4 Nº 66.131 v.7|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores da MARCIAL GARCIA GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 66.105 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.31|39 Nº 65.781 v.2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CENTENARIO DOMINGO CORSIGLIO y NORBERTO JORGE CORSIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.604 v.2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MAZZEI de SALGADO, o MARIA ANA MAZZEI de SALGADO, a MARIA ANNA MAZZEI de SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretari9o.
$ 1.080.— e.31|3 Nº 65.634 v.2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIUFI de CURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.792 v.2|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CALANDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.31|3 N 65.828 v.2|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELFINA VILA CARBALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969 — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.1º|4 Nº 66.165 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINO DOMINGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.24|3 Nº 64.217 v 8|4|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. doña ANGELA BAMBILL de ADARO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.080. — e.1º|4 Nº 66.142 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don APOLINARIO PEDRO VILLALONGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 840. — e.1º|4 Nº 66.141 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO DOMINGUEZ o GUMERSINDO DOMINGUEZ OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 65.907 v.7|4|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MENGUAL de BATALLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.952 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUTA HIMELFARB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 66.033 v.7|4|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ABELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 66.087 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ESCOBAR CHICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 65.950 v.7|4|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RUSSO de BERNARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia. secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 66.112 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA VENDITTI de FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 66.111 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 19969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.829 v.2|4|69

Juzgado Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSZ KALIKES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.844 v.2|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO ORDOÑEZ IBAÑEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e. 31|3 Nº 65.674 v. 2|4|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HUBERTO FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 66.104 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BROITMAN de PREISER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. marzo 26 de 1969. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 65.946 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA CALAUTTI o CALAUTTI y FAZZOLARI de SCARFO y de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO JOSE CALAUTTI y FAZZOLARI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e. 31|3 Nº 65.889 v. 2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TANONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e. 31|3 Nº 65.698 v. 2|4|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARDO CESAR CALVI OVEJERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.958 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA CORINA TALLAFERRO de MELIAN y de don ISAAC MELIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.957 v.7|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KOVACIK de CSOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.908 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCALABRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 66.089 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE BURLOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 31|3 Nº 65.787 v. 2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRACCO, ARMANDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, sec
$ 840. —e. 31|3 Nº 64.290 v. 2|4|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26/3/69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RISSO o LUIS ENRIQUE RISSO y MARIA CALLEGARI de RISSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 31|3 Nº 65.623 v. 2|4|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FORMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.1º|4 Nº 66.038 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILKES, JOSUE TEOFILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.910 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE IHIL ROSENFELD. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 24 de marzo de 1969 — Nilda E Fernández Rodríguez. secretaria.
$ 840.— e. 31|3 Nº 65.636 v. 2|4|69

Nº 22

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y a acreedores de LADISLAO MALINOWKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.1º|4-Nº 66.011-v. 7|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO BATTISTUTTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e. 31|3 Nº 65.838 v. 2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DEMUTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.31|3-Nº 65.630 v.2|4|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA EMILIA AMBROSI de PIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.716 v.2|4|69

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADOLFO CARMELO FELIPE MURGUIA ORTIZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|4-Nº 66.098-v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SAGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.881 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOUGLAS GILLIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. — e.31|3-Nº 65.782 v.2|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandóli, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PAULINO CADENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.627 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA BALLESTEROS de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.833 v.2|4|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO NORBELLI y CARLOS JUAN ENRIQUE NORBELLI y SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 840.— e.1º|4-Nº 66.053-v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FALCONI de RAPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.763 v.2|4|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN BAUTISTA BRUGNEROTTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.—e.1º|4-Nº 65.961-v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALEJANDRO MARTINEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969.— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.440.— e. 1º|4-Nº 66.101-v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.737 v.2|4|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ANGELA o ANGELA FILOMENA DOMANICO de BERALDI. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969.— Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.1º|4-Nº 65.909-v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA EMMA RIGONI de CAMURRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e. 1º|4-Nº 65.913-v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RENZO DE ALOE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.1º|4-Nº 65.953-v.7|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR PABLO PASQUALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.635 v.2|4|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO DEL POZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. — e.31|3 Nº 65.610 v.2|4|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO MONKOWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.632 v. 2|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ GOMEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969 Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.843 v. 2|4|69

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATA POZZO de BAQUIER.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Ricardo Heindeinreich, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.626 v. 2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA GOMEZ de BORELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderígo, secretario.
$ 720 e. 31|3 Nº 65.851 v. 2|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO IR. GUI o IRAGUI OSES. — Publíquese por diez días.
Buenos ires, octubre 5 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|3 Nº 63.592 v.2|4|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IDA CAIMI de RIVOLTA o IDA JOSEFA CAIMI de RIVOLTA o JOSEFA CAIMI de RIVOLTA y RINALDO LUIS RIVOLTA o RIVOLTA Y CAIMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$1.080.— e.1º|4-Nº 65.980-v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARETA de PRACUCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.715 v. 2|4|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.1º|4-Nº 66.179-v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAVIER MARIA GOÑI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Lucia L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.832 v. 2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TADASHI TAKAHASHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e. 31|3 Nº 65.573 v. 2|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFONSO BAGNOLI y RUGGIERO BAGNOLI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, maro 20 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 31|3 Nº 65.817 v. 2|4|69.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROCCASALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. —Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.31|3-Nº 65.765-v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIELLO SORRENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969 —Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.31|3-Nº 65.764-v.2|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA JOSEFA LAGO viuda de LEIS —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969 —Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.31|3-Nº 65.706-v. 2|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SCHNAIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.31|3-Nº 65.629-v.2|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANZE o ANTONINO FRANZE.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969 Federico A. Palacio, secretario.
$ 840.— e.31|3-Nº 65.643-v.2|4|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA SOTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 840. — e.31|3-Nº 65.628 v.2|4|69

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. —Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.31|3-Nº 65.797-v.2|4|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.31|3 Nº 65.686 v.2|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCISCO ARCASTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840.— e.31|3 Nº 65.655 v.2|4|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza a TERESA CHAVEZ y|o subinquilinos y|u ocupantes, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo por abandono de locación se le sigue. — Publíquese por tres días.
Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.080.— e.31|3 Nº 66.127 v.2|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "ROIG QUETGLAS ISIDORO y o. s|cancelación de pagaré" hace saber que se ordena la cancelación del pagaré librado el 13 de marzo de 1968, por Industrias Kaiser Argentina, pagadero a Isidoro Roig Quetglas y|o Susana Georgina Roig de Barbarossa, con vencimiento el 11 de junio de 1968, por la suma de $ 1.048.000 llevando el Nº 11.967, agente pagador Roberts S. A. de Finanzas. Publíquese por quince días — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.600 e.28|3 Nº 65.687 v.21|4|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días que en el juicio "DIEGO GRANDE AMERICA y otras contra MIRAFIORI S. A. y otro sobre ordinario". Exp. Nº 29.743|69, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Y Vistos. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, ordénase la cancelación del pagaré extraviado —descripto a fs. 6— Autorízase el pago del mismo, transcurrido sesenta días a contar desde la última publicación de edictos que se verificarán durante quince días en el Boletín Oficial y La Prensa. Notifíquese el presente decreto a Mirafiori S. A. y Fiat Concord S. A. (Art. 89, inc. 4º del citado cuerpo legal) — Pedro R. Taranco, Juez". — Se aclara que el pagaré referido fue librado por Mirafiori S. A. C. I. y F., con aval de Fiat Concord S. A. I. C., con vencimiento el día 28 de noviembre de 1968, por m$n 496.000, a favor de las Srtas. Raquel Ascensión, María Mercedes, María y América Diego Grande.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera secretario.
$ 17.400.— e.25|3 Nº 64.742 v.16|4|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, hace saber por tres días que en autos: "CONCOLINO, ALBERTO s| quiebra", con calificación de casual Alberto Concolino se ha presentado pidiendo su rehabilitación de conformidad con el Art. 188 de la ley 11.719.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.200.— e.31|4 Nº 66.149 v.2|4|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de OLIVER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que la Junta que debía realizarse el día 27 de abril de 1969 a las 12 horas, ha sido postergada para el día 2 de junio de 1969 a las 13 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.800.— e.31|3 Nº 65.837 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que en autos caratulados "JAIME y JOSE JALABE S|C.C. s|Convocatoria", se resolvió postergar la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 30 de abril de 1969, a las 13.30 horas. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.000 e.28|3 Nº 65.614 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por ocho días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores, Exp. Nº 19.738, que se ha señalado el día 16 de mayo de 1969 a las 12 horas, para que los acreedores concurran a junta nueva, la que se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario
$ 3.520.— e.24|3 Nº 64.286 v.7|4|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días la quiebra de "GUREVICH y CIA S. A. Comercial e Industrial"; fecha provisoria de cesación de pagos, diciembre 23 de 1966, Síndico Mateo Domingo Vodanovich, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1232, primero A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 30 de julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la misma so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.600.— e.1º|4-Nº 66.027-v.9|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "REPAREX S.A.C.I.F.I. s|convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 2 de abril de 1969, a las 14 horas. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000 e.28|3 Nº 65.312 v.7|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de "CAYETANO LAINO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de mayo de 1968. Síndico: Cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, piso 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar

sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. — Señálase el día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.200. e.27|3. — Nº 65.492 v.2|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de REVESTIMIENTOS SAN ANDRES S.A.I.C. — Expte. Nº 28.919.— la convocatoria solicitada por esta firma, fijándosele treinta días para presentar al Síndico Raúl Horacio Saroka, domiciliado en Gral. Urquiza 179, 9º D, los justificativos de sus créditos, El día 2 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969.— Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 3.400.— e. 31|3-Nº 65.986-v.8|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de VICTOR NEUBERGER. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de junio de 1965. Síndico: Nicolás Antonio Piccione, domicilio Oro 2338, Capital. — Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos — Señálase el día 5 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.200. e.27|3. — Nº 65.476 v.2|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a Carlos Luis S.A. de Construcciones (en formación) para comparecer en juicio IGGAM S.A.I. c|CARLOS LUIS S. A. de CONSTRUCCIONES (en formación), s|ordinario bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.— Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960. — e.31|3-Nº 65.753 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de JUAN FABREGAS y CIA. S.R.L.". — Fecha provisoria cesación pagos: 18|12|962.— Síndico: Jorge I. Laske, con domicilio Lavalle 1994, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 9 de mayo de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.800.— e.31|3-Nº 65.867-v.8|4|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTOBAL CARRASCO y JUAN CARLOS CARRASCO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción al artículo 31 de la Ley Nº 14.878 (Expte. 8.341/68), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.

Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.26|3. — Nº 541 v.2|4|69

PARANA

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ADOLFO ARNALDO APELT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.736, caratulada: "Apelt Adolfo Arnaldo - Inf. art. 173 inc. 2º Cód. Penal" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal: calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná. — Paraná, noviembre 29 de 1968. — Julio F. Benítez, secretario.

e.19|3 Nº 36 v.10|4|69

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a SARA D. de LÓPEZ, JOSE M. DIAZ y ALBINA N. D. de CAMPI o quien resulte propietario a la mitad indivisa de un terreno situado en la zona de Chacras de la ciudad de Diamante, de 37.202 metros cuadrados, para comparecer en juicio: "Estado Nacional Argentino c|López Sara D. de - José M. Díaz y Albina N. D. de Campi, en condominio c|Esther E. de López o contra quien resulte propietario - Expropiación", Nº 41.226, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (Art. 20 Ley 13.264).

Paraná, 5 de marzo de 1969. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

e.26|3. — Nº 543 v.2|4|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - C|López Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 37 v.2|5|69

Señores ARTEMIO GARCIA, argentino, casado, nacido el 21/8/1922, hijo de Nicasio Segundo y de María Carranza. —RAUL OSCAR FARRE, hijo de Miguel y de Jorgelina Cecarelli, último domicilio en Av. Libertador 1958, Bs As. — RAUL MEYER o MELLER. — Ricardito (a) "El Siciliano".

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds. que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4 c|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2425 - Año 1967 - caratulados: "C|Farré Roberto M.; García Artemio; De Oliveira Dilermando Mario; Stocco Pedro; Quevedo Alberto; Suárez Juan José; Kenny Teófilo e Indalecio y Otros - Por Contrabando Agravado". — San Juan, 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 38 v.2|5|69

Señor JUAN LEIVA o JUAN FRANCISCO LEIVA, de apodo "JEAN". C. M. 19-12 (documento chileno).

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2278 - Año 1967 - caratulados: "C|Pagés Brihuega, Enrique Jorge y Pizarro, Pedro Eduardo y Otro. Por defraudación y falsificación de documentos públicos - Acumulados: Autos 2182 - 2298 - 2305 y 2385". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 39 v.2|5|69

Señor NISEFORO BAIGORRIA - L. E. 1.581.192.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2499 - Año 1968 - caratulados: "C|Pérez Vicente Carlos y Baigorria Niséforo - Por: Inf. Art. 173 inc. 6º en función con el Art. 174 inc. 5º; Arts. 42 y 44 todos del Código Penal". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 30 de setiembre de 1968. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 40 v.2|5|69

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: número 3947-60-caratulados. "Denuncia Dirección de Aduana - Por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 19|3 Nº 41 v. 2|5|69.

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor RAUL RODRIGUEZ BRANDAO, en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Brandao, Raúl Rodríguez p|Ejecución Fiscal", (Expte. Nº 484, año 1968), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 17 de diciembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.31|3-Nº 1.407 v.2|4|69

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer a LA COMPAÑIA ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE NEUMATICOS S.C.A. p|cobro de pesos vía de apremio", (Expte. Nº 133, año 1965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 17 de diciembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.31|3-Nº 1.408 v.2|4|69

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor JUAN DIAZ FERNANDEZ en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Fernández, Juan Díaz Segundo y Ruggieri, Aníbal p|cobro de pesos, apremio", (Expte. Nº 43, año 1965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Secretaría, 19 de diciembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.31|3-Nº 1.409 v.2|4|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	23|12|68	CARRIOLI, Genaro	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	23|12|68	D'ANDREA, Eduardo Angel	5		Inf. art. 154 del C. P.
1	1	Jorge A. Trincavelli	6|12|68	MARTIN, Jorge	[illegible]		Tentativa de Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	6|12|68	MORALES, Eduardo	[illegible]		Tentativa de Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	14|2|69	OVEJERO, Delfín José Evaristo	[illegible]		Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	14|2|69	PORTELA, José Humberto	[illegible]		Tentativa de Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	30|12|68	GALLO, Roberto	[illegible]		Tentativa de Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	3|2|69	PALADINO	5	756/67	Tentativa de Defraudación
1	2	Norberto F. Zappala	7|2|68	PARODI CASCO, Ernesto Daniel	5		Inf. art. 17 ley 17.250
2	8	Miguel Angel Almeyra	12|2|69	ZARAGOZA, Juan José	5	8.063/61	Defraudación
2	8	Miguel Angel Almeyra	19|2|69	LARA, Roberto	5	10.037	Defraudación reiterada
2	9	René Daffis Niklison	29|11|68	DE PAOLA, Hernán	5	10.852	Falsificación de documento
3	13	Mario Luis Alba Posse	6|2|69	FREIDIN HIRSCH, Harry	5	6.075	Inf. art. 17 y 18 ley 17.250
3	15	Mario Walter Gigena	19|12|68	RODRIGUEZ CHOCA, Rubén y ARTUCHA o ARTUCHE, Alberto (a) MACHADO o MACHADO, Alberto	5	4.680	Inf. art. 212 del C. P.
4	20	Almelia L. Berraz de Vidal	24|12|68	CALLADA, Sciandro C. I. 4.855.955	5		Falsif. documeto y tent. defraudac.
4	21	Guillermo F. Rivarola	3|12|68	GERSCHEL, Claude	5	659/68	Inf. art. 45 inc. C Ley 12.962
4	21	Guillermo F. Rivarola	13|12|68	CORVALAN, Manuel Ramón	5	755/68	Defraudación
4	21	Guillermo F. Rivarola	4|2|69	PAPALARDO, Francisco	5	801/68	Inf. art. 263 C. P.
4	22	Pedro José Padilla	26|12|68	AROESTI, Victoria Zakai de	5		Falsificación de documento
4	22	Pedro José Padilla	26|12|68	AROESTI, Alberto	5		Falsificación de documento

e. 1º|4 Nº 537 v. 9|4|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgados de Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
4	7	Carlos E. Padilla	5/12/68	CALLEGARO, Juan Carlos	5	3.362	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos . Padilla	4/12/68	EHRMANN, Roldf	5	3.193/68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/12/68	NANIO, Juan Francisco	5	3.225/68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/12/68	GUIMET, Gladys Estela	5	3.047/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/12/68	CESA, Raúl Dante	5	3.354/68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/12/68	SZEROKOSCZ, Moisés	5	3.320	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/69	MUÑOZ, Héctor Luis	30	3.457	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/69	DALLERA, María ROBLES de	30	2.655/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/69	FINARDI, Raúl Enrique	30	3.343	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/69	LUGARINI, Alfredo	30	3.469	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/2/69	YAKIAN KAPRIELAN, Jacobo	5	3.510	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/2/69	LOBOS, José F.	5	3.360	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/2/69	CANOSA, Alda RAPANI de	5	3.268	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/2/69	DANNENBERG, Otón Gualterio	5	3.478	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/2/69	ADISSI, José	5	3.370	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/12/68	VIENNI, Olivio	5	3.272	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/12/68	SACK, Julio Bernardo	5	3.272	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/12/68	YULITA, Juan	5	3.174	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/12/68	RODRIGUEZ ROCA, José María	5	2.605/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/12/68	PELAY MARINO, Ramón Alfredo	5	3.235	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/12/68	FREIDIN, Harry Hirsch	5	3.328	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/12/68	BONORINO, Raúl Laureano	5	3.150	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/12/68	PANIAGUA FERNANDEZ, Antonio	5	3.353	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/12/68	GUTIERREZ, Juana Inés FERREIRA de	5	2.946/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/69	CHOUKY, Alcira	5	3.291	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/69	RICCI, Enzo	5	3.279	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/2/68	DOYNEL, María Luz RAGGIO de	5	3.282	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/2/69	PAZOS, Camilo Raúl	5	3.299	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/68	NUS, Domingo	5	3.234	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/68	RAMON Domingo	5	2.761/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/11/68	RASPANTI, Luis Eduardo	5	3.317	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/11/68	ABASCAL, Enrique	5	3.197	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/11/68	LIBERSON Liber	5	3.137	Inf. a la Ley de control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	7/11/68	MOTTI, Oscar Mario	5	3.129	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/11/68	TAPIA, Carlos Raúl	5	2.977/67	Inf. a la Ley de control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	21/11/68	FARIAS, Juan Carlos	5	3.120	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/11/68	JUALLA MIZRAHI, Raúl	5	3.012/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/11/68	DAIEZ, Luis Félix	5	3.238	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/12/68	LINARES, Nello Renzo Argentino y DAVID, Leonel	5	3.044/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/12/68	MERCADO Pedro Darío	5	2.724	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/11/68	D ELIA, José	5	3.002/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/11/68	CHICLANA, María Delfa FERNANDEZ de	5	3.378	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/11/68	CESAREO, David Fernando y GALLARDO Alfonso Atanacio	5	2.888/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28/11/68	SOSA, Ruben Noris	5	3.226	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/2/6	RAMAYON, Miguel Angel	5	3.325/68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/12/68	CUBELLI, Américo Antonio	5	2.921/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/11/68	BOHOSLAVSKY, Jorge Héctor	5	3.063	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/11/68	TOROSSIAN, Norma Leticia MASSINI de	5	3.079	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25/11/68	HUNGUER Alberto	5	2.635	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/11/68	PISANI, Aníbal	5	2.691	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/12/68	FIORENZA Horacio	5	2.954	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25/11/68	SANCHEZ, Jorge Enrique	5	2.574	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27/11/68	VESSELIZZA, Elvelino	5	3.149	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26/11/68	CARBALLO, Manuel Osvaldo	5	3.093	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/11/68	CANEPA, Pastor Antonio	5	2.922/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26/11/68	TOLEDO, Pablo y otros	1	3.219	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	2/12/68	MATTERA, Mario	5	2.801/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/11/68	GARCIA, Donato F.	5	2.781/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/12/68	BEREZAN, Adolfo	5	2.844/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/12/68	POSADAS, Guillermo Ariel	5	2.731/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/11/68	DE ROSA Angel	5	2.944	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/11/68	BOLAÑOS, Simon Humberto	5	3.224	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/11/68	SENFTEN, Carlos Félix	5	2.957	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/11/68	LATORRACA, Juan V.	5	2.722	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25/11/68	TEPER, Mario	5	2.436	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/12/68	CACCHIONE, Eliseo	5	2.752/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/12/68	OTERO, Benedicta Juana ORGEIRA de	5	2.752/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/12/68	FERNANDEZ, Enrique	5	3.090	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/12/68	BASILE, Vicente Eduardo	5	3.090	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/12/68	MARIANETTI, Mario	5	2.999	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/12/68	ANDREANI, Aldo	5	3.174	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/12/68	SEGUI MARTINEZ, Rodolfo	5	3.127	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/12/68	MINGO, Roberto Silvio	5	2.856/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/12/68	BENJUYA, Marcos	5	3.146	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/11/68	SALAZAR, Armendo	5	2.541	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/12/68	RASPANTI, Luis E.	5	2.613	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16/12/68	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	2.577	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16/12/68	COTRONEO, Antonio R.	5	2.511	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/12/68	GARCETE GONZALEZ, Carmen Olino	5	2.617	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/12/68	BARROS, Ramón Manuel	5	2.682	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/12/68	JALABE, Elías	5	2.592	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/12/68	SONSON, Luciano Tito	5	2.354	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/12/68	FERNANDEZ, Oscar Angel	5	2.454	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/12/68	SALUM, Jacobo	5	2.597	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23/12/68	REPUN Isaac	5	2.352	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23/12/68	BELBER, Oscar Alberto	5	2.646	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23/12/68	LEYENDO, Rogelio	5	2.352	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/2/69	ELGLER, José	5	2.553	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10/2/69	DARDAS, Salomón	5	2.466	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/2/69	STASI, Alberto Rolando	5	2.366	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/12/68	LAPORTE, Martín Hipólito	5	3.074/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/12/68	MOYA, Roy Alberto	5	2.457/66	Inf. Ley de Aduanas
5	9	Carlos Borinsky	12/12/68	ACUÑA, Crisóstomo	5	3.321/68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/12/68	BONORINO, Raúl L.	5	3.281	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/12/68	RAGO, Vicente	5	3.311	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24/10/68	SALOM, Ana María	5	1.785/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/10/68	IRIARTE, Héctor Hilario	30	1.737/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/10/68	JOSE, Carlos Alberto	30	1.638/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/10/68	LEGUIZAMON, Roberto Bernardo	30	1.554/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/10/68	VALVERDE, Alfredo	30	1.502/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/10/68	AGOGLIA, Josefina ESPANO de	30	1.764/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29/11/68	DEMARCHI, Jorge	30	1.281/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29/11/68	CANIZZO, Carmen CUOMO de	30	957/65	Cheque
5	10	Albrane H. Malcervelli	11/12/68	LUBETKIN, Mauricio	30	1.209/66	Cheque, Inf. Art 302 C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	ANTELO, Atilio Aníbal	5	1.613/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	RICCARDI, Gabriel J.	5	1.247/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	RODRIGUEZ, Pedro Miguel	30	1.485/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	VEGA, Manuel Pedro	30	1.729/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	FERRARIS, Hércules Mario	30	1.640/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15/11/68	ALVAREZ, Ernesto Mario	30	1.392/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/11/68	CORREA, MARIO Alfredo	5	1.377/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	21/11/68	SCHNEIER, Carlos	5	1.861	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22/11/68	AGUERO, Elisa Silvia Quinteros de	30	1.790/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Cit.	Causa	Delito
6	11	Daniel Galdiz	18/11/68	CEBRELLI, Osvaldo A.	5	2.754/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/11/68	COUTO, María de las Mercedes del Rosario	5	3.217	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/11/68	BERBERIAN, Monase	5	2.244/65	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/11/68	BARTFELD, Olga GERZENSTEIN de	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/12/68	BOLZAN, Armando Carlos	5	3.083	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/12/68	NATO, Luis A.	5	3.097	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/11/68	PALERMO, Agustín	5	2.926	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/11/68	DELLACHAUX, Samuel Máximo	5	2.893	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/11/68	PIOVANO, Angel Américo o RUSSO PIOVANO	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/11/68	HASAN AMED, Martín	5	2.924/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/11/68	LARIGHET, Rodolfo Alberto	5	3.198	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/12/68	LACAYA, Vicente Pedro	5	2.814/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/12/68	FUCHS, Jorge Federico	5	2.558/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/12/68	ANTELO, Atilio Aníbal	5	2.737/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/12/68	DIEGO, Josefa	5	2.673/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/12/68	SPIGUEL, Norberto Mauricio	5	2.787	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/12/68	CALFA, Francisco Rafael	5	3.268	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/12/68	RAIMUNDO, Pascual	5	3.445	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/12/68	SANTAMARIA, Sofía Felisa	5	2.834/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/12/68	BRESSAN, Mariano Cosme	5	3.094	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/12/68	MARAFIOTTI, Antonio	5	2.786/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/12/68	GAMBINI, Luis	5	3.204	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19/12/68	MOTTI, Oscar Mario y SIFFREDI Hugo Abel	5	2.930	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/12/68	MANTARAS, María Teresita	5	2.520/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/12/68	SACCHI, Enrique Angel	5	2.440/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/12/68	DORREGO, Enrique M. LITTIERI Francisco Osvaldo y GANDINI, Pedro José	5	1.436	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	10/10/68	LIMAREZ, Francisco	5	2.758	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	9/9/68	STULLER, Abraham	5	2.541	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16/9/68	DOMINGUEZ, Juan Alberto	5	2.890	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	19/9/68	JALIFE, Jacinto	5	2.880	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16/9/68	ABATISTA, Blanca Ceballos de	5	2.898	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17/9/68	FERSTUT, Mario	5	2.742	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/9/68	ROSSI, Pedro Albino	5	3.124	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17/9/68	PONCE, Pedro	5	3.061	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16/9/68	YAMONA, Ramona Nélida	5	2.882	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16/9/68	TOLEDO, Luis Teodoro	5	2.664	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17/9/68	SECCHIA, Ofelia	5	2.612	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	20/9/68	FERNANDEZ, Lisar o Auber	5	2.636	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	8/10/68	CARRERA, Enrique	5	1.735	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	2/10/68	SCATTOLINI, Alberto	5	2.210	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	8/10/68	BINCOLETTO, Luis A.	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/10/68	CASELLA, Juan Carlos	5	2.169	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7/10/68	ACOSTA, Héctor Eduardo	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2/10/68	REMOLINS, Jorge Raúl	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2/10/68	TOFINO, Irma Ferraresi de	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/9/68	LLANO, Juan Carlos	5	3.077	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	13/9/68	PALERMO, Agustín	5	2.926	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	9/9/68	MOLINA, Matilde Asunción	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/9/68	POTA, Yolanda	5	2.677	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	29/8/68	MENAKIAN, Guriagos	5	3.071	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6/9/68	BELFORTI, José	5	3.043	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6/9/68	LESTREN, Jose María Aquilino	5	3.269	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6/11/68	MOHAMED ALE, Sale	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/10/68	SPINELLI, Emilio Argentino	5	2.453	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/10/68	STARNONI, Benito	5	2.066	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16/10/68	COLACIOPPO, Humberto	5	1.800	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/10/68	MARTINEZ, Elena María	5	2.513	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/10/68	FERNANDEZ, Vicente	5	2.166	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/9/68	PARINI, Roberto	5	1.337	Inf. Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	4/10/68	COMAR S.R.L.	5	1.286	Ejecución
6	12	Carlos Guerberoff	21/11/68	FEL, Gdalia	5	2.375	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/11/68	JAZEM, Jacinto	5	2.420	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5/11/68	SCHAPONE, Alberto	5	2.429	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13/11/68	GARCETE GONZALEZ, Carmen Olinda	5	2.542	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14/10/68	PEREZ, Roberto Manuel	5	2.441	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/10/68	ACOSTA, Omar Ignacio	5	2.377	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/9/68	ESPINA, Eduardo T.	5	2.376	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/9/68	BRON, Augusto Víctor	5	2.363	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/10/68	VELASCO, Luis Andrés Joaquín	5	2.399	Inf. al Art. 302 del Código Penal

e.27/3 Nº 536 v.7/4/69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
LA PLATA							
3	8	Carlos A. Machado	27/11/68	ARGUL, María Giménez de	5	11.801	Malvers. de caudales públicos
3	8	Carlos A. Machado	27/12/68	DOHMBOERGEN, Erico Fernando C.	5		Denuncias molestias telefónicas
1	2	Luis F. Cazenave	18/11/68	BAUGE, Raúl	5	9.220B	Inf. Ley 12.962
1	2	Luis F. Cazenave	16/12/68	MARZIOLI Osvaldo	5	76.367	Inf Decreto-Ley 6618/57
1	2	Luis F. Cazenave	27/12/68	MONTI, Enrique	5		Infracción Ley 12.962
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	16/12/68	CARRICABURO, Ramón Constantino	5	12.645	Inf. Ley 12.913
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	16/12/68	NOGUERA, Ricardo Salvador	5	12.386	Inf. Ley 12.913
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	18/12/68	CORDOBA, Rubén Antonio	5	13.789	Inf. Ley 11.386
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	18/12/68	RODRIGUEZ, Ramón Antonio	5	14 066	Art. 2º Ley 11.386
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	18/12/68	GOMEZ, Luis Oscar	5	14.066	Inf. Art. 29 Ley 12.913
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	18/12/68	CACERES, Juan	5	12.648	Inf. Art. 29 Ley 12.913
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	16/12/68	OLGUIN, Humberto Jorge	5	18.750	Defraudación
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	13/12/68	LOPEZ, Alejandro	5	19 197-B	Malvers. de caudales públicos
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	19/12/68	LUQUE, Antonia	5	14 [illegible]93	Inf. Ley 11.386
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	19/12/68	MONTI, Reynaldo Raúl	5	13.331	Inf. Art. 2º Ley 11.386
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	19/22/68	CONSTANTINO, Juan Carlos	5	13.357	Inf. Art. 2º Ley 11.386
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	19/12/68	BUENAHORA Ricardo Orlando	5	13 995	Inf. Art. 2º Ley 11.386
2	5	Armando E. Grau	16/12/68	MORENO, Héctor Hugo	5	17 867	Malvers. de caudales públicos
2	5	Armando E. Grau	16/12/68	CARBONELL, Arturo Domingo	5	18.444-B	Robos reiterados
2	5	Armando E. Grau	16/12/68	LINHARDT, David	5	17.762-B	Inf. art. 47 Ley 12.913
2	5	Armando E. Grau	13/12/68	NOGUEIRA, Armando Enrique	5	19 293-B	Malvers. de caudales públicos
2	5	Armando E. Grau	16/12/68	BARRIENTOS, Victor Eleito	5	18.536-B	Tentativa de defraudación
2	5	Armando E. Grau	6/12/68	CACERES, Angel	5	19.047	Hurto de energía eléctrica
2	5	Armando E. Grau	14/2/69	ROBLES, Héctor	5	19.478	Malvers. de caudales públicos
3	8	Carlos Alberto Machado	13/2/69	MIRAGAYA, Mirta Beatriz	5	11.950-B	Malvers. de caudales públicos
3	8	Carlos Alberto Machado	11/11/68	SPALLATI, Hugo Jorge	5	9.177-B	Inf. art. 29 Ley 12.913
3	8	Carlos Alberto Machado	10/10/68	GARCIA, Carlos Federico	5	11.492-B	Robo

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
SAN MARTIN							
1		Néstor Undargaray	11|10|68	GUTIERREZ, Julio	5	18.479	Tenencia ilegal armas de guerra
1		Néstor Undargaray	27|12|68	ADRIEL, Mario José Roberto	5	18.288/68	Usurpación de propiedad
3		Carlos Guillermo Daneri	31|12|68	BUSTAMANTE, Carlos Alberto	5	8.338	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	2|10|68	STARNONI, Benito	5	8.266/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	31|10|68	KIRSZGUER, Lola	5	8.333/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	8|11|68	PLAU, Horacio	5	7.829	Hurto
3		Carlos Guillermo Daneri	6|2|69	HOYOS, Fructuoso	5	7.804/68	Hurto energía eléctrica
3		Carlos Guillermo Daneri	10|2|69	RAFALOWICZ, Rafael	5	8.519/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	10|2|69	FERRARI, Eugenio R.	5	8.484	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	14|2|69	TORRES SOBRE CASAS, Federico G.	5	8.178/68	Falsificación
3		Carlos Guillermo Daneri	11|2|69	DETELIC, Iwan y DETELIC Slava Rozic de	5	8.403/68	Defraudación
3		Carlos Guillermo Daneri	5|12|68	BONAFINI, Rubén	5	8.482/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	6|12|68	GONZALEZ, Eduardo	5	8.436/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	12|12|68	GONZALEZ, Enrique y Carlitos "N"	5	1.492/61	Hurto de coche chapa 341.181
3		Carlos Guillermo Daneri	19|12|68	RIOS, Juana R. de	5	8.463/68	Malversación
AZUL							
		Alejandro Sastre Abella	25|11|68	LOPEZ, Osvaldo Braulio	5	14.024	Inf. art. 255 del C. Penal
ENTRE RIOS							
1		Antonio H. Venturino	10|10|68	IBARRA, Angel	5		Defraudación

e.1/4 Nº 538 v.9/4/69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "QUIROGA RAMON c/FRANCHI JUAN CARLOS, s/hipotecario" (Expte. Nº 14.454 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Bs. As., calle Mar Chiquita 2942/44, ocupado por el demandado. Superficie: 166m40. Base $ 500.000, contado. 8% de seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.040. — e.31|3 Nº 66.075 v.2|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "LANDUCCI GASTON, s/protocolización de testamento" (Exp. Nº 37.789 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de abril de 1969, a las 15.30 hs., el departamento, unidad Nº 6, planta baja del inmueble Av. Rivadavia 9845/47/49, Capital. Mide: Sup. cub. propia: 56m04, porcentual 18,39%. Base, pesos 676.000, contado, desocupado, 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969 — Omar A. Cancela, secretario.

$ 1.920. — e.31|3 Nº 66.079 v.2|4|69

Jugazdo en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "ZAMORANO OSCAR J. c/TASSITANI DORA AURORA, s/divorcio y sep. de bienes" (Exp. Nº 37.128 - Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de abril de 1969, a las 15.30 hs., el departamento unidad "A", primer piso, del inmueble Gral. Eugenio Garzón 3439/41. Capital. Mide: Sup. cub. propia: 125 m33. Porcentual 49,51%, desocupado. Base $ 896.000, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Omar A. Cancela, secretario.

$ 2.040. — e.31|3 Nº 66.077 v.2|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "IBAÑEZ, JUAN c/ELJASCHEWITZ, ALBERTO y otros, s/ejec. hip.", expediente Nº 13.949, que el martillero Lucio López Serrey, el día 11 de abril de 1969, a horas 10, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, rematará una casa quinta y terreno, ubicados en la localidad de Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, parcela 926 C, que mide 22.58 m de frente al Nordeste, lindando con Avda. Aconcagua; 3 m 18 cm al Este, en la ochava, 46 m 8 cm al Sudeste, lindando con la calle Cayena; 23 m al Sudoeste, lindando con parte de la parcela 926 b; y 37 m 88 cm al Noroeste, lindando también con parte de la parcela 925 B. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 926, inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata. Base $ 827.069. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Conforme a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria los deudores manifiestan que el inmueble que gravan es su propia casa habitación y que en caso de ejecución se comprometen y obligan a desalojarlo, comprometiéndose asimismo a no vender, alquilar o subalquilar el mismo mientras subsista esta obligación, no pudiendo tampoco ceder su uso o prestarlo gratuitamente, bajo pena de nulidad absoluta.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969 — Octavio Bunge, secretario.

$ 5.400. — e.31|3 Nº 66.150 v.2|4|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos: "BELMONT SANCHEZ OSCAR ANTONIO y otra c|DE CRISTOFARO NELIDA LUCIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio Atilio Lancellotti rematará el 8 de abril de 1969, a las 15.30 horas, en el salón de la calle Balcarce 353, piso 2º "C", Capital Federal, una finca sita en Monte Chingolo, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, designada como lote 7 de la manzana B., con frente a la calle Rio Bamba 3484, entre las de Luis Agote y Marconi. Superficie 246,40 metros cuadrados. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.099.800, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La finca se halla alquilada y existe prioridad en el remate a favor del locatario. Existe una anotación preventiva de litis a favor del Sr. Martín Ibarra, anotada en el Registro de la Propiedad de la Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 6.000 e.31|3 Nº 65.901 v.8|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "ESCALANTE de VOLPE ALCIRA c|ROMANO de SOCCODATO ANGELA y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.950, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de abril de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble Humberto Primo 818|20, Capital. Mide: 8 m. 83 frente N., 15 m. 30 fondo O., 15 m. 40 fondo E. En el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose saber que según Cl. 5ª del Contrato de Mutuo, la totalidad del inmueble se encuentra ocupado por los deudores, siendo condición expresa de esta obligación que no podrán alquilarlo total o parcialmente bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución hipotecaria el Señor Juez que corresponde ordene la publicación de Edictos, estableciendo como condición de venta que el inmueble se entrega totalmente desocupado. — Base: $ 5.200.000, contado, 20 o|o de seña, a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.840 e.31|3 Nº 66.081 v.2|4|69

Nº 20

Juzgado e nlo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CONESA 775, c|NAUCHS DE SEGA CATALINA s|Ejec.". Expte. Nº 15.277, que el martillero don Alejandro G. Medina, rematará el 7 de abril de 1969, a las 10 horas, en Moreno 1441 de Cap. Fed., el departamento Unidad 13 del 3º piso, letra M, que posee una superficie total de 61,95 m2, sito en el inmueble de la calle Conesa 775, de Cap. Fed., que tiene una superficie total de 365 m2. Condiciones de pago: Al contado. Base: $ 608.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o., en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Horario de visitas de 10 a 12 hs., y de 17 a 19 hs., informes a 46-9071. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.880 e. 1º|4 Nº 66.247 v. 7|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por el término de cinco días en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANO c|ORTIZ MARTA ANGELICA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 16 de abril, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el 8vo. piso, letra "D", unidad Nº 155, del edificio Torreón II, con frente a la calle Rivadavia Nº 2352|58, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Provincia de Buenos Aires, con una superficie propia de 35 m.c. 99, correspondiéndole un porcentual de dominio de 0,53 diez milésimas por ciento. El departamento se entregará desocupado. Base $ 1.703.406 m|n., al contado. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.000 e.31|3 Nº 66.009 v.8|4|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, hace saber por 3 días que en autos "ALBONIGA JUAN y otros c|REBELLA de AUNCHIL, ROSA ELENA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.577), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 9 de abril, a las 15.30 horas en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en la calle Suipacha 1014|16|18, que mide 7 m. 577 de frente al E. por 51 m. 960 de fondo. — Base $ 7.000.000. Al contado. Planta baja y con entrada por el Nº 1014, ocupada. Paga $ 21.552 mensuales. — Planta baja, al fondo, y con acceso por el Nº 1016, ocupada. Paga $ 23.177 mensuales. Planta alta con acceso por el Nº 1018, ocupada. Paga $ 12.000 por mes. En ninguno de los tres casos existe contrato. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.880 e.31|3 Nº 66.054 v.2|4|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "LEVAGGI LUISA y otra c|DIRSA S.R.L., s|hipotecario" (Exp. Nº 457. Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de abril de 1969, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 35, planta baja, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17, esq. Pueyrredón, Capital. Mide: Sup. prop. 11,29 ms. cs. Porcentual 0,29 o|o. Según cláusula 4a. del contrato de mutuo la deudora deberá entregarlo totalmente desocupado y libre de intrusos. Base $ 895.940, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.640 e.31|3 Nº 66 078 v.2|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por dos días en los autos: "HACER S.R.L. c| PORTALIPPI, JORGE ALBERTO y otro s|Ej. Prend.", que el Mart. desig. a propuesta de la parte act. Esteban María Albertella, rematará el día 11 de abril de 1969, a las 10 hs., en la calle Güemes Nº 4270, donde se exhibe dentro del horario de 8 horas a 19 horas, al contado y al mejor postor, un automotor tipo Pick-Up marca Ford, modelo del año 1952, motor Nº FTR2EG34424, con patente de la Capital Federal, número 715.325 del año 1965, en el estado en que se encuentra. Expte. Nº 164696. Base: $ 59.544 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o., en efectivo. — Remate y entrega a aprobación judicial. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.680 e. 1º|4 Nº 66.298 v. 2|4|69.

Nº 11

JUDICIAL — Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "OLIMPIA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. c|VEGA COSME s|Ejec.", Expte. Nº 124520 que el martillero Ricardo M. Olivieri de la Riega. Remat. el día 8 de abril de 1969, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, donde se Exh., el sig. bien: Una heladora eléctrica familiar marca "Vanguard", sin número visible, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — José Luis Mo., secretario.

$ 1.280 e. 1º|4 Nº 66.568 v. 2|4|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Jugado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "PAUMAR SCA. c|JUAN JULIO TAPIA s|Prend.", (Expte. Nº 28.155), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap. el 18 de abril de 1969 horas, 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca, Chevrolet, modelo del año 1937 sedán, uso particular, motor Nº 114152MCBA, patente de Capital Nº 028526, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar, base: $ 115.000. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680 e. 1º|4 Nº 66.409 v. 7|4|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "KOHEN CELIA c/ALLEGRETTI JOSE, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 29.582, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Nazca Nº 544, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 16 de abril de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un auto-

motor usado, para uso comercial, modelo del año 1964, tipo pick-up, marca Rastrojero, chasis Nº 31441- A 8741, serie número 36253, con motor marca Borgward Nº 17712- A, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, Nº 480 792, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base, pesos 146.300 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.760. — e.31|3 Nº 66.135 v.2|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: AUTOMOTORES GRAND BOURG S.R.L. c|SERGIO SHLAMOVITZ s|prenda" (exp. 27468) que el martillero Luis Beider rematará en Pedro Echagüe 2931-41, Cap. el 18 de abril de 1969, horas 9.30, el siguiente objeto: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404-1968, sedan 4 puertas, con motor Nº 50771, chassis Nº 3031509, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 651.200. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.900.— e 31|3 Nº 66.162 v.2|4|6

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "BELLINI, DANTE M, contra MAZZARO, JOSE G., sobre ejecutivo - Expediente 26.637", comunica por tres días que el martillero Enrique H. Corigliano rematará el día 13 de abril de 1939, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Libres del Sur números 51/53/55 y 57, esquina Arenales, en la ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires. Mide: 14m.07 de frente, por 26m.19 de fondo. Sup. total: 368m.49. El inmueble se venderá: por los números 51/53 y 55, desocupado, y por el Nº 57 en el estado en que se encuentra, "ocupado por terceros, sin haber acreditado el carácter de locatario invocado". (Resol. fs. 121 v.). Visitar de: 9 a 12 y 14 a 20 hs. Base de venta: $ 1.019.333.—. Al contado. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.650.— e. 31|3 Nº 66.067 v. 2|4|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, que el señor Martillero Don Aldo E. Díaz Díaz, rematara en la calle Doblas Nº 677, Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, y en las condiciones en que se encuentran, los siguientes bienes: un televisor marca Du Welsto, modelo de luxe, con cinco controles al frente, gabinete de madera, con su correspondiente mesa de madera y metal con ruedas, elevador de voltaje, sin marca, ni número visible; una estufa infrarrojo a garrafa marca Simplex, sin garrafa, una radio combinado marca Cialfi; una enceradera aspiradora Yelmo, extrachata, color naranja; ventilador de pie marca D.B.M., de tres velocidades, motor Nº 6.003, para corriente alternada, color beige metalizado; una radio a transistores, marca National Panasonic, seis transistores, modelo R. 108, con audífono: el día 7|4|1969, a las 16 horas, bienes pertenecientes en autos FERRARI HNOS. S.R.L. c|CONSIGLIO, CARMINE s|Ejecutivo Exp. Nº 28.694, entrega previa aprobación del remate, sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.720 e.1º|4 Nº 65.954 v.2|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: DOCE DE ABRIL S.R.L. c| HECTOR R. ORBIZ y otro s|prenda, Expte. 15.262|68, que el martillero León Maniches, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca De Carlo 700, modelo Glamour, año 1960, motor Nº 707.541, chasis Nº 0280, en las condiciones de uso y en el estado en que se en cuentra; unidad usada, destinada a uso privado, patente de la Capital Federal, Nº 649.601, transferencia aún sin realizar. — Base m$n. 203.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520 e.31|3 Nº 66.139 v.2|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio: SMITH MOLINA BECCAR VARELA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.I.C. contra INCOFINA S. A.I.I.C.I. de I.E. y otras sobre ejec., Exp. Nº 17.660, año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 9 de abril de 1969, a las 15.30 hs., una fracción de tierra ubicada en el Paraje denominado "Juan de Vera", Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, sobre la Avenida Juan Bautista Alberdi y próximo a la intersección de esta con la calle Francisco Pizarro, según plano inscripto en Registro de Corrientes, tomo 149, folio 53.744, del año 1951. — Sup.: 6.436 ms. cs.; desocupada. — Base $ 1.501.800, facilidades de pago: 50 o|o, únicamente al contado, el 50 o|o, restante a uno, dos y tres años de plazo con el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo uno de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.360 e.31|3 Nº 66.080 v.2|4|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: FERNANDEZ, ANGEL c|CARLOS ANTONIO CABANA s|prenda, (Exp. F-859), que el martillero Luis Beider, rematara el 17 de abril de 1969, a las 9.30 hs., en Av. San Martín 1708, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, sedan 4 puertas, motor Nº 6012437, serie Nº 81111-10485, patente Pcia. Bs. As., Nº 991212, año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ 200.662. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.

$ 1.680 e.1º|4 Nº 66.412 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: MORENO Y CINELLI S.R.L. c| BRUNER EDUARDO s|ej. prenda, Expediente M. Nº 902, año 1968, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de abril de 1969, hora 10.30, rematará en J. A. P. de Melo 2115, donde se exhibe: Un automotor usado, sedán 4 puertas, modelo 1.000-S, año 1962, marca "Auto Unión D.K.W.", motor 8.861 D.01625-04, Serie Nº 2993. — Patente 1.021.077, año 1967, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 380.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10%. — Entrega conforme Art. 565, Cód. de Proc.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040 e.31|3 Nº 65.935 v.2|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: CAPICUA SRL. c|GABRIEL, JOSE FERNANDEZ s|prenda, (Exp. 19.965), que el martillero Luis Beider, rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., el 15 de abril de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler IKA, motor Nº 657003595, de 119 CV. y 6 cilindros, modelo "RA-3V-año 1968", 4 puertas, serie 00722, uso taxi. Patente de la Cdad. de Bs. As. Nº 73 569, del año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 666.800. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 e.31|3 Nº 66.160 v.2|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: LAS VILLAS S.A. c|JOSE OSVALDO PERALTA y otro s| ejecución prendaria, Expte. Nº 19.472, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 11 de abril de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626071161. Serie Nº 28311-00455, Patente Nº 1.023.736, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 188.423. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520 e.31|3 Nº 66.126 v.2|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica tres días en el juicio: HEGI ALBERTO c|LEYES BERNARDINO TIMOTEO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 22.395, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Independencia 3933, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo el día 15 de abril de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado de procedencia importada, marca Chevrolet modelo del año 1951, tipo sedán 4 puertas con motor Nº JAM-358-778, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 003421 del año 1966 en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 355.136. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.880 e.31|3 Nº 66.133 v.2|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "ALL'MOTOR S. A. c|SERGIO ..OBERTO L. s|ej. Prenda", Expediente Nº 21.952, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de abril de 1969, hora 10.30, rematará en Cabildo 20, donde se exhibe: Un automotor usado Mercedes Benz, año 1960, tipo 220S, 4 puertas, motor 180941-10-02674 ; Patente Nº 1.125.955, año 1966, Prov. de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e.31|3 Nº 65.926 v.2|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD c|d. JOSE A. CAMPOS s|Quiebra, s|Ejecucion Hipotecaria", expediente Nº 19.109, que el martillero don Armando G. Maroida rematará en su salon calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el miércoles 9 de abril de 1969, a las 15 horas, el inmueble sito en Avda. Vélez Sársfield 1687|89 e|Santo Domingo y Osvaldo Cruz, Zona Sud de la Capital, con lo edificado y adherido a su terreno que mide 20 metros de frente al Este por 33m84 de fondo y que está identificado como lotes 2 y 3 de la manzana 43. Desocupado. Base $ 728.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.200 e.31|3 Nº 65.949 v.8|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional de la Instancia Comercial Nº 1, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos BORGONOVO DANTE CARLOS c|ARNAIZ OSCAR ALBERTO s|Ejecución Prendaria, expediente Nº 30.342, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 15 horas, en la Avda. Angel Gallardo Nº 688 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra un automotor usado, para uso particular, marca Isard, modelo 300, del año 1958, motor Nº 02127070 Serie T-300, patente de la provincia de Buenos Aires número 388.370. El bien se exhibirá en la calle Uruguay 223 de San Martín, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. Base $ 105.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000 e.1|4 Nº 66.223 v.7|4|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "FRIGORIFICO TRAPANI S. A. s|Ejecutivo" c|ROSSI PEDRO A., (Expediente número 29.368), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 7 de abril de 1969, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, Capital, exhibiéndose los bienes en el Andén Sud, Estación Morón, de Morón, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes: Una heladera Selmar gabinete Nº 33264, compresor 8245; una heladera Selmar con gabinete 22466 y motor T 77161; una heladera Selmar gabinete Nº 39464, con motor Nº IT ...94; una heladera Selmar, gabinete 39664, con motor I 95460; una heladera Selmar con motor Nº 899 5; una heladera de madera de dos puertas, con motor I 95756; dos spiedos Betahel, fabricantes Guimar 73302. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.080 e.1º|4 Nº 66.502 v.2|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S. C. A. c|MONTIEL, JOSE s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 30.544), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 9,30 horas en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Baqueano I.K.A., modelo año 1961, motor Nº 616050938, serie Nº 12221-02628, patente Nº 727744 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base: m$n. 319.505. Seña: 10%. Comisión: 10% en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520.— e.31|3 Nº 66.114 v.2|4|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: CRUCES, ADOLFO HECTOR c| PELAEZ, JORGE y LARRAQUIZ, JORGE ANDRES s|ejec. prend., Expte. número 22.222, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 16 de abril de 1969, a las 11 horas en la calle Escalada Nº 680, Capital, lugar donde se exhibe: Un acoplado marca Golondrina, tipo semi-remolque, jaula, serie L.312, patente Municipal, Pcia. de Bs. As. número 784.882, modelo año 1963, transferencia en trámite. — Base $ 750.000 m|n. Seña 30%. Comision 10%, al contado, en el acto del remate. — Entrega del bien previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.520.— e.31|3 Nº 66.051 v.2|4|69

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "BCO. BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. c|ISIDORO NATHAN y otros s|Ejecutivo", Exp. Nº 1671, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 8 de abril de 1969, a las 15 30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, gabinete de madera, funcionando: un elevador de voltaje para el mismo, marca Reguvolt para 300 wats. un ventilador marca Siam Aires de mesa; una mesa ratona con tapa de cristal. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e.1º|4 Nº 66.504 v.2|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c| MARTINEZ, FAUSTO s|ejec. prend.". Expte. Nº 31.262, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de abril de 1969 a las 16.15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, motor Nº 20388, serie KA16GL, chassis Nº 20388, modelo Futura 1967, Título Propiedad del Automotor Nº C-099211. — Base $ 431.670 m|n. al contado Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280.— e.31|3 Nº 65.994 v.2|4|69

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "ROJAS DAVID R. c/PRACK JUAN J., s/incidente ejecución honorarios", Exp. Nº 30766, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el día 10 de abril de 1969, a las 15 horas, el siguiente bien: un automotor MG, modelo 1947, motor XPAG/1342, usado C. F 689.633 1965. Base $ 79.335. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800. — e.31|3 Nº 66.172 v.2|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PEDREIRA OSVANDO NORBERTO c/SAPIENZA ANTONIO, s/ejecución prendaria", expediente Nº 127608, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en la calle Córdoba 2566, Capital, donde se exhibe el vehículo desde el día 22 de marzo, de 11 a 18 horas, el día 10 de abril, a las 11 horas, el siguiente objeto: un automotor usado, marca Hillman, modelo del año 1938, tipo sedan 4 puertas, con motor Nº 61273, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 345017, transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entrega una vez aprobado el remate. Base $ 75.806. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 2.520. — e.31|3 Nº 66.134 v.2|4|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CONSTITUCION CARS, S. C. A. c/ CARBONE JOSE y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 126.482/68, que el martillero José María Carneiro rematará el día 10 de abril de 1969, hora 15 en San Juan 3224, Capital, donde se exhibe de 8 a 19 horas días hábiles, el automotor marca Renault IKA, modelo EA - R4L, año 1966, motor 5028482, serie 666336, chasis IKA 01076, patente número 238 de la Provincia de Salta, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. Base $ 211.169. Seña 30%. Comisión 10% ,en dinero efectivo.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. — e.31|3 Nº 65.905 v.2|4|69